

En Añorbe, siendo las 9:30 horas del día 8 de febrero de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2012).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 7 de diciembre de 2012, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos (7 votos a favor).

2º.- Resolución de la petición de anulación del punto nº 9 del Pleno celebrado el día 7 de diciembre de 2012 y de ejecución del acuerdo de pleno de 8 de agosto de 2012, ambos del expediente de investigación de la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte, presentada por D. José Luis Erviti Senosiain.

Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno que D. José Luis Erviti ha interpuesto una reclamación contra el expediente de investigación de la senda basándose en que no se le han comunicado los acuerdos del Pleno de 8 de agosto y de 7 de diciembre de 2012 y solicita que se anule el procedimiento.

Francisco José Fernández pregunta si el acuerdo de 7 de diciembre no se puede hacer efectivo hasta que se modifique el Plan General Municipal.

El Alcalde contesta que son dos expedientes independientes.

El Secretario señala que se le notificaron los dos acuerdos. Lo que no se les notificó fue el escrito que se remitió desde el Ayuntamiento a Joaquín Lizarraga y a Álvaro Yoldi para que mostraran su conformidad con el trazado de la senda propuesto. Los otros dos afectados, Ana María y José Luis Erviti, ya habían manifestado a Jesús Urricelqui, Concejal Delegado de Urbanismo, su disconformidad con la senda a través de Joaquín Ramón Lizarraga en conversaciones mantenidas al respecto. Posteriormente Ana María Erviti solicitó que se le notificara el mismo escrito, lo cual se hizo, pero no contestó nada.

Jesús Urricelqui añade que no se les notificó el escrito porque ya habían dicho que no estaban de acuerdo.

No produciéndose más intervenciones el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. José Luis Erviti Senosiain el día 11 de enero de 2013, con Registro General de Entrada nº 9, en la que plantea las dos peticiones que se indican a continuación, en relación con el expediente de investigación de una senda entre las calles Leizeaga y Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, en el cual ostenta la condición de interesado dada su condición de titular de la parcela 98 que resulta afectada por la senda:

1ª.- Solicitud de ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2012.

Dicho acuerdo establece lo siguiente:

“Preparar un documento que se presente a la firma de todos los propietarios y del Ayuntamiento en el que se haga constar la delimitación de la senda con la superficie que cede cada uno de ellos y en la que se haga constar también la modificación de los linderos este y oeste de la parcela 101 para reducir la cesión que establece el nuevo Plan General Municipal”.

D. José Luis Erviti basa su petición en que no se le ha notificado dicho acuerdo y no se le ha presentado para su firma el documento a que se refiere dicho acuerdo.

2ª.- Solicitud de anulación del punto nº 9 de la sesión plenaria ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Añorbe el día 7 de diciembre de 2012.

El indicado punto 9 se denominó “Resolución del expediente de investigación de la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte” y se aprobó el acuerdo cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado el expediente de investigación para acreditar la existencia de una senda de 1,5 metros de anchura que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 100 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, entre las calles Leizeaga y Norte.

En el expediente citado el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:



“Preparar un documento que se presente a la firma de todos los propietarios y del Ayuntamiento en el que se haga constar la delimitación de la senda con la superficie que cede cada uno de ellos y en la que se haga constar también la modificación de los linderos este y oeste de la parcela 101 para reducir la cesión que establece el nuevo Plan General Municipal.”

Que efectuada la notificación del anterior acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente, han manifestado su conformidad D. Alvaro Yoldi Yoldi, titular del 50% de la parcela 99 y D. Joaquín Lizarraga Iribarren, titular de la parcela 97, no habiendo contestado el resto de titulares.

Que se ha emitido informe por Secretaría y por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo en el que figura un plano con la delimitación de la senda y la superficie afectada de cada una de las parcelas afectadas el cual se tiene por reproducido y se incorpora al presente acuerdo.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 115 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 38 a 46 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Segundo.- Declarar que la delimitación exacta de la senda, su anchura de 1,5 metros y la superficie afectada de cada una de las parcelas colindantes es la que se contiene en el informe redactado por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo conforme al plano existente en dicho informe.

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente tramitado”.

D. José Luis Erviti basa su petición en que no se le ha notificado dicho acuerdo.

En relación con las cuestiones planteadas por D. José Luis Erviti Senosiain procede hacer las siguientes consideraciones:

1ª.- Que constan en el expediente administrativo las notificaciones de los acuerdos de Pleno a D. José Luis Erviti en las siguientes fechas:

- Acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012: 5 de septiembre de 2012. Registro de salida nº 313.

- Acuerdo de pleno de 7 de diciembre de 2012: Fecha de notificación 13 de diciembre de 2012. Registro de salida nº 418.

2ª.- El día 25 de octubre de 2012 el Concejal Delegado de Urbanismo remitió a D. Álvaro Yoldi Yoldi y a D. Joaquín Lizarraga Iribarren un escrito en el que se solicitaba la conformidad de estas personas, en su condición de titulares de parcelas colindantes con la senda, con el trazado propuesto en el plano que consta en el Informe redactado por el arquitecto Jesús Aramendía Pardo de fecha 25 de junio de 2012 obrante en el expediente administrativo.

Tanto Joaquín Lizarraga como Álvaro Yoldi manifestaron su consentimiento mediante escritos presentados el día 30 de octubre de 2012, con registros de entrada números 479 y 480 respectivamente.

3ª.- El Concejal Delegado de Urbanismo mantuvo conversaciones con D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, quien en este procedimiento siempre ha actuado en representación de Ana María Erviti y de José Luis Erviti, a quien mostró el plano del trazado de la senda y manifestando éste, en todo momento, la negativa de ambos al trazado y al carácter público de la senda.

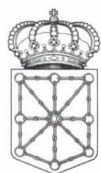
4ª.- Mediante instancia presentada el día 20 de noviembre de 2012, Dª Ana María Erviti Senosiain solicitó que se le remitiera el documento a que se refería el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012, procediendo el Ayuntamiento a remitirle al día siguiente el mismo escrito enviado a Álvaro Yoldi y a Joaquín Lizarraga, no habiéndose recibido contestación de Ana María Erviti.

5ª.- Como consecuencia de la negativa de Ana María Erviti y de José Luis Erviti a dar su conformidad con el trazado propuesto de la senda, manifestada a través de Joaquín Ramón Lizarraga en las conversaciones mantenidas al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe pone fin al expediente de investigación de la senda mediante el acuerdo de 7 de diciembre de 2012, notificado a todos los afectados, no habiéndose causado indefensión a D. José Luis Erviti que le hubiera impedido la defensa de sus derechos pues en todo momento ha estado informado y notificado de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento.

En relación con lo anterior debe hacerse constar que en la sesión plenaria de 8 de agosto de 2012, al debatirse el punto correspondiente a la senda, denominado “Resolución del expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga.”, el Alcalde permitió intervenir a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente, tomando la palabra D. José Luis Erviti quien manifestó lo siguiente, según consta en el acta de dicha sesión:

“En tercer lugar interviene José Luis Erviti en su calidad de titular de la parcela 98, quien señala que la senda tenía una servidumbre de paso a las eras en época de trilla y cuando se acababa la trilla se ponían unos mojones para que no pasara nadie.”

6ª.- Lo expresado en el punto anterior queda confirmado por la propia solicitud presentada por José Luis Erviti, la cual debe ser considerada como un recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de diciembre de 2012, al estar dirigida contra un acuerdo de Pleno que pone fin a la vía administrativa; estar interpuesta dentro del plazo de un mes señalado para su interposición; estar legitimado el reclamante para su presentación al tener un interés directo en el asunto por su



condición de titular de una de las parcelas afectadas por el expediente; y, contener la solicitud petición de anulación de dicho acuerdo.

Debe tenerse en cuenta que el acuerdo de 8 de agosto no puso fin a la tramitación del expediente de investigación de la senda, sino que fue un intento de conseguir un acuerdo entre los titulares de las parcelas afectadas y el Ayuntamiento que permitiera la recuperación de la senda conforme al plano elaborado por el arquitecto Jesús Aramendía.. Al no conseguirse la conformidad de José Luis Erviti y de Ana María Erviti el expediente finaliza con el acuerdo de 7 de diciembre de 2012.

En consecuencia procede la desestimación del recurso de reposición al quedar acreditada en el expediente la notificación efectuada a D. José Luis Erviti de los acuerdos de Pleno de 8 de agosto y de 7 de diciembre de 2012; haber quedado acreditada su negativa al trazado de la senda propuesto por el Ayuntamiento teniendo conocimiento del plano; y, finalmente, al carecer de fundamento las manifestaciones que realiza en su instancia sobre que no se le ha notificado nada del expediente, pudiendo deducirse que lo que está manifestando es su desconocimiento del expediente y la consecuente situación de indefensión, lo cual queda desvirtuado por la propia presentación de la instancia que constituye un verdadero recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de diciembre.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno de 7 de diciembre de 2012, por el que se pone fin al expediente de investigación de una senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Erviti Senosiain.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien,

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, del Concejál Agustín Sagardoy Elduayen.

En consecuencia la petición de anulación del procedimiento de investigación de la senda interpuesta por D. José Luis Erviti resulta denegada.

3º.- Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Dª Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de diciembre

de 2012 por el que se resuelve el expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

El Alcalde da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D^a Ana María Erviti contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2012 sobre el asunto de la senda.

El Secretario señala que el recurso se basa en dos motivos. En el primero alega que el Ayuntamiento no tiene potestad para declarar la senda como bien de dominio público porque la parcela 99 y la 101 están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de Álvaro Yoldi y de Ana M^a Erviti respectivamente, sin ninguna referencia a la senda y, por lo tanto, el Ayuntamiento debe acudir al Juzgado para que se declare la senda como bien de titularidad municipal, y, en el segundo, se alega que lo que queda acreditado en el expediente es que la senda era una servidumbre de paso a las eras en época de trilla que ya desapareció, y, además, que la senda nunca ha existido como calle o vial de carácter público y nunca ha sido del Ayuntamiento.

A continuación interviene el Concejal Agustín Sagardoy y pregunta si es de interés general modificar el Plan General Municipal por 20 personas y si tan seguro se está de que la senda existió y es del Ayuntamiento que lo dictamine un juez.

Jesús Urricelqui, Concejal Delegado de Urbanismo, contesta que basta con que lo firme una o dos personas si el tema es de interés general.

Agustín Sagardoy continúa su intervención y manifiesta lo siguiente:

1º.- Estamos en el Ayuntamiento para solucionar problemas y no para crearlos.

2º.- La senda no es de interés general porque no la usa nadie y no tiene sentido abrir ese paso cuando existe uno mejor a menos de 20 metros.

3º.- Si tan seguros estamos de que la senda es pública y que es del Ayuntamiento, que lo dictamine un juez. Es una postura cobarde el modificar el Plan General para recuperar la senda y si se hace esto es únicamente para evitar al juez.

Jorge Ardanaz considera que no tiene sentido la postura de estas personas oponiéndose a la senda pero a la vez solicitan que se abra otra más abajo. Lo único que pasa es que se niegan a ceder el terreno.

Joaquín Torres señala que ya estuvo el Ayuntamiento midiendo la era de Felisa Erdozáin cuando vendió la era y entonces ya se delimitó la senda se firmo un acta entre el Ayuntamiento y los propietarios. Y cuando Álvaro Yoldi hizo la casa también estuvo el concejal de urbanismo, que entonces era Jesús M^a Oroz, y se delimitó la senda conforme a dicha acta y se obligó a Álvaro Yoldi a retranquear la vivienda para respetar la senda.

Jesús Urricelqui manifiesta que la documentación que han presentado Ana M^a y José Luis Erviti también acredita la existencia de la senda porque en todas las escrituras que han presentado la era limita con la senda. Además en la foto aérea de la zona se aprecia perfectamente la senda.



Agustín Sagardoy replica que en esas fotos se ven 20 sendas.

Jesús Urricelqui añade que los propietarios de las parcelas, incluso el marido de Ana María Erviti, firmaron un acta con los representantes del Ayuntamiento, en la que se delimitaba la senda y también firmaron una solicitud de modificación catastral en la que se fijaban los linderos de las eras y se reflejaba también la senda, pero lo que pasó es que estas solicitudes no se reflejaron en Catastro porque no se tramitaron, pero los propietarios de estas parcelas ya admitían que la senda era pública.

Agustín Sagardoy interviene para señalar que el juez es el que tiene que dictaminar si la senda es pública o no. Se quiere modificar el Plan General para evitar al juez y así lavarnos las manos. Hay que tener más cojones.

Jesús Urricelqui contesta que la modificación del Plan no es para evitar al Juez. Es porque este tema no se puede quedar parado y es urgente porque la gente pasa por la senda, de 15 a 20 personas, todos los días.

Agustín Sagardoy contesta que eso no es cierto y que viviendo fuera no se puede saber si pasa gente o no pasa.

Jesús Urricelqui contesta que igual está mejor enterado de lo que pasa en Añorbe que muchos de los que viven aquí.

Francisco José Fernández señala que si la senda se arregla pasará mucha más gente.

Agustín Sagardoy añade que hay que fijarse también en los firmantes de la solicitud, porque una ha fallecido, otros tienen ya más de 80 años y otros van siempre en coche. Además hay otra senda que se podría recuperar.

Jesús Urricelqui le contesta que en el Plan General aparece una senda a la que diste tu conformidad al aprobar el Plan y ¿Cuántas personas pasan por esa senda?

Agustín Sagardoy replica que en ese caso quedó totalmente acreditado que ahí había una senda. En este caso no está demostrado y no lo tenemos claro.

Joaquín Torres considera que lo que hay que hacer es un estudio de todas las parcelas para saber exactamente los metros que se compraron al Ayuntamiento y los metros que tienen actualmente. Lo que no es de recibo es que la era de Ana María Erviti llegue hasta el límite de la parcela de Álvaro Yoldi cuando eso no ha sido así nunca, solo ahora. Seguramente todas tendrán exceso de cabida.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde y recuerda que el punto que se está debatiendo es la resolución del recurso de reposición, es decir, si se estima o se desestima. Hay que tener en cuenta que antes el pueblo acababa en esas eras pero ahora no, el pueblo continúa, por lo que la senda es de utilidad.

Joaquín Torres señala que esas eras eran todas públicas porque las vendía el Ayuntamiento y, por lo tanto, la senda también tiene que ser pública.

Jesús Urricelqui manifiesta que está totalmente probado que la senda existe y es pública y exhibe un documento del Registro de la Propiedad.

Agustín Sagardoy señala que ese documento no figura en el Ayuntamiento.

Jesús Urricelqui aclara que ese documento lo solicite yo personalmente en el Registro de la Propiedad para mi información y estudio particular del asunto. Me lo entregaron el día 12 de diciembre de 2012 como así consta en el documento. La factura del Registro de la Propiedad no figura en el Ayuntamiento porque la pagué yo.

Agustín Sagardoy manifiesta que creía que estábamos todos en el mismo equipo pero parece que en realidad no es así.

No habiendo más intervenciones por parte de los Concejales, el Alcalde somete a votación la resolución del recurso de reposición interpuesto mediante la siguiente propuesta de acuerdo consistente en la estimación parcial del mismo. Por una parte se estima el recurso porque el Ayuntamiento no tiene potestad para declarar la senda como pública y tiene que acudir al Juzgado solicitando que se declare la senda como bien de titularidad municipal. Y por otra parte, se desestima el recurso porque en base a la documentación existente en el expediente queda acreditada la existencia de la senda.

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D^a Ana María Erviti Senosiain, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012 por el que se resuelve el expediente de investigación para acreditar la existencia de una senda de 1,5 metros de anchura que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 100 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, entre las calles Leizeaga y Norte, basando la impugnación en los dos motivos siguientes:

1º.- Las pruebas practicadas obrantes en el expediente no han acreditado la existencia de calle pública o vial ni titularidad ni posesión municipal alguna sobre la senda y lo que indican es que hubo una servidumbre de paso previa en el tiempo y geográficamente a la senda pretendida, que no era camino público, ni de uso general por los vecinos, y que, además, en la actualidad ha devenido inexistente porque era para trillar, finalidad que ha desaparecido.

2º.- El acuerdo dictado que pone fin al expediente de investigación declara la existencia de una senda, declara su delimitación; y, la califica como bien de dominio público destinado al uso público, lo cual supone una extralimitación de las competencias municipales por cuanto la declaración de propiedad debe residenciarse y declararse por la jurisdicción civil.

En relación con el primer motivo de impugnación debe hacerse constar que constan incorporados en el expediente administrativo varios documentos que permiten declarar la existencia de la senda objeto de investigación de carácter público, por lo que dicho motivo de impugnación debe ser desestimado.

Dichos documentos son los siguientes:

1º.- Contrato privado de compraventa de fecha 5 de septiembre de 1853 por el cual Marcos Unzue y D. Claudio Unzue y su esposa venden a D. Luis Gastón una era de pan trillar que



coincide con la parcela 101 del Polígono 1, señalándose como linderos de la misma los siguientes:

- Era de Babil Ugalde.
- Era de Joaquín Lizarraga.
- Camino que se dirige al lugar de Enériz por la parte de bajo.
- Senda por la parte de arriba.

2º.- Escritura Pública de 27 de enero de 1870, por la cual los propietario de la era que se corresponde con la parcela 98, por compra al Ayuntamiento en escritura de fecha 31 de diciembre de 1841, la venden a Manuel Urricelqui Unzue y sus linderos se describen en la forma siguiente: “La que linda con la de Juan León Leoz y Senda para San Martín.”

3º.- Acta de deslinde y medición de una era, que ocupa la parcela 99 del Polígono 1 del Catastro de Urbana, suscrita el día 12 de junio de 1987 por el Alcalde D. Aurelio Astiz y los Concejales D. Pablo Huarte, D. Rafael Azparren y D. Pedro María Urricelqui, de una parte, y de la otra, por D. Joaquín Pérez y Dª Felisa Erdozain, en su calidad de copropietarios de la referida era. Acompaña a dicho acuerdo croquis en el que se fijan los límites de la parcela 99 y 98 y reflejan, asimismo, una senda de 1,5 metros de anchura que se extiende a lo largo de las dos parcelas indicadas.

4º.- Solicitud de modificación catastral, de fecha 25 de marzo de 1999, en cuyo encabezamiento figuran D. Gregorio Aldaya Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D. Francisco Javier Lizarraga Aldea, D. Jesús María Yoldi Yoldi y D. Álvaro Yoldi Yoldi, en su calidad de propietarios y titulares catastrales de las parcelas indicadas, en la que manifiestan que dan plena validez al acta de deslinde de 12 de junio de 1987 y autorizan la realización de cuantas variaciones y rectificaciones catastrales pudieran producirse en las parcelas de las que son titulares como consecuencia de la referida Acta. Incorporando la solicitud croquis de la situación catastral actual y de la nueva, en la que aparece reflejada la senda objeto de investigación.

En cuanto al segundo motivo de impugnación y teniendo en cuenta que en las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las parcelas 99 y 101 no figura ninguna referencia a la senda, por lo que se consideran erróneas y por lo tanto impugnables, y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra “el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria”.

Visto el informe por Secretaría de fecha 21 de enero de 2013.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 115 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 38 a 46 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno de 7 de diciembre de 2012, por el que se pone fin al expediente de investigación de una senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte, efectuando los siguientes pronunciamientos:

- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

- Anular los puntos 3^a y 4^a de la parte dispositiva del acuerdo de 7 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

Segundo.- Iniciar las actuaciones necesarias para el ejercicio de las acciones civiles necesarias para que se declare la titularidad municipal de la senda.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D^a Ana María Erviti Senosiain y al resto de interesados en el expediente administrativo.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, o bien,

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

Realizada la votación la propuesta de acuerdo queda aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0

4º.- Adopción de acuerdo en relación con la solicitud de investigación y recuperación del “Camino de Enériz”.

El Alcalde da cuenta de la solicitud presentada por varios vecinos para que se investigue y recupere el camino de Enériz. Dos de los firmantes, D. Ignacio Aldaia Lizarraga y D^a M^a Carmen Lizarraga Castillejo, renunciaron a la solicitud, y D. Jesús Aldaia Lizarraga no es vecino de Añorbe. El camino existió, pero ni en las Normas Subsidiarias de 1994 ni en el actual Plan General aparece este camino.



Agustín Sagardoy considera que debe admitirse la solicitud porque no puede haber agravio comparativo con los firmantes de la solicitud de la senda y si se desestima esta petición habrá agravio comparativo para estos solicitantes. Además, si como ha dicho Jesús Urricelqui basta con una sola firma, habrá que admitir la solicitud.

Jesús Urricelqui contesta que el no ha dicho eso.

Agustín Sagardoy pregunta al secretario que diga lo que ha anotado, contestando éste que “con que lo firme un o dos personas”.

Jesús Urricelqui contesta que lo que ha dicho es que si el tema es de interés general y beneficia al pueblo bastaría con que lo firme una sola persona pero que, desde luego, cada uno es libre de presentar las solicitudes que quiera y el Ayuntamiento decidirá lo que considere mejor.

Agustín Sagardoy propone que el camino de Enériz también se podría meter en la modificación del Plan General.

Jesús Urricelqui interviene para hacer constar que los solicitantes de la investigación del camino de Enériz se basan en unos documentos aportados al expediente de la senda. Uno de estos documentos se refiere a la parcela 101 propiedad de Ana María Erviti, en el que figuran como límites de esta parcela “el camino que se dirige al lugar de Enériz por la parte de abajo y la senda por la parte de arriba”. Lo que no se entiende es que basándose en los mismos documentos niegan la senda, que existe y se utiliza desde hace más de cuarenta años, y, a la vez, solicitan que se recupere el camino de Enériz que ya no existe desde hace, por lo menos, otros cuarenta años.

Agustín Sagardoy señala que hay agravio comparativo y hay que meter el camino de Enériz en la modificación del Plan.

Jesús Urricelqui contesta que no hay agravio y que el Ayuntamiento no puede entrar en este tema para dar juego a las rencillas de unos vecinos.

Agustín Sagardoy pide que se dé el mismo trato a las dos solicitudes ya que como ha dicho antes Jesús Urricelqui basta con una sola firma.

Jesús Urricelqui le contesta que lo que ha dicho es que se pueden presentar las solicitudes que cada uno quiera y después el Ayuntamiento decidirá lo que considere mejor para los vecinos y que cada concejal es libre de votar lo que quiera.

El Alcalde interviene para señalar que en el Informe se dice que el camino existió pero que actualmente ya no existe. No aparece en las Normas Subsidiarias de 1994 ni en el Plan General actual pero que puede hacerse un estudio previo para ver si existen datos que permitan iniciar la investigación.

Agustín Sagardoy considera que debería hacerse el estudio previo que se pone en el informe.

Joaquín Torres señala que si hoy hubiera un paso peatonal en esa zona se tendría que estudiar el tema pero la realidad es que no hay nada.

No produciéndose ninguna intervención más por parte de los Corporativos y estimándose suficientemente debatido el asunto el Alcalde somete a votación la petición de investigación y recuperación del camino de Enériz, teniendo en cuenta el informe de Secretaría; que el camino de Enériz no aparece reflejado ni en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de 12 de agosto de 1994 ni en el actual Plan General Municipal; ni tampoco existe ningún indicio físico de la existencia del mismo, como podría ser un paso peatonal.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 1, del concejal Agustín Sagardoy.
- Votos en contra; 4, del Alcalde y de los concejales Jesús Urricelqui, Joaquín Torres y Francisco José Fernández.
- Abstenciones: 2, de los concejales Jorge Ardanaz y Juan Pedro Garayoa.

En consecuencia la solicitud de que se investigue y recupere el camino de Enériz resulta denegada por el Pleno.

5º.- Solicitud de la A.C.D.R. La Nevera sobre el aplazamiento de las negociaciones con el Ayuntamiento sobre el Convenio hasta la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra.

El Alcalde informa al Pleno sobre la solicitud presentada en el Ayuntamiento por la A.C.D.R. La Nevera en la que después de decir que el déficit del año 2012 es de 9.000 euros solicitan un aplazamiento de las negociaciones hasta que el Tribunal Administrativo resuelva el recurso interpuesto. También solicitan que todas las gestiones entre Ayuntamiento y Nevera se realicen a través del Pleno.

Francisco José Fernández recuerda que se hizo un plan de reuniones y la Junta Directiva de la Nevera lo ha incumplido.

Jesús Urricelqui señala que en la última reunión se nos dijo que presentáramos un plan de cómo el Ayuntamiento iba a llevar las piscinas. Pero lo que puede ocurrir si se retrasa todo hasta que el Tribunal Administrativo conteste es que se vayan dando de baja los socios y la Asociación ya no pueda llevar las piscinas y llegue el mes de junio y nos pasen las piscinas y el Ayuntamiento no tenga preparado nada.

Joaquín Torres toma la palabra para señalar que en el plan de acción que la Nevera presentó para el año 2012 figuraba un déficit de -92 euros y lo que hay que preguntarse es qué ha ocurrido para que el año 2012 lo hayan cerrado con un déficit de -9.000 euros. Esto se debe a que no han cumplido el plan de acción y el presupuesto que ellos mismos presentaron o bien a que el Plan ni el Presupuesto no sirven para nada.

Jesús Urricelqui considera que esta desviación del presupuesto sería causa para rescindir el Convenio.

El Alcalde, en relación con la solicitud de aplazamiento de las negociaciones, considera que la resolución del Tribunal Administrativo es independiente y ajena a las negociaciones.



Jesús Urricelqui recuerda que se le dijo a la Junta que la fecha tope para que presentaran una propuesta era el 15 de febrero.

Joaquín Torres considera necesario que la Comisión de las Piscinas pida explicaciones a la Junta Directiva sobre el plan de acción y el presupuesto para el año 2012 y de las causas de la desviación del déficit previsto de -92 euros al producido de -9.000 euros.

Seguidamente el Alcalde propone al Pleno

1º.- En relación con la solicitud de aplazamiento de las negociaciones hasta que el Tribunal Administrativo de Navarra resuelva el recurso de alzada, el Ayuntamiento considera que no es necesario el aplazamiento porque son cuestiones independientes y la resolución que el Tribunal pueda dictar no afecta a las negociaciones.

2º.- En relación con la solicitud de que las gestiones entre Ayuntamiento y Nevera se realicen a través del Pleno debe contestarse que según el tipo de gestión de que se trate unas las realizará el Pleno y otras el Alcalde o quien corresponda.

A continuación el Alcalde somete a votación la solicitud de aplazamiento de las negociaciones entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. La Nevera y la solicitud de que las gestiones entre el Ayuntamiento y la Nevera se realicen a través del Pleno:

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 1, del Concejal Agustín Sagardoy.
- Votos en contra: 6.
- Abstenciones: 0.

Agustín Sagardoy explica que ha votado a favor de la solicitud de aplazamiento porque ha sido consecuente con lo que viene defendiendo toda la mañana y no va a ir en contra de una petición presentada por 274 vecinos del pueblo.

Francisco José Fernández señala que el Ayuntamiento ha demostrado su disposición a negociar y propone mantener las fechas que se acordaron en el Pleno de 7 de diciembre. Son ellos los que no han asistido a la reunión. Hay que mantener las fechas que se acordaron en diciembre.

Asimismo se acuerda convocar a la Junta Directiva a una reunión el sábado 16 de febrero de 2013

6º.- Aprobación del informe de alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe ante el Tribunal Administrativo de Navarra en contestación al recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra el acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2012.

El Alcalde informa al Pleno que el escrito de alegaciones en contestación al recurso interpuesto por la Nevera se ha entregado a todos los concejales y que deben ser aprobadas por el Pleno y remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Navarra.

Jesús Urricelqui señala que en la página 5 de las alegaciones, en relación con el acuerdo de 18 de mayo de 2012, debe decirse que los gastos de agua, electricidad y gas eran los del año 2009.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación de las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento ante el Tribunal Administrativo de Navarra en contestación al recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. contra el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012 en relación con los gastos de funcionamiento de las piscinas municipales correspondientes a la temporada de verano.

“Vista la providencia dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 24 de enero de 2013, notificada a este Ayuntamiento el día 29 de enero de 2013, con Registro General de Entrada nº 27, por la que se da traslado del recurso de alzada 12-05432 interpuesto por D. Iñigo Urricelqui Lafuente, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 8 de agosto de 2012, sobre gastos de funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales correspondientes a la temporada de verano.

Que, en cumplimiento de la citada providencia, se dictó la Resolución 11/2013, de 1 de febrero, del Alcalde, por la que se dispuso la remisión de una copia diligenciada del expediente administrativo correspondiente al acuerdo plenario, así como la notificación de la interposición del recurso, a efectos de emplazamiento, a la A.C.D.R. LA NEVERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, y dentro del plazo conferido al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada 12-05432 interpuesto por D. Iñigo Urricelqui Lafuente, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 8 de agosto de 2012, sobre gastos de funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales correspondientes a la temporada de verano.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra dichas alegaciones junto con una copia diligenciada del expediente administrativo del acuerdo recurrido, así como las citaciones para emplazamiento efectuadas a los interesados”.

A continuación se transcribe el informe de alegaciones:

“ALEGACIONES

I.- ANTECEDENTES

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo por el cual “Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo



comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.”

2º.- Contra el anterior acuerdo fueron presentadas alegaciones por la A.C.D.R. LA NEVERA en fecha 8 de junio de 2012, que fueron desestimadas por acuerdo de Pleno de fecha 8 de agosto de 2012.

12º.- La A.C.D.R. La Nevera presenta el día 8 de septiembre de 2012, con Registro General de Entrada nº 425 recurso de reposición contra el acuerdo citado de 8 de agosto, que es desestimado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERA.- La A.C.D.R. La Nevera basa sus alegaciones en los siguientes motivos:

- El Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012 supone una modificación del Convenio de 20 de agosto de 2006 que rompe el equilibrio económico del mismo.
- Dicho acuerdo Implica la revocación del acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009, que es un acuerdo declarativo de derechos sin seguir el procedimiento legalmente establecido para ello.
- El acuerdo recurrido que pretende alterar las reglas o régimen económico del convenio en mitad del ejercicio y cuando ese régimen fijado por el Ayuntamiento se ha aplicado durante los tres últimos años, vulnera e infringe, de forma clara, los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEGUNDA.- Con carácter previo al estudio de las alegaciones presentadas por la Asociación La Nevera resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- En el año 1988 el Ayuntamiento promovió el proyecto de construcción de las piscinas municipales en el término denominado “La Nevera”. Esta obra se realizó con la colaboración de un importante grupo de vecinos que constituyeron a tal efecto la Entidad denominada Asociación Cultural, Deportiva y Recreativa “La Nevera” (A.C.D.R. La Nevera), que figura inscrita en el Registro de Asociaciones mediante Resolución 743//1988, de 8 de junio, del Director General de Interior del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra (**Folio 16**).

2º.- El día 15 de junio de 1990 se suscribió un convenio por el que el Ayuntamiento cedía a la A.C.D.R. La Nevera el uso y disfrute de las piscinas por un plazo de 25 años prorrogables.

Dicho Convenio es ratificado por otro de fecha 20 de agosto de 1999 (**Folios 21-26**) por el cual el Ayuntamiento procedió a la cesión/regulación del aprovechamiento de la citada piscina a la Asociación, por un plazo de 25 años computados desde el día 15 de junio de 1990, prorrogables por un periodo de 10 años prorrogables.

3º.- En el año 2006 el Ayuntamiento aprueba un proyecto de reforma de las piscinas municipales que incluye la adaptación de los vasos a la normativa en vigor y la construcción de

un edificio que albergará vestuarios, baños y duchas, gimnasio, sala de ludoteca y juegos, biblioteca y bar-cafetería. Dichas obras entraron en funcionamiento en el mes de junio de 2007.

Como consecuencia de lo anterior el día 20 de agosto de 2006 la A. C. D. R. “La Nevera” y el Ayuntamiento de Añorbe suscribieron un Convenio que recoge las instalaciones que componen la nueva zona deportiva cultural y las obligaciones en la gestión de la misma que se adquieren tanto por parte del Ayuntamiento como por la Asociación. **(Folios 27-34).**

Del citado Convenio de 20 de agosto de 2006 conviene destacar las Cláusulas sexta, octava y novena.

CLÁUSULA SEXTA:

“La Asociación “La Nevera” tendrá autonomía en la gestión, con la supervisión del Ayuntamiento que se establezca más adelante. Requerirá autorización municipal en los siguientes supuestos:

- *Modificación de los Estatutos de la Asociación.*
- *Traspaso o cesión a otra entidad distinta de los derechos de cualquier índole que se reconozcan a la Asociación cesionaria en el presente documento.*
- *Obtención de créditos por la Asociación con un plazo de amortización superior a un año.*
- *Realización de obras por importe superior a 6.000 euros.*
- *Cualquier actuación que requiera un presupuesto extraordinario o suponga cambios sustanciales en el plan de gestión aprobado anualmente.”*

CLÁUSULA OCTAVA:

“En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizarán automáticamente cada año con el IPC. Se podrán establecer bonificaciones de cuota con el acuerdo de la Asamblea de la Asociación y el Pleno del Ayuntamiento.”

CLÁUSULA NOVENA

“El Ayuntamiento supervisará la gestión de la Asociación designando a tres miembros de la Corporación que formarán parte de la Junta Directiva de la Asociación, con pleno derecho a voz y voto. Estas personas serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento y no será necesario que sean socios de la Asociación.

En cuanto al funcionamiento ordinario será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento apruebe cada año el Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse.”

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, aprobó un Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 (**DOC. 1; Folios 35-39**) que, en relación con el Plan de Acción y el Presupuesto que todos los años debe presentar la Asociación “La Nevera”, establece lo siguiente:



PLAN DE ACCIÓN

“Cada año se presentará un plan de acción y un presupuesto.

Se reflejarán las actividades a realizar, el personal necesario que se contratará, así como los niveles retributivos y el convenio de referencia.

Se presentará también un presupuesto, con las cifras probables de acuerdo a las tarifas aprobadas de cuotas de entrada, cuotas ordinarias y gastos de funcionamiento previstos.

Se acuerda una aportación del Ayuntamiento de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto.

Esta cantidad podrá variar por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, con el consiguiente informe de desviaciones de presupuesto sobre lo pactado al inicio del año.

Asimismo deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento los cambios sustanciales en el sistema de cuotas y los sistemas de ingreso y expulsión de los socios.”

5º.- Constan incorporados en el expediente administrativo los “planes de acción y presupuestos” de la A.C.D.R. La Nevera correspondientes a los años 2007 y 2008 que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe **(DOC. 2 y 3; Folios 40-49).**

6º.- Por acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2009 se acuerda sustituir la subvención asumiendo el Ayuntamiento los gastos de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones y aprueba el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2009 **(DOC. nº 4; Folios 50-51).**

7º.- Constan, asimismo, los “planes de acción y presupuestos” de la A.C.D.R. La Nevera correspondientes a los años 2010 y 2011 que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe **(DOC. 5 y 6; Folios 52-55).**

8º.- En cumplimiento del Anexo al Convenio de 20 de agosto de 2006 las aportaciones del Ayuntamiento a la Asociación “La Nevera” por la gestión de las piscinas municipales han sido las que se indican a continuación, según resulta de la liquidación de los Presupuestos correspondientes:

- Año 2008: Subvención de 9.553,00 €
- Año 2009: Subvención de 13.245,74,00 €
- Año 2010: 10.163,79 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.
- Año 2011: 14.977,27 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera.
- Año 2012: .14.392,62 euros en concepto de gastos corrientes Asociación La Nevera..

9º.- Con fecha 5 de marzo de 2012, con registro de entrada nº 91, la Asociación La Nevera presenta el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012, con un déficit en el presupuesto de gastos de -6.492,00 € **(Folios 56-60).**

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2012, deniega la aprobación del Plan de Acción y del Presupuesto para el año 2012 y requiere a la Asociación La Nevera la presentación de un presupuesto equilibrado y sin déficit (**DOC. 7 Folio 61**).

10º.- Con fecha 11 de abril de 2012, con registro de entrada nº 130, la Asociación La Nevera presenta un nuevo Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2012 con un déficit de -92 euros, y el día 25 de abril de 2012, con registro de entrada nº 275, la Asociación presenta un Anexo al Plan de Acción de 2012 (**Folios 62-68**).

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, adopta el siguiente acuerdo (**DOC. nº 8; Folios 69-70**)

“Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. LA NEVERA de 20 de agosto de 2006, en cuya cláusula octava se establece que “En orden a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de las instalaciones la Asociación establecerá unas cuotas para todos los socios, que se actualizaran automáticamente con el IPC.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 16 de enero de 2009, asumió el gasto de electricidad, agua, gas y calefacción de las instalaciones de las piscinas..

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Los gastos de electricidad derivados del funcionamiento de la depuradora, así como los gastos de agua, electricidad, gas y el mantenimiento del césped, serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 15 de septiembre de 2012. El importe total de los gastos mencionados se girará por el Ayuntamiento a la Asociación una vez que los recibos correspondientes sean remitidos al Ayuntamiento por las empresas suministradoras.

Segundo.- El mantenimiento de las máquinas del gimnasio y el pago de los gastos derivados por averías en las mismas serán por cuenta de la A.C.D.R. LA NEVERA.

Tercero.- Los ingresos derivados de las cuotas abonadas por los usuarios del gimnasio corresponderá a la A.C.D.R. LA NEVERA.

Cuarto.- Requerir a la A.C.D.R. LA NEVERA, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente en el Ayuntamiento un nuevo Presupuesto de la Asociación para el año 2012 en el que se incluyan los gastos antes referidos.”

11º.- La A.C.D.R. La Nevera presenta el día 8 de junio de 2012, con Registro General de Entrada nº 342 escrito de alegaciones contra el acuerdo citado, que son resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012. (**Folios 71-83**).

12º.- La A.C.D.R. La Nevera presenta el día 8 de septiembre de 2012, con Registro General de Entrada nº 425 recurso de reposición contra el acuerdo citado de agosto, que es desestimado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012. (**Folios 84-93**).



TERCERA.- Tal como establece expresamente el Convenio de 20 de agosto de 1999 el Ayuntamiento procedió a la cesión/regulación del aprovechamiento de las piscinas a la A.C.D.R. La Nevera como contraprestación a la colaboración de ésta en la construcción de las mismas, con total autonomía de la Asociación en la gestión y estableciéndose como únicas obligaciones la de la admisión como socios a cualquier vecino del municipio.

El Convenio de 20 de agosto de 2006, tal como se firmó en esa fecha, no establece ninguna obligación económica a cargo del Ayuntamiento en la gestión de las piscinas, la cual la asume en su totalidad y a su riesgo y ventura la Asociación la Nevera, reservándose el Ayuntamiento facultades de control consistentes en la supervisión de la gestión y en la aprobación del Plan de Gestión de la Asociación, el Presupuesto ordinario y la planificación de la contratación del personal que vaya a realizarse. Lo cual es lógico en la gestión indirecta de servicios públicos de titularidad municipal. En realidad lo que se hizo con el Convenio de 2006 fue una concesión de la gestión del servicio de piscinas municipales a la Asociación la Nevera con carácter totalmente gratuito. Además la cláusula octava del Convenio es clara en este punto al señalar que la Asociación establecerá un sistema de cuotas para sus socios en orden a sufragar los gastos de funcionamiento de las instalaciones.

CUARTA.- Conforme al Anexo del Convenio de 20 de agosto de 2006, aprobado en el año 2007, el Ayuntamiento está obligado a realizar una aportación económica de acuerdo con la cantidad que figure como déficit en el presupuesto de la Asociación.

El cumplimiento de esta obligación se ha realizado por el Ayuntamiento mediante la concesión de subvención el año 2008 y desde el año 2009 hasta el actual de 2012, mediante el pago de los gastos corrientes de la Asociación la Nevera. Dichos acuerdos en todo caso han tenido una eficacia anual en consonancia con los presupuestos que cada año ha presentado la Asociación.

Es importante destacar que la aportación del Ayuntamiento, tal como se establece expresamente en el Anexo de 2007, puede variar en su cuantía, por acuerdo de Pleno, en función de las desviaciones del Presupuesto anual.

En consecuencia el acuerdo de 16 de enero de 2009 no supuso ninguna modificación del Convenio ni supuso el reconocimiento de ningún derecho a la Asociación sino, únicamente, la articulación de la aportación económica anual correspondiente al año de 2009 a que el Ayuntamiento está obligado desde el año 2007 y con eficacia únicamente para el año 2009.

Igualmente en los años 2010 y 2011 el Ayuntamiento fijó la aportación anual mediante los correspondientes acuerdos de Pleno, con ocasión de la aprobación del Plan de Acción y del Presupuesto elaborado por la Asociación, e, igualmente con eficacia limitada a cada uno de los ejercicios respectivos.

Por las mismas razones el acuerdo de 18 de mayo de 2012 tampoco supone modificación del Convenio ni ninguna revocación de actos declarativos de derechos, sino la fijación de la aportación económica del Ayuntamiento a los gastos de gestión de la Asociación para el año 2012.

Por lo tanto, el Ayuntamiento ha venido cumpliendo su obligación de realizar una aportación económica a los gastos de gestión de las Piscinas, tal como se establece en el Convenio,

mediante la fijación de una cantidad a tanto alzado en el caso de la subvención, o, mediante el pago de los gastos corrientes de las instalaciones. El único acto declarativo de derechos y, a la vez, de obligaciones para ambas partes, es el propio Convenio. En ningún momento se ha producido una modificación del Convenio que afecte a las condiciones de prestación del servicio que, por cierto, siempre han sido establecidas por la Asociación, ni tampoco a los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la Asociación. El acuerdo recurrido y el de 19 de enero de 2009 y los sucesivos de aprobación de los distintos planes de acción y presupuestos, se dictan dentro del marco de actuación establecido por el Convenio.

QUINTA.- En este punto, en relación con el motivo de nulidad invocado en el recurso, relativo a que el acuerdo de 16 de enero de 2009 supone una modificación del Convenio de 2006 que rompe el equilibrio económico del mismo, debe recordarse lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, que, en relación con el contrato de concesión de obra, establece los supuestos en los que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato y que son los siguientes:

- a) Cuando la administración modifique por razones de interés público, las condiciones de explotación.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión.

Ninguno de estos supuestos concurren en el acuerdo ni de 16 de enero de 2009 ni en el de 18 de mayo de 2012 por las siguientes razones:

1ª.- El Ayuntamiento de Añorbe no ha adoptado ningún acuerdo que afecte a la gestión desarrollada por la A.C.D.R. La Nevera como podrían ser, por ejemplo, la determinación de los precios de los abonos o de las entradas; la fijación de la duración de la temporada de verano; o, los horarios de apertura.

2ª.- Tampoco el Ayuntamiento ha adoptado acuerdos que afecten de forma sustancial a la economía de la gestión como podría ser el establecimiento de un canon por la utilización de las instalaciones.

En ningún momento el Ayuntamiento de Añorbe ha adoptado acuerdo alguno que suponga una modificación de las condiciones del servicio que redunden en una mayor onerosidad en la prestación del servicio por parte de la A.C.D.R. La Nevera, como lo demuestra el hecho de que la A.C.D.R. no ha alegado en ningún momento de la tramitación del presente procedimiento un perjuicio económico como consecuencia del acuerdo impugnado.

Por lo expuesto,

SOLICITA al Tribunal Administrativo de Navarra, en la representación que ostenta, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas, en tiempo y forma, las presentes alegaciones, en el recurso de alzada reseñado en el cuerpo de este escrito y,



previos los trámites legales que procedan, dictar resolución desestimándolo, conformando, en consecuencia, el acuerdo recurrido por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Inicio del Procedimiento para la adjudicación de huertas vacantes.

Joaquín Torres, Concejal de Agricultura, informa al Pleno que la única huerta vacante es la número 14 por la renuncia de Jesús Urricelqui. Se ha publicado el anuncio del sorteo para que todos los interesados pudieran apuntarse y la única solicitud presentada ha sido la de Nicolás Mansoa López. También hay que tomar acuerdo para cambiar a Sebastián Antimasberes el trozo que lleva en la huerta nº 1 por parte de la huerta 16, con la finalidad de acondicionar esa parte de la huerta nº 1 para aparcamiento y para acceso de vehículos a la toma de agua.

No tomando la palabra ningún Concejal el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

- 1º.- Admitir la renuncia de Jesús Urricelqui a la huerta nº 14.
- 2º.- Adjudicar a Nicolás Mansoa López la huerta nº 14.
- 3º.- Adjudicar a Sebastián Antimasberes Abadianzo parte de la huerta nº 16 a cambio de la parte de la huerta nº 1 que tenía adjudicada.
- 4º.- Señalar que la parte de la huerta nº 1 referida se destinará para aparcamiento y para acceso de vehículos a la toma de agua.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Adopción de acuerdo sobre el destino de la partida presupuestaria destinada a cultura.

El Alcalde explica al Pleno que hasta ahora el Ayuntamiento aprobaba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones y se concedían a todos los colectivos que la pedían. Vimos que este procedimiento no era lógico porque había grupos que dedicaban la subvención a fines que no eran subvencionables como, por ejemplo, comidas y cenas. Se ha pensado en cambiar el sistema de manera que por el Colectivo se presente en el Ayuntamiento la propuesta de actuación que desee realizar y una Comisión del Ayuntamiento será la que decida el dinero que se le vaya a dar. Es decir, no se van a dar subvenciones a los Colectivos, sino ayudas a las actividades que propongan los Colectivos y que la Comisión del Ayuntamiento considere conveniente que sean subvencionadas. Por lo tanto es necesario fijar los criterios que deberán

tenerse en cuenta por la Comisión para dar la subvención y que serán, por ejemplo, que se trate de actividades que se realicen en el pueblo, de carácter público, abiertas a todos los vecinos, etc.

Agustín Sagardoy propone hacer una excepción con la rondalla y mantener la subvención de los 400 euros.

Se acuerda que los miembros de la Comisión del Ayuntamiento sean los concejales Joaquín Torres, Juan Pedro Garayoa y el Alcalde.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la anterior propuesta sobre el nuevo sistema de concesión de subvenciones a las actividades propuestas por los colectivos y que la Comisión considere conveniente subvencionarlas en función de los criterios que se establezcan.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

En este momento, siendo las once horas y veinticinco minutos, el Concejil Juan Pedro Garayoa abandona la sesión por motivos laborales.

Asimismo el Alcalde concede un receso reanudándose la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos.

9º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de los artículos 31, 36 y 37 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe.

El Concejil Delegado de Agricultura, Joaquín Torres, explica al Pleno que ha formulado una propuesta de modificación al acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Comunales consistente en la ampliación de la superficie de la Corraliza de Becaira mediante la inclusión de la totalidad de la parcela 86-A y de la parcela 84 del polígono 7. El precio que se fijó en la aprobación inicial se mantiene en 2.800 euros.

A continuación el Alcalde somete a votación la propuesta de modificación al acuerdo de aprobación inicial y la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe.

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2012 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe, consistente en la creación de la corraliza de Becaira considera conveniente para los intereses municipales la creación de una nueva corraliza de pastos comunales integrada por las parcelas 1, 2, 96, 12, 11, 10 y parte de las parcelas 10 y 86, todas ellas del Polígono 7, con una superficie total de 48,80 hectáreas, actualmente incluidas en la Corraliza de Larransus de la que se segregan, siendo la finalidad de la creación de la nueva Corraliza facilitar la adjudicación de los pastos y la realización de mejoras en los mismos.

Que el citado acuerdo fue sometido al tramite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, previa su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín



Oficial de Navarra nº 249, de 24 de diciembre de 2012, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por los vecinos y demás interesados.

Que durante el periodo de información pública, que finalizó el día 31 de enero de 2013, se ha presentado por el Concejal Delegado de Agricultura, en esa misma fecha, con registro de entrada nº 32, una propuesta consistente en incluir en la nueva Corraliza de Becaira la totalidad de la parcela 86-A y de la 84, ambas del Polígono 7, en la actualidad incluidas en la Corraliza de Larransus.

Que la inclusión de dichas parcelas resulta conveniente porque la totalidad de la parcela 86-A está clasificada en catastro como pastos y el adjudicatario de la parcela 84, D. Francisco Javier Ardanaz Gastón ha manifestado su conformidad con dicha inclusión

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 158 a 162 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 186 a 204 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, de conformidad con el procedimiento de modificación de las ordenanzas municipales, regulado en los artículos 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la delimitación de la nueva Corraliza de Becaira, con una superficie total de 79,05 hectáreas, integrada por las parcelas catastrales que a continuación se indican, las cuales se segregan de la Corraliza de Larransus:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	191.915,65 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196,43 m ²
7	96	Bekaira	5.442,20 m ²
7	12	Labeaga	5.606,96 m ²
7	11	Labeaga	9.309,38 m ²
7	86-A	Araneder	380.695,09 m ²
7	84	Araneder	5.825,33 m ²
		TOTAL	790.565,04 m²

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 31, 36 y 37, todos ellos del Capítulo III, “Aprovechamientos de Pastos Comunes”, de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de agosto de 1999, que quedan redactados de la siguiente manera:

- **Artículo 31.1.** Los pastos comunales del Ayuntamiento de Añorbe, en unión de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación conjunta está dividida en las siguientes corralizas.

a) "Larransus", de 1.948,63 hectáreas.

b) "El Monte", de 327,70 hectáreas.

c) "Pastizal", de 69 hectáreas, integrado por las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2
7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
8	60 a-b-c-d	La Estanca	145.383 m2
8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
8	301 c	La Estanca	5.168 m2
8	67	La Estanca	1.007 m2
8	68	La Estanca	2.360 m2
9	1	El Boyeral	79.732 m2
9	91	El Boyeral	358 m2
9	115	La Chaola	43.369 m2
		TOTAL	690.310 m2

d) "Becaira", de 79,05 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	191.915,65 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196,43 m ²
7	96	Bekaira	5.442,20 m ²
7	12	Labeaga	5.606,96 m ²
7	11	Labeaga	9.309,38 m ²
7	86-A	Araneder	380.695,09 m ²
7	84	Araneder	5.825,33 m ²
		TOTAL	790.565,04 m ²

2. Previa la tramitación del correspondiente expediente, en el que se justifique la conveniencia de la medida, y en el que será trámite obligatorio la audiencia del adjudicatario y la información pública por plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Añorbe podrá alterar la superficie de las Corralizas indicadas, con la consiguiente modificación del canon anual.

- **Artículo 36.** El Ayuntamiento de Añorbe calcula la siguiente carga ganadera para las corralizas señaladas en el artículo 31:

a) Corraliza "Larransus" 1.000 cabezas de ganado ovino.



b) Corraliza "El Monte" 300 cabezas de ganado ovino.

c) El Pastizal: 500 cabezas de ganado ovino.

d) Becaira: 400 cabezas de ganado ovino.

Para el caso de aprovechamiento de las corralizas por ganado vacuno o caballar se establecen las siguientes equivalencias:

-Una cabeza de ganado caballar equivale a cabeza y media de ganado vacuno.

-Una cabeza de ganado vacuno equivale a ocho cabezas de ganado ovino

- **Artículo 37. 1.** Teniendo en cuenta la capacidad ganadera, la calidad de los pastos y la existencia de corral, el Ayuntamiento de Añorbe fija el siguiente canon para cada una de sus corralizas:

a) "Larransus": 4.000 euros anuales o 500 euros mensuales, los meses de verano.

b) "Del Monte": 1.500 euros anuales o 300 euros mensuales los meses de verano.

c) "El Pastizal": 3.210 euros anuales.

d) Corral del Pastizal: 1.500 euros anuales.

e) Becaira: 2.800 euros anuales.

Señaladas cantidades se consignan por la estimación del valor de cada una de las Corralizas señaladas, estableciéndose el canon anual de adjudicación para la modalidad de "vecinal directa" en el 90% de indicados importes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo así como el texto de la Ordenanza al Gobierno de Navarra.

CUARTA.- Advertir que la presente modificación producirá efectos jurídicos una vez haya sido publicada íntegramente su texto, con las modificaciones introducidas, en el Boletín Oficial de Navarra."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Seguidamente el Alcalde propone al Pleno aprobar la celebración de subasta para la adjudicación de la Corraliza de Becaira una vez que se haya publicado la Ordenanza en el Boletín mediante la publicación en el Tablón del anuncio de la subasta durante 15 días.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Resolución 3070/2012, de 26 de diciembre,, de la Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona al Ayuntamiento de Añorbe la cantidad de 8.725,98 euros correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida por la contratación de trabajadores desempleados correspondiente al año 2012.

9º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

A continuación se da cuenta de las siguientes resoluciones:

1ª.- Resolución 104/2012, de 11 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de los nichos 32 y 35 del cementerio municipal a la Familia Sanz-Meléndez, por plazo de 20 años, siendo el importe de la concesión de 400 euros por cada nicho.

2ª.- Resolución 105/2012, de 11 de diciembre, del Alcalde, por la que se formula al Servicio de Riqueza Territorial propuesta de modificación de la delimitación gráfica y de la superficie de las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe reflejando la senda existente entre la calle Leizeaga y la calle Norte como vial público.

3ª.- Resolución 106/2012, de 14 de diciembre, del Alcalde, por el que se inicia el expediente de modificación catastral 12/01/2012 correspondiente a cesiones de la parcela 202 propiedad de Dª Ana María Erviti Lizarraga.

4ª.- Resolución 107/2012, de 14 de diciembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de enajenación del vehículo municipal por subasta pública.

5ª.- Resolución 108/2012, de 18 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 6 del cementerio municipal para la inhumación de Dª Felisa Azcona Esparza, por plazo de 20 años, siendo el importe de la concesión de 200 euros y el de la tasa por inhumación de 50 euros.

6ª.- Resolución 109/2012, de 18 de diciembre, del Alcalde, por el que se aprueba el expediente para la venta del vehículo municipal.

7ª.- Resolución 110/2012, de 20 de diciembre, del Alcalde, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa Nekeas licencia de apertura para ala actividad consistente en nave destinada a almacén de vino y elaboración de aceite de oliva, en la parcela 115 del Polígono 8 del catastro de Rústica de Añorbe.



8ª.- Resolución 111/2012, de 20 de diciembre, del Alcalde, por la que se formula al Servicio de Riqueza Territorial propuesta de modificación de la delimitación gráfica y de la superficie de las parcelas 16, 104, 103, 15 y 106 del Polígono 5 y de las parcelas 99 y 5 del Polígono 9, en relación con el expediente de permuta tramitado para la instalación del parque eólico.

9ª.- Resolución 112/2012, de 26 de diciembre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de asistencia consistente en la prestación del servicio de limpieza de los locales municipales a Dª María Jesús Urricelqui Lafuente, por un plazo de 1 año, y un importe de 14.000 euros, I.V.A. excluido.

10ª.- Resolución 113/2012, de 26 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Iván Aldaz Oroz licencia de obras nº 24/2012 para colocación de tubo para salida de humo y chimenea en la vivienda situada en la calle Fuente del Txitxar, nº 8, (Parcela Catastral 507 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 620,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 24,80 euros.

11ª.- Resolución 114/2012, de 27 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Cristina y Dª María Teresa Azcona Berrade, licencia de obras nº 25/2012 para ejecución de una zanja de 20 metros paraa cambiar desagüe de arqueta general privada a arqueta pública por problemas de atascos en la vivienda situada en la calle Vínculo, nº 1, con un presupuesto de ejecución material de 695,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 27,80 euros.

12ª.- Resolución 115/2012, de 27 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dª Ana María Erviti Senosiain contra la Resolución 85/2012, de 31 de octubre, por la que se denegó la licencia de obra para el cierre de la parcela 101 del Polígono 1.

13ª.- Resolución 1/2013, de 10 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Daniel Pérez Sanz, licencia de obras nº 1/2013 para ejecución de puerta para bajera y cambiar ventanas en la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 28, con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 160,00 euros.

14ª.- Resolución 2/2013, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de los nichos 32 y 35 del cementerio municipal a la Familia Sanz-Meléndez, por plazo de 20 años, siendo el importe de la concesión de 400 euros por cada nicho.

15ª.- Resolución 27/2012, de 20 de abril, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 13 para la inhumación de Dª Corona Pérez Unzué y se practica la liquidación de la tasa por inhumación, ascendiendo el importe de la concesión a 400 euros y el de la inhumación a 50 euros.

16ª.- Resolución 3/2013, de 10 de enero, del Alcalde, por la que el pago por adelantado de la paga extra correspondiente al mes de junio de 2013.

17ª.- Resolución 4/2013, de 10 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Ana María Lizarraga Ilundain, licencia de obras nº 2/2013 para

colocación de puerta en la parcela 202 del Polígono 1 (calle Del Niño junto al centro cívico), con un presupuesto de ejecución material de 210,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 8,40 euros.

18ª.- Resolución 5/2013, de 11 de enero, por la que se declara desierta la subasta realizada para la venta del vehículo municipal.

19ª.- Resolución 6/2013, de 16 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. José María Urricelqui Lizarraga, licencia de obras nº 3/2013 para colocación de canalones y bajantes para la recogida de aguas pluviales y pavimentación de 5 metros cuadrados en terraza superior de la vivienda situada en la calle Cuatroesquinas nº 4 (Parcela 93 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.070,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 42,80 euros.

20ª.- Resolución 7/2013, de 18 de enero, del Alcalde por la que se solicita la inmatriculación de la parcela 344 del Polígono 1.

21ª.- Resolución 8/2013, de 18 de enero, del Alcalde por la que se solicita la inmatriculación de la parcela 375 del Polígono 1.

22ª.- Resolución 9/2013, de 18 de enero, del Alcalde por la que se incoa el procedimiento para la enajenación de la parcela 510 del Polígono 1.

12º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

1º.- Moción sobre la reforma del Mapa Local.

El Alcalde justifica la urgencia en que el próximo 15 de febrero termina el plazo de presentación de enmiendas por parte de los partidos políticos representados en el Parlamento al Anteproyecto de Ley Foral sobre la reforma del Mapa Local de la Comunidad Foral de Navarra. En relación con este tema se ha recibido en el Ayuntamiento una convocatoria a un acto que se celebrará en Berriozar el día 16 de febrero de 2013 para aprobar un manifiesto en contra de la reforma proyectada para su entrega al Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos a fin de por éste se exija al Parlamento la paralización del anteproyecto y la apertura de negociaciones con las entidades locales.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 miembros de la Corporación presentes en la Sesión.



Seguidamente el Alcalde somete a votación el siguiente manifiesto:

“Mediante el presente manifiesto los
Cargos Electos
Abajo firmantes queremos declarar lo siguiente:

1º.- Desde que en la primavera del 2012 se comenzó a hablar de una posible Reforma del Mapa Local de la Comunidad, nuestra participación en cualesquiera de las iniciativas que se han podido realizar hasta hoy, incluido el Anteproyecto de ley presentado en el Parlamento de Navarra ha sido mínima o prácticamente inexistente.

2º.- Para la elaboración de dicha Reforma, dadas las consecuencias irreparables que pudiera llegar a tener tanto para nuestras Entidades como para los Vecinos a los que representamos; es totalmente imprescindible nuestra participación, a fin de que podamos, aportar opiniones, necesidades y todas las informaciones que puedan hacer que la Reforma sea lo más representativa y consensuada posible.

3º.- Por lo expuesto en los 2 puntos anteriores, solicitamos a la Federación Navarra de Municipios y Concejos que a través de su Presidente, Mariano Herrero Ibáñez, como representante máximo de los mismos, exija:

La inmediata retirada del Anteproyecto de Ley presentado en el Parlamento de Navarra para su desarrollo de la Reforma del Mapa Local, así como la paralización de toda iniciativa unilateral acometida en este aspecto.

4º.- Emplazamos a la Federación Narra de Municipios y Concejos, como representante nuestro, que es y debe ser, a que lidere y tome la iniciativa en este tema trascendental , tanto para la supervivencia de entidades locales como para la razón de ser de la propia Federación Navarra de Municipios y Concejos, creando foros, equipos de trabajo, calendarios y todas aquellas herramientas necesarias para incluirnos a todos en la elaboración de la Reforma, partiendo siempre desde un análisis de las razones básicas que pudieran hacerla necesaria y que nos dirán, de ser así, en que dirección debe ir.

5º.- Hacemos entrega del presente MANIFIESTO a la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la persona de su Presidente, Mariano Herrero Ibáñez, para que lo entregue en el Parlamento Foral de Navarra y a su vez lo ponga en conocimiento de todas las fuerzas políticas existentes en nuestra comunidad.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor. 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Autorización de cubierta plana.

El Alcalde informa al Pleno que Daniel Pérez ha solicitado licencia de obras para construcción de un cubierto en la calle Fuentevieja nº 28 en el que proyecta una cubierta plana para terraza.

Conforme al nuevo Plan General las cubiertas planas deben ser autorizadas por el Pleno. La urgencia de este tema se justifica para no retrasar excesivamente la concesión de la licencia.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 miembros de la Corporación presentes en la Sesión.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por D. Daniel Pérez Sanz, con D.N.I. Nº 44622934-J y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Fuentevieja, nº 30, de Añorbe, se ha solicitado licencia de obras para ampliación de cubierto anexo a la vivienda situada en la calle Fuentevieja, nº 28, parcela urbana nº 281 del Polígono I.

Que se ha emitido informe por la O.R.V., Comarca de Tafalla, en fecha 4 de febrero de 2013, en el que se hace constar lo siguiente: *“De los resultados obtenidos se desprende que la propuesta es conforme con el Plan respecto de la edificabilidad, alineaciones, alturas, etc. Respecto de la tipología de la edificación y materiales informar que sobre la solución de cubierta plana el Plan establece en las condiciones generales de la edificación, en su Art. 6, que:*

“La cubrición de la edificación deberá efectuarse, con carácter general, mediante cubierta inclinada, debiendo justificarse la posibilidad excepcional de su resolución con cubierta plana para su aprobación por el Ayuntamiento, en aquellos casos que por las características tipológicas de la edificación, o de la relación de los nuevos edificios respecto del núcleo urbano, no supongan un contraste disonante con la edificación existente. No obstante, en los anexos a esta ordenanza se especifican las áreas en las que se admiten cubiertas planas.

Teniendo en cuenta que los Anexos A y B no prohíben expresamente las cubiertas planas, y que la solución puede quedar perfectamente integrada en las características tipológicas de la edificación y/o entorno por la existencia de varias terrazas próximas, se estima que puede ser conforme a planeamiento, aunque será el Ayuntamiento quien deba aprobarlo expresamente.”

Considerando, conforme al Plan General Municipal de Añorbe, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento (Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012), y publicada la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013, suficientemente justificada la ejecución de la cubierta en las condiciones señaladas en la solicitud como consecuencia de la existencia de varias terrazas próximas a la proyectada.

Visto cuando antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa General del Plan General Municipal de Añorbe, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ejecución de la obra solicitada en los términos expuestos en la solicitud, previa la concesión de la preceptiva licencia de obras por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D. Daniel Pérez Sanz.”



Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra el presente acuerdo cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor. 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Declaración por el Pleno de que las parcelas 508, 509 y 510 no son necesarias para el cumplimiento de ninguna finalidad municipal..

El Alcalde informa al Pleno que se va a proceder a la venta de la parcela 510 del Polígono 1 y uno de los requisitos para la venta es que el Pleno declare que dicha parcela no es necesaria para el cumplimiento de ninguna finalidad municipal. Además resulta conveniente que esta declaración incluya también a las otras dos parcelas de Fuente del Chichar para el caso de se presente algún interesado en comprarlas.

El Alcalde justifica la urgencia en que hay un interesado en comprar la parcela 510.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 miembros de la Corporación presentes en la Sesión.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que el Ayuntamiento de Añorbe es titular catastral de las parcelas 508, 509 y 510 del Polígono 1 de Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Añorbe, considerándose conveniente para los intereses municipales su enajenación.

Que dichas parcelas no están afectas al cumplimiento de ninguna finalidad ni a la prestación de ningún servicio público de competencia municipal, estando clasificadas como suelo urbano consolidado, de uso residencial, destinadas a la construcción de una vivienda unifamiliar en cada una de las parcelas indicadas.

Que se ha practicado la correspondiente valoración pericial por técnico titulado.

Teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 122 y siguientes del Reglamento de Bienes de

las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Declarar que las parcelas 508, 509 y 510 del polígono 1, no son necesarias para el cumplimiento de ninguna finalidad municipal ni están afectadas a la prestación de servicios de competencia municipal.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- a) Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- c) Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

13º.- Ruegos y preguntas.

Joaquín Torres pregunta en relación con la licencia de apertura del trujal de Nekeas si se ha pagado más I.C.I.O.

El Alcalde contesta que la O.R.V.E. hizo el informe para la licencia de apertura y no decía nada sobre el presupuesto.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cincuenta minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





En Añorbe, siendo las 19:00 horas del día 22 de marzo de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

No asiste a la sesión el Concejál Agustín Sagardoy Elduayen por motivos laborales y personales.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de febrero de 2013).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 8 de febrero de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

2º.- Aprobación del expediente de adjudicación de la Corraliza de pastos comunales de Becaira mediante subasta pública.

El Alcalde cede la palabra al Concejál de Agricultura Joaquín Torres quien explica que no hace mucho tiempo se adjudicó la Corraliza del Pastizal y era necesario crear otro pastizal porque es la única forma de adjudicar los pastos comunales y de aprovechar el pasto arbustivo de Añorbe que es el que interesa a los ganaderos, sobre todo para ganado mayor. Las condiciones para la adjudicación de la Corraliza de Becaira son las mismas que para el Pastizal.

Por el Pleno se acuerda que la subasta será única, sin celebrarse segunda y tercera subasta, se anunciará por plazo de 15 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se celebrará el jueves 11 de abril de 2013 a las 14:30 horas.

También se acuerda que formarán parte de la Mesa de la Subasta el Alcalde y los Concejales Joaquín Torres y Francisco José Fernández.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 4 de marzo de 2013, se ha publicado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe consistente en la creación de la nueva corraliza de “Becaira” mediante segregación de la corraliza de Larransus, estimando conveniente el Ayuntamiento de Añorbe proceder a la adjudicación de su aprovechamiento mediante subasta pública.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la celebración de la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

1º.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de la Corraliza de “Becaira” mediante subasta pública.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.

3º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales durante los cuales todos los interesados en formular proposiciones podrán presentar en Secretaría Municipal la documentación a que se hace referencia en el Pliego de Condiciones.

4º.- Señalar que la subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de abril de 2013 a las 14:30 horas”.



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LA CORRALIZA DE “BECAIRA” DE LOS PASTOS COMUNALES DE AÑORBE.

1º.- OBJETO DE LA SUBASTA Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación mediante subasta pública de la Corraliza de Pastos Comunales de “BECAIRA”.

2º.- SUPERFICIE Y CARGA GANADERA La superficie y la carga ganadera de la Corraliza de Becaira son las siguientes:

CORRALIZA	SUPERFICIE	CARGA GANADERA
BECAIRA	79,05 Has.	400 cabezas ganado menor

Las parcelas catastrales que integran la Corraliza de “Becaira” son las que se indican a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	191.915,65 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196,43 m ²
7	96	Bekaira	5.442,20 m ²
7	12	Labeaga	5.606,96 m ²
7	11	Labeaga	9.309,38 m ²
7	86-A	Araneder	380.695,09 m ²
7	84	Araneder	5.825,33 m ²
		TOTAL	790.565,04 m ²

3º.- USO Y DESTINO

Los terrenos objeto de subasta habrán de destinarse al pastoreo de ganado (lanar, vacuno y caballar).

4º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación se fija en 2.800,00 euros anuales

El pago del canon se hará efectivo en dos plazos anuales.

El importe anual de la adjudicación se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

Con independencia del precio de adjudicación, el adjudicatario asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como autonómica o del Estado graven los terrenos e instalaciones objeto de adjudicación.

5º.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo de adjudicación será por un periodo de 15 años, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva del aprovechamiento por el Pleno del Ayuntamiento.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La subasta se realizará por procedimiento abierto, mediante subasta pública a "viva voz" y con las formalidades que se señalan a continuación:

- a) Servirá de tipo inicial para la subasta el importe de 2.800,00 euros anuales.
- b) Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, en concepto de fianza provisional, el 10% del tipo de licitación, que asciende a 280 euros, que será devuelto una vez finalizado el acto de la subasta a los licitadores que no resulten rematantes. La fianza podrá hacerse efectiva en metálico o mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento en la Oficina de Caja Rural de Navarra en Añorbe. Se admitirán fianzas hasta el mismo momento del inicio de la subasta.
- c) Al licitador que resulte rematante le será retenida la fianza en garantía del pago y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- d) La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de abril de 2013 a las 14:30 horas.
- e) El tanto de mejora para la puja será de 50 euros.
- f) El anuncio de la subasta será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días naturales.
- g) Celebrada la subasta la Mesa elevará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor al Pleno del Ayuntamiento de Añorbe a fin de adoptar acuerdo sobre la adjudicación definitiva.

7º.- MESA DE LA SUBASTA

- Presidente: El Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia.
- Vocal: el Concejal de Agricultura, D. Joaquín Torres Esparza.
- Vocal: el Concejal D. Francisco José Fernández García.
- Secretario: El del Ayuntamiento.

8º.- SEXTEO

La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo. El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá formularse por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.



- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento estará obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios, señalando con dos días de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

9º.- RECLAMACIONES CONTRA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Realizada la propuesta de adjudicación se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y se concederá un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado reclamaciones la propuesta de adjudicación se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que adopte acuerdo sobre la adjudicación definitiva. Si se presentasen reclamaciones el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre las mismas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

10º.- SUBASTA DESIERTA

En el caso de quedar desierta la subasta podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento de la corraliza por precio no inferior al tipo de licitación y en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.

11º.- PROYECTO DE MEJORA DEL PASTIZAL.

El Ayuntamiento de Añorbe y el adjudicatario definitivo se obligan a ejecutar un proyecto de mejora de la corraliza de “Becaira” con las siguientes características:

11.1.- Las mejoras consistirán en el instalación del cierre; desbroce y limpieza a lo largo de todo el perímetro de la corraliza, de manera que permita el acceso peatonal al mismo para la colocación y mantenimiento del cierre; siembra; instalación de abrevaderos y comederos; mangas de manejo del ganado.

11.2.- La financiación del proyecto de mejora se realizará de la siguiente forma:

- La pista, las estacas, el alambre o la red del cierre y su colocación, las puertas, los abrevaderos, los comederos, las mangas de manejo, y el desbroce o la siembra serán por cuenta del adjudicatario.

11.3.- El proyecto de mejora precisará de la autorización previa del Ayuntamiento una vez comprobado que dicho proyecto redunda en una mejora efectiva del pastizal conforme a su destino al uso ganadero.

11.4.- El proyecto de mejora del Pastizal deberá estar ejecutado en el mes de septiembre de 2013.

12º.- DEDUCCIONES DEL CANON ANUAL POR MEJORAS

El importe económico del presupuesto del proyecto de mejora realizado por el adjudicatario se descontará del canon anual conforme a las reglas siguientes:

12.1.- El importe económico del proyecto de mejora financiado por el adjudicatario se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales y de la documentación que acredite la efectividad del pago correspondiente.

12.2.- El importe económico resultante se prorrateará por años, de manera que el descuento anual no exceda de la cuantía del canon.

13º.- AUTORIZACIÓN DE AFECCIONES AMBIENTALES.

El proyecto de mejora de la corraliza de Becaira es un proyecto de los sometidos a autorización de afecciones ambientales como dispone el Anejo 2.C.B) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

El adjudicatario o el Ayuntamiento vendrán obligados a tramitar el expediente de afecciones ambientales que corresponda.

El Ayuntamiento se compromete a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la más rápida y eficaz tramitación de dicho expediente.

14º.- SUBARRIENDO

Queda prohibido el subarriendo de las corraliza salvo que exista autorización expresa por parte del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

El subarrendatario quedará directamente obligado con el Ayuntamiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, abonando al Ayuntamiento la parte proporcional del canon anual en función de la superficie de la corraliza que aproveche, que le será descontada al adjudicatario por ese mismo importe.

15º.- SANIDAD DEL GANADO

El ganado que aproveche la corraliza deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos que sobre sanidad animal establezca en cada momento de la duración de la adjudicación la normativa vigente de aplicación sobre la materia.

Queda prohibido enterrar o abandonar animales muertos, debiendo procederse a su retirada con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.



16º.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación directa de la Corraliza de Becaira quedará resuelta, además de en los supuestos que se establecen en la legislación vigente, en los siguientes casos:

16.1.- Si no se obtiene la autorización de afecciones ambientales del proyecto de mejora.

16.2.- Si el proyecto de mejora no está ejecutado en el mes de septiembre de 2013.

17º.- FINAL DE LA ADJUDICACIÓN.

Al finalizar el contrato por cumplimiento del plazo de adjudicación o por cualquier otro motivo, el cierre de la corraliza y el resto de las mejoras de carácter permanentes que el adjudicatario haya realizado, deberán quedar en buen estado de conservación y en las condiciones necesarias para la actividad ganadera.

18º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente contrato será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunes de Añorbe; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 11 de febrero de 2013 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del CIERRE DE CUENTAS DE 2012, MEMORIA DE GESTIÓN DE 2012, MEMORIA DE ACTIVIDADES 2013, PRESUPUESTOS 2013, SERVICIOS Y TARIFA DE ASESORAMIENTO 2013.

SE ACUERDA:

1. Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación del 11 de febrero de 2013.
2. Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla, los acuerdos que en este sentido se adopten.

Lo que notifico a usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicho Acuerdo cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES contrato a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación o,
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES desde la notificación del mismo.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15 de Añorbe.

El Alcalde explica al Pleno que en el nuevo Plan General Municipal se han modificado las parcelas residenciales y dotacionales de la UC-15. Ahora la parcela 445 que antes era dotacional ha pasado a residencial y el parque infantil que estaba instalado se pasó a la 444. Y las parcelas 458 y 459 que antes eran residenciales ahora pasa una a dotacional y se delimita otra parcela residencial de 220 metros cuadrados. Los metros cuadrados que se destinan a uso dotacional y a residencial son los mismos que antes, sólo cambian las parcelas. La razón de modificar el Proyecto de Reparcelación es para que en el Registro de la Propiedad aparezcan las parcelas igual que en el Plan General Municipal y se puedan sacar a subasta.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Acuerdo de Pleno por el que se procede a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15 de las anteriores Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15 de las anteriores Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2000, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 63 de 24 de mayo de 2000, quedando elevada dicha aprobación a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin haberse formulado alegaciones y habiéndose procedido a su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona en fecha 22 de noviembre de 2000 conforme a documento de fecha 4 de julio de 2000.

Segundo.- Que conforme al Proyecto de Reparcelación citado se adjudicaron al Ayuntamiento de Añorbe, en concepto de cesión obligatoria y gratuita del correspondiente aprovechamiento



urbanístico, las parcelas resultantes siguientes para su adscripción a los usos previstos por el planeamiento:

- Parcela J, destinada a equipamiento público.
- Parcela K, destinada a suelo dotacional.
- Parcela A-14, edificable.
- Parcela A-15, edificable.

Tercero.- Que las citadas parcelas constan en el Registro de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción registral figurando como titular del pleno dominio el Ayuntamiento de Añorbe:

1ª.- PARCELA J.

- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Finca de Añorbe nº 2670. Tomo: 3711. Libro: 37. Folio: 50. Inscripción: 1. Fecha: 22/11/2000.
- **DESCRIPCIÓN. URBANA:** Parcela J.- Parcela destinada a equipamiento público resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie total de dos mil doscientos setenta metros cuadrados. Linda: Norte, con senda de Amarain; Sur, con parcela P resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe, destinada a vial público y con la parcela B resultante de la misma reparcelación; Este, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público.

2ª.- PARCELA K.

- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Finca de Añorbe nº 2671. Tomo: 3711. Libro: 37. Folio: 51. Inscripción: 1. Fecha: 22/11/2000.
- **DESCRIPCIÓN. URBANA:** Parcela K.- Parcela destinada a suelo dotacional resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie total de quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela P resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe, destinada a vial público; Sur, con parcela A-1 resultante de la misma reparcelación; Este y Oeste, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público.

3ª.- PARCELA A-14.

- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Finca de Añorbe nº 2651. Tomo: 3637. Libro: 36. Folio: 202. Inscripción: 1. Fecha: 22/11/2000.
- **DESCRIPCIÓN. URBANA:** Parcela A-14.- Parcela edificable resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie total de trescientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela A-13 resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe; Sur, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público; Este, con parcela P

resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público; y Oeste, con parcela A-15 resultante de la misma reparcelación.

4ª.- PARCELA A-15.

- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Finca de Añorbe nº 2652. Tomo: 3637. Libro: 36. Folio: 206. Inscripción: 1. Fecha: 22/11/2000.
- **DESCRIPCIÓN.** URBANA: Parcela A-15.- Parcela edificable resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias, en jurisdicción de Añorbe. Tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela A-13 y A-16 resultantes del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe; Sur, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público; Este, con parcela A-14 resultante de la misma reparcelación; y Oeste, con parcela P resultante de la misma reparcelación destinada a vial público.

Cuarto.- Que en el Plan General Municipal de Añorbe, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento (Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012), y publicada la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013, se establece la siguiente ordenación urbanística de las parcelas citadas:

1ª.- PARCELA J (Actual parcela catastral nº 444 del Polígono 1).

- **USOS URBANÍSTICOS:** Parcela adscrita al sistema general de equipamientos y espacios libres destinada a zona verde de uso público y sistema viario conforma al Plano O02 ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación y sistemas (1/2) del Plan General Municipal de Añorbe.
- **DESCRIPCIÓN.** La misma superficie y linderos que constan actualmente en el Proyecto de Reparcelación y en su inscripción registral.

2ª.- PARCELA K (Actual parcela catastral nº 445 del Polígono 1).

- **USOS URBANÍSTICOS:** Uso residencial, incluida en el Área homogénea nuevos crecimientos siéndole aplicable la Ordenanza de edificación Anexo B destinada a vivienda unifamiliar aislada o pareada conforma al Plano O02 ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación y sistemas (1/2) del Plan General Municipal de Añorbe.
- **DESCRIPCIÓN.** La misma superficie y linderos que constan actualmente en el Proyecto de Reparcelación y en su inscripción registral.

3ª.- PARCELA A-14 y A-15 (Actuales parcelas catastrales 458 y 459 del Polígono 1).

3.1.- PARCELA 458

- **USOS URBANÍSTICOS:** Parcela adscrita al sistema general de equipamientos y espacios libres destinada a equipamiento genérico o polivalente conforma al Plano O02



ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación y sistemas (2/2) del Plan General Municipal de Añorbe.

- **DESCRIPCIÓN.** Ocupa la anterior parcela A-15 resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UC-15 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe y parte de la anterior parcela A-14 resultante del mismo proyecto de reparcelación. Tiene una superficie total de quinientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela A-13, A-14 (parcela 459) y A-16 resultantes del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe; Sur, con parcela P resultante de la misma reparcelación, destinada a vial público; Este, con parcela A-14 (parcela 459) y parcela P destinada a vial público, resultantes de la misma reparcelación ; y Oeste, con parcela P resultante de la misma reparcelación destinada a vial público.

3.1.- PARCELA 459

- **USOS URBANÍSTICOS:** Uso residencial, incluida en el Área homogénea nuevos crecimientos siéndole aplicable la Ordenanza de edificación Anexo B destinada a vivienda unifamiliar aislada o pareada conforma al Plano O02 ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación y sistemas (2/2) del Plan General Municipal de Añorbe.
- **DESCRIPCIÓN.** Ocupa parte de la anterior parcela A-14 resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UC-15 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de Añorbe. Tiene una superficie total de doscientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela A-13 resultante del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UC-15 de las Normas Subsidiarias de Añorbe; Sur, con parcela A-15 (parcela 459) resultante de la misma reparcelación; Este, parcela P destinada a vial público, resultante de la misma reparcelación ; y Oeste, con parcela A-15 (parcela 458) resultante de la misma reparcelación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la modificación del Proyecto de Reparcelación en los términos que se hacen constar en el presente acuerdo viene motivada por la nueva ordenación urbanística establecida por el Plan General Municipal vigente que sustituye a la establecida por las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico anteriores, la cual no supone alteración alguna de los aprovechamientos urbanísticos del conjunto de la unidad de ejecución UC-15 establecidos en el proyecto de Reparcelación vigente.

Segundo.- Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto dispone el artículo 151 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del territorio y Urbanismo y en el Real decreto 1093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UC-15 de las anteriores Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico en los términos que se señalan en el presente acuerdo, con la finalidad de proceder a

la inscripción en el Registro de la Propiedad de los cambios producidos por la nueva ordenación urbanística establecida por el Plan General Municipal vigente en las parcelas J, K, A-14 y A-15 resultantes del citado Proyecto de Reparcelación Voluntaria y que se hacen constar en el antecedente cuarto del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Tercero.- Señalar que en el caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de información pública el presente acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitiva.

Cuarto.- Una vez definitiva la aprobación inicial ordenar la expedición por triplicado de certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997 para su posterior inscripción registral.

Quinto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Modificación del expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior permuta con la parcela 99 del Polígono 9 que se tramita para la adquisición de terrenos afectados por la instalación del parque eólico San Esteban.

El Alcalde explica al Pleno que se ha recibido un requerimiento para que se corrigiese el expediente de permuta de Consuelo Aldaya. La modificación se debe a que en el acuerdo que se mandó a Comunes se hace constar que Consuelo Aldaya entrega al Ayuntamiento 4.859 metros de la parcela 99 del Polígono 9. Esta parcela tiene una superficie total de 6.507,39 metros cuadrados que son los que tiene que entregar para que el parque eólico tenga la misma anchura en todo su recorrido. Asimismo, para que se mantenga la proporción de 2x1 en el cambio de tierra, el Ayuntamiento tiene que entregar más comunal, en concreto 5.359,23 metros cuadrados de la parcela 7 del polígono 11. Todo esto obliga a modificar el Pliego de Condiciones, la Memoria y el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo, consistente en la modificación del acuerdo inicial de desafectación, del Pliego de Condiciones y del Informe de Alcaldía, que fueron aprobados por el Pleno celebrado el 6 de mayo de 2008, con la finalidad de corregir las superficies afectadas:



“Visto el expediente 838-SCO-07 tramitado por la Sección de Comunales a instancia del Ayuntamiento de Añorbe en solicitud de la desafectación del uso comunal de la parcela 8 del Polígono 11 y de 2.338,88 metros cuadrados de la parcela 36 del Polígono 9 para su posterior permuta con 4.859 metros cuadrados de la parcela 99 del polígono 9 propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y de D. Robustiano Urricelqui Huarte con la finalidad de adquirir los terrenos ocupados por el Parque Eólico San Esteban en Añorbe.

Que recibido requerimiento del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra en fecha 23 de enero de 2013 y examinado el expediente administrativo, resulta que con la finalidad de que el Parque Eólico San Esteban tenga la misma anchura en toda su recorrido debe ocuparse la totalidad de la parcela 99 del Polígono 9, con una superficie de 6.507,39 metros cuadrados de superficie, lo cual implica a su vez aumentar la superficie de comunal a desafectar con el fin de compensar a D^a Consuelo Aldaya y a D. Robustiano Urricelqui Huarte por la ocupación de la parcela de su propiedad, con el fin de mantener la proporción de 2 metros cuadrados de terreno comunal por 1 metro cuadrado de terreno de propiedad particular.

En virtud de lo expuesto procede modificar el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe procediendo a modificar el Pliego de Condiciones regulador de la permuta, aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha de 6 de mayo de 2008, incrementando la superficie a desafectar de la parcela 36 del Polígono 9, habiéndose elaborado por Técnico de la empresa Trabajos Catastrales de Navarra, S.A. plano donde se ubica sobre base catastral la porción segregada de dicha parcela, debiendo procederse al ajuste de su superficie que pasa de 2.334,19 m² a 5.359,23 m² que sumados a la superficie de la parcela comunal colindante nº 8 resulta una superficie total de 13.003,76 m² tal como queda reflejado en el plano indicado.

Que consta incorporado al expediente de desafectación documento firmado por D^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte, en su calidad de propietarios de las parcelas 5 y 99 del polígono 9, en la que manifiestan su conformidad con la permuta descrita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 142 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el PLENO del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2008 en el sentido de que las parcelas comunales objeto de desafectación son la totalidad de la parcela nº 8 del polígono 11, de 7.379,12 m² de superficie, y 5.359,23 m² de la parcela número 36 del polígono 9, quedando agregadas ambas superficies a la parcela 7 del Polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y de D. Robustiano Urricelqui Huarte, siendo el destino del terreno comunal objeto de desafectación el de su permuta con la totalidad de la parcela 99 del Polígono 9, propiedad de las personas citadas, con la finalidad de adquirir los terrenos ocupados por la instalación del Parque Eólico “San Esteban”, en Añorbe..

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Pliego de Condiciones y del informe de Alcaldía en el sentido de hacer constar los cambios en las superficies de las parcelas afectadas por el expediente.

Tercero.- Someter el expediente a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cuarto.- Significar que en caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública el presente acuerdo pasará a definitivo.

Quinto.- Una vez definitivo el acuerdo, remitir el expediente al Gobierno de Navarra.”

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PERMUTA DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO CON OTROS DE PROPIEDAD PARTICULAR PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO “SAN ESTEBAN” EN AÑORBE.

1.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones la permuta de las parcelas comunales número 8 del polígono 11, de 7.379,12 m², en su totalidad y de 5.359 m² de la parcela número 36 del polígono 9, con la totalidad de la parcela número 99 del polígono 9, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte, de 6.507,39 m², conforme a la Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Miguel Peñas Martín el día 17 de noviembre de 1997, n^o 3510 de su protocolo, con la finalidad de adquirir los terrenos afectados por la instalación del parque eólico “San Esteban” en Añorbe, promovido por Desarrollo de Energías Renovables, Sociedad Anónima” (DERSA).

2.- La descripción de las citadas parcelas, así como la superficie a permutar de cada una de ellas es la siguiente:

- Parcela Comunal: Número 8 del polígono 11, del Catastro de Rústica de Añorbe, de 7.379,12 m², situada en el paraje de Errekin, que es objeto de desafectación en su totalidad y se agrega a la parcela colindante número 7 del polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte, conforme a las Escrituras Públicas obrantes en el expediente.
- Parcela Comunal: Número 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Añorbe, de 8.827,45 m², situada en el paraje de El Coscojal, de los que son objeto de desafectación 5.359,23 m², que se agregan a la parcela número 7 del polígono 11, antes descrita y el resto de la parcela se agregan a la parcela comunal colindante 35 del polígono 9.
- Parcela de propiedad particular: Parcela número 99 del polígono 9, con una superficie de 6.507,39 m², ocupados por la instalación del Parque Eólico, que formaba parte de la parcela n^o 5 del polígono 9, con una superficie de 15.069,10 m², propiedad ambas de D^a Consuelo Aldaya Colomo y de D. Robustiano Urricelqui Huarte..



3.- Que como parte integrante del presente Pliego de Condiciones se acompañan las cédulas parcelarias de las parcelas indicadas anteriormente, con señalamiento exacto de las superficies afectadas por el expediente de permuta así como los planos elaborados por personal técnico de la empresa Trabajos Catastrales, S.A.

4.- Previamente a la formalización de la permuta se tramitará el expediente de desafectación de comunales, debiéndose contar con la autorización del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículos 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

5.- Una vez autorizada la permuta se otorgarán las correspondientes escrituras públicas cuyos gastos de otorgamiento serán de cuenta del Ayuntamiento al ser quien promueve la permuta por ser de interés para el Municipio.

6.- En el caso de que desaparezca o se incumpla el fin que motiva la permuta, señalado en la condición primera, la Parcela Comunal revertirá al patrimonio municipal como bien comunal, de conformidad con lo dispuesto el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

7.- La permuta se efectuará siempre sin menoscabo de los derechos civiles que puedan asistir a los propietarios de fundos colindantes, cuya acción quedará siempre expedita contra toda lesión que en este o en otro aspecto les fuera inferidas.

8.- En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones regirá lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.”

“INFORME DE ALCALDÍA

Por la empresa Desarrollo de Energías Renovables, S.A. (DERSA) se promueve la instalación de un parque eólico en el término municipal de Añorbe en el paraje de San Esteban.

Los terrenos afectados a tal fin son privados y comunales.

El Ayuntamiento con el fin de obtener el máximo de ingresos de dicho parque, firma un convenio con Dersa de cesión de tierras afectadas por el parque, según proyecto, por el que el Ayuntamiento cede el uso de los terrenos para disfrute del parque por un tiempo de 75 años, y DERSA abona al Ayuntamiento de Añorbe la cantidad de 1.200 € en concepto de canon por cada aerogenerador instalado con una potencia de 600 KW.

Dicha cantidad se actualizará anualmente en función de venta de la energía producida.

Al mismo tiempo y con la finalidad de que el parque se instale al máximo posible en terreno municipal, el Ayuntamiento promueve una serie de permutas con propietarios particulares afectados por el parque, y así poder conseguir unos ingresos adicionales durante 75 años.

Se llega acuerdos con los propietarios por el que ellos ceden al Ayuntamiento los terrenos afectados por el parque, y a cambio el Ayuntamiento les cede el doble de terrenos comunales mutantes a fincas que ellos poseen en otros parajes de Añorbe.

En el caso de Consuelo Aldaya y Robustiano Urricelqui la parcela afectada es parte de la nº 5 del Polígono 9, ocupando el parque eólico 6.507,39 m² de dicha parcela. La parte ocupada está dada de alta en catastro como Parcela nº 99 del Polígono 9. Conforme al proyecto la parte ocupada inicialmente era de 4.859 m² pero una vez ejecutado el parque eólico se comprueba que para que tenga la misma anchura en toda su longitud resulta necesario que la superficie ocupada sea de 6.507,39 m² en una superficie de 6. :

Como compensación la superficie de comunal que se entrega a cambio es la siguiente: entregados son:

Parcela nº 8 pol 11, de 7.379,12 m² en su totalidad y 5.359,23 m² de la finca nº 36 polígono 9.

Se estima una proporción en los cambios de 2 metros cuadrados de terreno comunal por 1 metro cuadrado de terreno particular.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual de las determinaciones de ordenación estructurantes del Plan General Municipal de Añorbe con la finalidad de definir un nuevo Sistema General denominado SG-16 consistente en un vial peatonal entre la calle Leizeaga y la calle Norte y que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101, todas del polígono 1.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda Jesús Urricelqui quien explica que se encargo el proyecto de la modificación a la arquitecta redactora del Plan General Cristina Rivas que lo ha hecho siguiendo más o menos el trazado que había hecho Jesús Aramendía. La finalidad de la modificación es definir el trazado de la senda como vial peatonal que se denominará Sistema General SG-16. Es una modificación estructurante que exige aprobación inicial, información pública, informe de Ordenación del Territorio, aprobación provisional por el Ayuntamiento y la aprobación definitiva corresponde a Ordenación del Territorio.

Por los Concejales se examina el proyecto de la modificación y no produciéndose más intervenciones el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de modificación puntual de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal de Añorbe, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe y redactada por SUMA ARQUITECTURA S.L. que afecta a las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana, del suelo clasificado como suelo urbano consolidado, en la que se propone



la delimitación y obtención de un nuevo Sistema General, denominado SG 16, consistente en un vial entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

Que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de 3 de enero de 2013 se publicó la Normativa Urbanística.

Que conforme establece el artículo 49.2.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo la modificación propuesta, consistente en la delimitación y obtención de un nuevo sistema general, tiene carácter estructurante, tal como se deduce del artículo 49.2.c) de la ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al cual conforme al cual:

“Art. 49.2. Se entenderán como determinaciones de ordenación urbanística estructurantes las siguientes:

c) La definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados,, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.”

Considerando suficiente la documentación en la que se recoge la propuesta de modificación y habiéndose emitido informe por Secretaría Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2, que a su vez remite al procedimiento establecido en los artículos 70 y 71, todos ellos de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las determinaciones de Ordenación Estructurantes del Plan General Municipal de Añorbe en las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1, de conformidad con la propuesta de modificación redactada por SUMA ARQUITECTURA, S.L. y obrante en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que por los interesados puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente.

Tercero.- Remitir, conjuntamente con la información pública, el expediente de la presente modificación al Departamento de Fomento (Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda) a fin de que emita informe sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y en especial de los relacionados en el apartado 8 del artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan General Municipal de Añorbe consistente en incrementar la edificabilidad de las parcelas de superficie inferior a 250 metros cuadrados.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda quien explica que se presentó una solicitud de José Manuel Núñez Subiza, vecino de la calle Nueva nº 6, en que pedía al Ayuntamiento que se incrementase la edificabilidad de su parcela pues por necesidades familiares se veía obligado a ampliar la vivienda pero el Plan General no lo permite porque la edificabilidad de las parcelas de menos de 100 metros cuadrados es muy baja. Se consultó el tema con la arquitecta Cristina Rivas que dijo que no había problema para hacer esta modificación y se le encargó es la que redactara el Proyecto de modificación consistente en aumentar la edificabilidad de las parcelas de menos de 250 metros cuadrados de 1,5 m² x m² a 2 m² x m². La O.R.V.E. ha remitido el informe favorable. Esta modificación es pormenorizada y la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe y redactada por SUMA ARQUITECTURA S.L. que afecta a los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación, consistente en un aumento de la edificabilidad de las parcelas de hasta 250 m² de superficie, que pasa de 1,5 m²/m² a 2 m²/m².

Que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de 3 de enero de 2013 se publicó la Normativa Urbanística.

Que conforme establece el artículo 49.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo la modificación propuesta tiene carácter pormenorizado.



Considerando suficiente la documentación en la que se recoge la propuesta de modificación y habiéndose emitido informe por Secretaría Municipal.

Visto el informe emitido por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla y el de Secretaría, en los que se informa favorablemente la modificación propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3, que a su vez remite al procedimiento establecido en el artículo 74, ambos de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Añorbe, de conformidad con la propuesta de modificación redactada por SUMA ARQUITECTURA, S.L., obrante en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión en relación con el Sistema General SG-12 (Uso Dotacional Polivalente) del Plan General Municipal de Añorbe propuesto por D. José Aranguren Urtasun.

El Alcalde toma la palabra para señalar que se quería hacer conjuntamente la aprobación del convenio urbanístico y la permuta de la parcela 60 propiedad de D. José Aranguren con parcelas comunales pero al final no ha habido entendimiento. En principio se quedó en que el Ayuntamiento entregaría unos 55.000 metros de comunal, según una propuesta que envió al Ayuntamiento José Aranguren. Pero en una reunión que tuve hace poco con Sergio Aranguren dijo que no, que el cambio tenía que ser de por lo menos 71.000 metros. El problema es que con la diferencia de metros que hay seguramente Comunales no autorizará la permuta.

Jesús Urricelqui señala que aquí el problema viene de que el Colegio ocupó parte de la parcela 60 de José Aranguren y ahora están incluidos en el Sistema General SG-12, y para compensar está ocupación se le da aprovechamiento urbanístico en unas unidades de ejecución y, además, tendrá preferencia sobre todos para coger este aprovechamiento. Por lo tanto si viene un promotor a desarrollar alguna de esas unidades de ejecución tendrá que entenderse además de con los propietarios con José Aranguren.

Joaquín Torres pregunta, en relación con la parcela de José Aranguren que se quería permutar, que superficie puede aprovechar en realidad el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que se aprovecharía aproximadamente un tercio de la parcela y que Jesús Aramendía está preparando una Memoria para presentar en Comunales sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realizaría en la parcela 60, como el campo de fútbol, la fuente del Chichar, etc.

Jorge Ardanaz solicita que en el acuerdo quede claro que el convenio se hace por la ocupación del terreno propiedad de José Aranguren por la construcción del colegio.

Jesús Urricelqui solicita que se notifique este acuerdo a los propietarios de los terrenos incluidos en las unidades de ejecución en las que tendrá el aprovechamiento urbanístico preferente José Aranguren.

No produciéndose más intervenciones el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de Convenio Urbanístico formulada por D. José Aranguren Urtasun en fecha 19 de diciembre de 2011, en su calidad de propietario de la parcela 60 del Polígono 1, parte de la cual figura incluida en el Sistema General SG-12 del suelo urbanizable sectorizado ordenado definido por el Plan General Municipal e incluido en el Sector 3, Área de Reparto AR-1, con una superficie de 1.672,50 metros cuadrados, que fueron ocupados por la ejecución del colegio público de Añorbe.

Que la finalidad del Convenio Urbanístico consiste en el reconocimiento a D. José Aranguren Urtasun del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie ocupada de la parcela 60 del Polígono 1, que se cifra en 696,03 Uas, y en su incorporación en cualquiera de las Unidades U-5 a U-11, ambas inclusive, del Sector 3 del Área de Reparto del Plan General Municipal de Añorbe

Que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, publicándose la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de 3 de enero de 2013.

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo de fecha 15 de enero de 2013, en el que se concluye que se puede otorgar el Convenio Urbanístico propuesto por D. José Aranguren Urtasun, que debe ajustarse:



- A las previsiones del nuevo Plan General Municipal de Añorbe aprobado definitivamente en virtud de la Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento.
- A lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- A las consideraciones contenidas en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Añorbe y D. José Aranguren Urtasun, según el texto que obra en el expediente administrativo y el Informe del arquitecto D. Jesús Aramendia Pardo emitido en fecha 15 de enero de 2013.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Tercero.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por Joaquín Ramón Lizarraga, Carlos Lizarraga, Juan Luis Aldaya, Mercedes Aldaya y José Luis Erviti contra el acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2013 por el que se desestimó la solicitud de investigación y recuperación del camino de Enériz.

El Alcalde explica que en el Pleno de febrero se desestimó la solicitud de investigación y recuperación del camino de Enériz y ahora han presentado un recurso de reposición en el que dicen que los Ayuntamientos tienen obligación de defender su patrimonio y de recuperar los terrenos que hayan sido objeto de ocupación ilegal. En este caso se ha solicitado al Registro de

la Propiedad las notas simples informativas de las parcelas afectadas y resulta que en las de Vicuña, María Jesús Urricelqui y María Camino Lizarraga no aparece ninguna referencia al camino de Enériz y lindan todas ellas con parcelas privadas. La de Juan José Rosa linda con camino a las eras que es la actual calle Campanas.

Jesús Urricelqui solicita que se notifique el acuerdo además de a los recurrentes a todos los propietarios de las parcelas afectadas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Ramón Lizarraga, D. Carlos Lizarraga, D. Juan Luis Aldaya, D^a Mercedes Elduayen y D. José Luis Erviti, en fecha 11 de marzo de 2013 con Registro General de Entrada nº 76, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 8 de febrero de 2013, por el que se desestimó la solicitud de investigación y recuperación del Camino de Enériz.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro es el siguiente:

“No produciéndose ninguna intervención más por parte de los Corporativos y estimándose suficientemente debatido el asunto, y teniendo en cuenta el informe de Secretaría; que el camino de Enériz no aparece reflejado ni en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de 12 de agosto de 1994 ni en el actual Plan General Municipal; ni tampoco existe ningún indicio físico de la existencia del mismo, como podría ser un paso peatonal; y, teniendo en cuenta el informe de Secretaría, el Alcalde somete a votación la solicitud de investigación y recuperación del camino de Enériz.

Realizada la votación la solicitud resulta denegada por 4 votos en contra, 2 abstenciones y 1 voto a favor.”

2º.- Contra dicho Acuerdo se ha interpuesto el Recurso de Reposición referido en el encabezamiento del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados ante el Tribunal Administrativo de Navarra a través del recurso de alzada y mediante la interposición, ante los órganos competentes, de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general, incluyéndose entre estos últimos el recurso administrativo



de reposición, regulado en la Sección 1ª y 3ª del Capítulo II, del Título VII, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el escrito del recurso interpuesto debe admitirse a trámite al concurrir los requisitos exigidos para ello, al haberse interpuesto contra un acuerdo dictado por el Pleno del Ayuntamiento sujeto al control de la jurisdicción contencioso-administrativo, que pone fin a la vía administrativa; estar legitimado los recurrentes para su interposición, por su condición de vecinos de Añorbe; estar interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo recurrido; y, finalmente, cumplir el escrito los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, antes citada.

En consecuencia procede entrar a conocer sobre el fondo del asunto, correspondiendo la competencia para su resolución al mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, es decir el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, tal como dispone el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto los solicitantes pretenden que el Ayuntamiento de Añorbe ejerza sus potestades de investigación y de recuperación de oficio respecto del camino de Enériz y en el tramo que afectaría a las parcelas 96, 97, 101, 103 y 105, todas del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, basando su pretensión en los siguientes motivos:

1º.- Existe documentación, reconocida en el informe del Secretario del Ayuntamiento, que acredita la existencia del camino denunciado, así como su pérdida.

2º.- El Ayuntamiento tiene el deber de iniciar el expediente para determinar la resolución correspondiente.

3º.- El Ayuntamiento, en el presente caso, no ha iniciado siquiera el procedimiento o expediente de investigación.

Como fundamento de su solicitud citan dos documentos que constan en el expediente de investigación de una senda entre las calles Leizeaga y Norte y que son los siguientes:

- Documento de 5 de septiembre de 1853.

Se trata de un contrato privado de compraventa por el cual Marcos Unzue y D. Claudio Unzue y su esposa venden a D. Luis Gastón una era de pan trillar que coincide con la parcela 101 del Polígono 1, señalándose como linderos de la misma los siguientes:

- Era de Babil Ugalde.
- Era de Joaquín Lizarraga.
- Camino que se dirige al lugar de Enériz por la parte de abajo.
- Senda por la parte de arriba.

- Escritura Pública de 27 de enero de 1870.

Los propietario de la era que se corresponde con la parcela 98, por compra al Ayuntamiento en escritura de fecha 31 de diciembre de 1841, la venden a Manuel Urricelqui Unzue y sus linderos se describen en la forma siguiente: “La que linda con la de Juan León Leoz y Senda para San Martín.”

Además de los documentos indicados figura en el expediente de investigación de la senda la sentencia de 29 de enero de 1923, en la que se hacen continuas referencias al camino de Enériz. Esta sentencia se dictó en el juicio de menor cuantía tramitado con el número 195/1922, interpuesto por D. José Aldaya Yoldi en su calidad de propietario de una era que actualmente se identifica como la parcela catastral 100 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 17 de julio de 1922.

Debe aclararse que la referida documentación figura incorporada en el expediente de investigación de la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte y a la que se refieren los recurrentes en la solicitud de 12 de noviembre de 2011 que inició el presente procedimiento. Es decir, no es que el Secretario reconozca o deje de reconocer dicha documentación, simplemente por la referencia que a la misma se hace en la solicitud inicial es por lo que procede su incorporación al presente expediente.

TERCERO.- En cuanto a las parcelas afectadas por la solicitud deben tenerse en cuenta los siguientes datos catastrales y registrales:

1º.- Parcela 95 y 96 del Polígono 1.

Catastro: Figura como titular catastral D^a Camino Lizarraga Iribarren.

Registro de la Propiedad: Finca nº 2567, Tomo 3348, Libro 34, Folio 138, Incripción, fecha 15/06/1995. Documentos de fecha 30 de julio de 1952 y 30 de junio de 1994.

LINDEROS :

Frente: calle Norte.

Derecha entrando: Finca de Joaquín Lizarraga.

Izquierda: Calle Nevera.

Fondo: Finca de Javier Vicuña y Rosario Aranguren.

TITULAR: Joaquín Yoldi Roncal.

2º.- Parcela 97 del Polígono 1.

Catastro: Figura como titular catastral Joaquín Lizarraga Iribarren.

Registro de la Propiedad: No consta inscripción.

2º.- Parcela 101 del Polígono 1.

Catastro: Figura como titular catastral D^a Ana María Erviti Senosiain.



Registro de la Propiedad: Finca nº 2830, Tomo 4329, Libro 42, Folio 25, Incripción, fecha 17/12/2009.

LINDEROS :

Norte: Parcela 97 del polígono 1.

Sur: Parcela 100 del polígono 1.

Este: Parcela 99 del polígono 1.

Oeste: camino.

TITULAR: Ana María Erviti Senosiain.

3º.- Parcela 102 del Polígono 1.

Catastro: Figuran como titular catastral Juan José Rosa Recarte.

Registro de la Propiedad: Finca nº 1138, Tomo 3207, Libro 33, Folio 177, Incripción, fecha 30/04/1993. Documento de fecha 22 de febrero de 1993.

LINDEROS :

Frente: Calle Norte.

Derecha: camino para las eras.

Espalda e izquierda: casa de Epifanio Izco.

TITULAR: Juan José Rosa Recarte y Rebeca Pardo Gutierrez.

4º.- Parcela 103 del Polígono 1.

Catastro: Figuran como titular catastral María Jesús Urricelqui Jaurrieta.

Registro de la Propiedad: Finca nº 1486, Tomo 3348, Libro 34, Folio 16, Incripción, fecha 09/11/1993.

LINDEROS :

Frente: Calle Norte.

Derecha entrando: era propia.

Izquierda: calle.

Fondo: con casa de Dª Germana Undiano, antes casa de Juana Azanza y antes mas de Joaquín Valencia.

TITULAR: María Jesús Urricelqui Jaurrieta.

5º.- Parcela 105 del Polígono 1.

Catastro: Figuran como titular catastral Francisco Javier Vicuña Urtasun.

Registro de la Propiedad: Finca nº 2568, Tomo 3348, Libro 34, Folio 141, Incripción, fecha 15/06/1995.

LINDEROS :

Frente: Calle Nevera.

Derecha entrando: Resto de finca matriz de la que se segrega, propiedad del señor Yoldi.

Izquierda: calleja y parte de la finca de Evaristo Urricelqui.

Fondo: Finca de Joaquín Lizarraga.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la situación actual de los bienes afectados por la solicitud, debe hacerse constar lo siguiente, tal como se hacía constar en el informe de Secretaría de 24 de enero de 2013:

- El camino de Enériz no figura reflejado en Catastro.
- La parte de dicho camino a la que se refiere la solicitud coincide con la actual calle Campanas.
- Las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico publicadas en el Boletín Oficial de Navarra de 12 de agosto de 1994 incluyen todas las parcelas referidas en la solicitud como suelo urbano consolidado, dentro del área UCC (Suelo urbano consolidado a conservar). Tampoco aparece como vial.
- El Plan General Municipal de Añorbe, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento (Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012), y publicada la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013, todas las parcelas afectadas por la solicitud están clasificadas como suelo urbano consolidado, figurando incluidas en el Sub-Sector 2.1 (suelo urbano consolidado). Sector 2 (suelo urbano). Uso global residencial. Área homogénea casco Antiguo. (Plano I04. INFORMACIÓN NÚCLEO. Usos pormenorizados 2/2 y Plano O03 ORDENACIÓN NÚCLEO. Calificación del suelo y sistemas 2/2).
- En el sistema viario que establece el Plan General Municipal en el Plano O03 no aparece el camino de Enériz.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto cabe concluir lo siguiente:

1º.- En las Notas Simples informativas del Registro de la Propiedad no aparece ninguna referencia al camino de Eneriz. Únicamente en la nota simple correspondiente a la parcela 102 se señala como lindero de la parte derecha un camino para las eras, lo cual es lógico si se tiene en cuenta que todas las parcelas afectadas fueron eras. Dicho camino coincide en la actualidad con la calle Campanas. Sin embargo la parcela 105, por la que debería continuar el camino, limita con la parcela 97, lo mismo que la parcela 96.

2º.- Ni en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico de 1994 ni en el actual Plan General Municipal se refleja el camino de Enériz.

3º.- No existe ningún indicio físico que permita deducir la continuación del camino a partir de la calle Campanas hasta la calle Norte.



4º.- El hecho de que todos los terrenos afectados por la solicitud de investigación estén clasificados como suelo urbano consolidado; que el camino no esté incluido en el sistema viario del Plan General Municipal; que tampoco figure reflejado en Catastro; que no aparezcan referencias al camino de Enériz en las inscripciones registrales; y que en las fichas de implantación del Catastro, que se realizó en el año 1988, la configuración de las parcelas afectadas es la misma que la actual, impide apreciar actos de ocupación ilegítima por parte de los titulares de las parcelas afectadas.

5º.- No puede apreciarse posesión por parte del Ayuntamiento de estos terrenos.

6º.- Como consecuencia de lo anterior tampoco cabe el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio por el Ayuntamiento pues ésta exige que los bienes afectados sean de titularidad municipal y que sean objeto de una ocupación ilegal, extremos ambos que resultan contradichos por las inscripciones registrales y catastrales. La recuperación del camino exigiría el ejercicio de la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil aportando pruebas incontrovertibles de que los terrenos son de propiedad municipal, lo cual resulta prácticamente imposible por la situación jurídica de las parcelas y por la actuación del Ayuntamiento al aprobar dos planes urbanísticos en los que no se contempla el camino.

En resumen, conforme al artículo 38.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, corresponde a las Entidades Locales la facultad de investigar e inspeccionar la situación de los bienes y derechos cuya pertenencia a su patrimonio se presume, a fin de determinar la titularidad de los mismos. Sin embargo, en el presente caso no existen elementos de los que pueda deducirse la presunción de pertenencia al municipio.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Joaquín Ramón Lizarraga, D. Carlos Lizarraga, D. Juan Luis Aldaya, Dª Mercedes Elduayen y D. José Luis Erviti, en fecha 11 de marzo de 2013, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 8 de febrero de 2013, por el que se desestimó la solicitud de investigación y recuperación del Camino de Enériz, confirmando dicho Acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes y al resto de interesados en el expediente administrativo.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Aprobación, si procede, del Plan de Acción y del Presupuesto de la A.C.D.R. La Nevera para el año 2013.

El Alcalde informa que la Asociación La Nevera presentó el Plan de Acción y el Presupuesto para el año 2013 el 5 de febrero y por falta de tiempo para su estudio no se trató en el Pleno anterior. El Presupuesto que presentan está equilibrado con déficit cero pero antes de aprobarlo sería conveniente solicitar más información como, por ejemplo, el precio de las entradas ya que solo aparece presupuestada la cantidad total prevista a cobrar en toda la temporada.

Jesús Urricelqui considera importante conocer el número de socios actual de la Asociación.

“Visto el Presupuesto y el Plan de Acción de la A.C.D.R. La Nevera para el año 2013 presentado en el Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2013 y con carácter previo a su aprobación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Requerir a la A.C.D.R. La Nevera para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo presente en la oficinas municipales información sobre los siguientes extremos:

1º.- Número actual de socios de la A.C.D.R. La Nevera.

2º.- Precio de las entradas a las piscinas para la temporada 2013.

3º.- Número de entradas a las piscinas vendidas durante la temporada del año 2012.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

11º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

- Resolución 1475 de 5 de marzo de 2013 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que se estima el recurso de alzada número 12-05432 interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 4 de octubre de 2012 sobre gastos de funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales correspondientes a la temporada de verano procediendo a anular dicho acuerdo.

12º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 10/2013, de 29 de enero, del Alcalde, por la que se anula la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria prevista para el día 1 de febrero de 2013.



2ª.- Resolución 11/2013, de 1 de febrero, del Alcalde, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo correspondiente al acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2012 sobre los gastos de funcionamiento de las piscinas municipales correspondientes a la temporada de verano, objeto del recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera, y se acuerda notificar la interposición del recurso de alzada a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo.

3º.- Resolución 12/2013, de 1 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza a Enduro Motoclub Pamplona la celebración del “5º Enduro de Añorbe (Memorial Daniel Contín)” el día 24 de marzo de 2013.

4º.- Resolución 13/2013, de 1 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza a AEK (Coordinadora de Euskaldunización y Alfabetización) la utilización del centro cívico, frontón y Plaza de los Fueros para la celebración del “Día del Euskera” el día 2 de marzo de 2013.

5º.- Resolución 14/2013, de 4 de febrero, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas en el Término Municipal de Añorbe.

6º.- Resolución 15/2013, de 8 de febrero, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente para la enajenación de la parcela 510 del Polígono 1 del Catastro de Urbana.

7ª.- Resolución 16/2012, de 13 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Francisco Javier Oroz Pérez licencia de obras nº 4/2013 para arreglar pared de piedra en patio de la vivienda situada en la calle Nueva nº 5 (Parcela Catastral 190 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 325,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 13 euros.

8ª.- Resolución 17/2012, de 13 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Carlos Marrodan Pascual licencia de obras nº 5/2013 para sustitución de teja y colocación de chimeneas en la vivienda situada en la calle San Esteban nº 9 (Parcela Catastral 297 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 3.010,00 euros, siendo el importe del I.C.I.O. de 120,40 euros.

9º.- Resolución 18/2013, de 18 de febrero, del Alcalde, por la que se adjudica directamente el vehículo municipal Nissan a Xavier Salvador Lacunza.

10ª.- Resolución 19/2013, de 19 de febrero, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 7 del cementerio municipal para la inhumación de Dª Emilia Erdozain Oneca, por plazo de 20 años, siendo el importe de la concesión de 200 euros y el de la tasa por inhumación de 50 euros.

11º.- Resolución 20/2013, de 12 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de primera utilización para la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 16 (parcela catastral 409 del Polígono 1), promovida por D. Mikel Huarte Cambra.

12º.- Resolución 21/2013, de 26 de febrero, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la adjudicación de las obras de “Mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y acondicionamiento de la zona de huertas de Añorbe”.

13º.- Resolución 22/2013, de 26 de febrero, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de “Mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y acondicionamiento de la zona de huertas de Añorbe”, con un presupuesto de 12.396 euros I.V.A. no incluido.

14º.- Resolución 23/2013, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se deja sin efecto la contratación de las obras de “Mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y acondicionamiento de la zona de huertas de Añorbe”.

15º.- Resolución 24/2013, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe “MUJARBE” la utilización del centro cívico el día 16 de marzo de 2013 para la celebración de un taller sobre ansiedad y relación.

16º.- Resolución 25/2013, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente para la adjudicación de las obras de “Mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y acondicionamiento de la zona de huertas de Añorbe”.

17º.- Resolución 26/2013, de 5 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de “Mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y acondicionamiento de la zona de huertas de Añorbe”, con un presupuesto de 12.396 euros I.V.A. no incluido, por procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

18º.- Resolución 27/2013, de 6 de marzo, del Alcalde, por la se inician de oficio los procedimientos de modificación catastral nº 03/01/2013 a 10/01/2013.

13º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa declaración de urgencia efectuada con los requisitos que prescribe el artículo 81.2 de la Ley Foral 9/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 91.4 en relación con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habiendo sido ratificado la inclusión del asunto en el Orden del Día de la convocatoria por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, la Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Añorbe mediante la creación de tres nuevas corralizas de pastos comunales.



El Alcalde cede la palabra al Concejal de Agricultura Joaquín Torres quien explica que la modificación se realiza para crear nuevos pastizales porque hay varios ganaderos interesados, sobre todo de vacuno y caballar. En Añorbe hay zonas adecuadas para este tipo de ganado y para crear pastizales. Las corralizas que se crean son la corraliza "La Chaola", con una superficie de 60,25 hectáreas y precio de 3.000 euros anuales, la corraliza de "Lezeaga-Langortea" de 24,47 hectáreas y precio de 1.400 euros anuales y la corraliza de "Olazari-Aitakaio" de 69,99 hectáreas y 3.150 euros anuales. Para determinar el precio se ha tenido en cuenta las parcelas comunales de cultivo que incluyen, unas 30 robadas cada corraliza, que no son muy buenas y que están adjudicadas a la Asociación de Cazadores. También habrá que hablar con Aguacanal para llevar el agua.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Añorbe considera conveniente para los intereses municipales la creación de tres nuevas corralizas de pastos comunales, que se denominarán "La Chaloa", "Olazari-Aitakaio" y "Lezeaga-Langortea", actualmente incluidas en la Corraliza de Larransus de la que se segregan, siendo la finalidad de la creación de la nueva Corraliza facilitar la adjudicación de los pastos y la realización de mejoras en los mismos.

Por todo ello, resulta necesario acometer una modificación del Capítulo III de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los comunales de Añorbe que lleva por rúbrica "Aprovechamiento de pastos comunales", que afecta al artículo 31, que enumera las corralizas en que se dividen los pastos comunales de Añorbe, estableciendo un procedimiento que permita la alteración de la superficie de las mismas en función de las necesidades existentes en cada momento; al artículo 36, que fija la carga ganadera de cada corraliza; al artículo 37, que fija el canon anual de cada una de las corralizas; y al artículo.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 158 a 162 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 186 a 204 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y, de conformidad con el procedimiento de modificación de las ordenanzas municipales, regulado en los artículos 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la creación de las Corralizas de pastos comunales de "LA CHALOA", con una superficie de 60,25 hectáreas, "LEZEAGA-LANGORTEA" con una superficie de 24,47 hectáreas y "OLAZARI-AITAKAIO" con una superficie de 69,99 hectáreas, mediante segregación de terrenos incluidos en la Corraliza de Larransus e integradas cada una de ellas por las parcelas comunales que se indican en el apartado segundo del siguiente artículo

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 31, 36 y 37, todos ellos del Capítulo III, "Aprovechamientos de Pastos Comunales", de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 11 de agosto de 1999, que quedan redactados de la siguiente manera:

- **Artículo 31.1.** Los pastos comunales del Ayuntamiento de Añorbe, en unión de las fincas particulares que por costumbre tradicional, ley o convenio, constituyen una unidad de explotación conjunta está dividida en las siguientes corralizas.

a) "Larransus", de 1.794,02 hectáreas.

b) "El Monte", de 327,70 hectáreas.

c) "Pastizal", de 69 hectáreas, integrado por las siguientes parcelas:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2
7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
8	60 a-b-c-d	La Estanca	145.383 m2
8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
8	301 c	La Estanca	5.168 m2
8	67	La Estanca	1.007 m2
8	68	La Estanca	2.360 m2
9	1	El Boyeral	79.732 m2
9	91	El Boyeral	358 m2
9	115	La Chaola	43.369 m2
		TOTAL	690.310 m2

d) "Becaira", de 79,05 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	1	Bekaira	191.915,65 m ²
7	10	Labeaga	186.574 m ²
7	2	Bekaira	5.196,43 m ²
7	96	Bekaira	5.442,20 m ²
7	12	Labeaga	5.606,96 m ²
7	11	Labeaga	9.309,38 m ²
7	86-A	Araneder	380.695,09 m ²
7	84	Araneder	5.825,33 m ²
		TOTAL	790.565,04 m ²

e) "La Chaola", de 60,25 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M ²
----------	---------	--------	---------------------------



9	86	La Chaloa	172.998,72
7	45	Olazari	31.759,42
9	75	Olazari	22.427,03
9	70	Olazari	25.469,83
9	71	Olazari	17.642,28
9	72	Olazari	11.001,40
9	62	Olazari	31.744,96
9	63	Olazari	2.911,10
9	64	Olazari	4.350,17
9	65	Olazari	1.904,79
9	66	Olazari	1.952,98
9	67	Olazari	3.777,54
9	68	Olazari	2.149,59
9	69	Olazari	1.170,26
9	42	Kabanitxoa	94.668,14
9	48	Kabannitxoa	11.829,53
9	49	Kabanitxoa	3.878,38
9	50	Kabanitxoa	17.444,80
9	56	Lezeaga	7.464,45
9	51	Kabanitxoa	5.071,11
9	60	Kabanitxoa	10.194,73
9	52	Kabanitxoa	1.555,92
9	55	Lezeaga	1.583,95
9	54	Lezeaga	81.708,78
9	77	Lezeaga	14.514,52
9	84	Lezeaga	9.021,85
9	90	Lezeaga	12.318,12
		TOTAL	602.514,35 m²

f) “Lezeaga-Langortea”, de 24,47 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M²
9	19	Lezeaga	85.274,20
9	20	Lezeaga	12.918,30
9	22	Lezeaga	13.167,45
9	21	Lezeaga	8.857,73
9	31	Langortea	7.527,72
9	14	Langortea	81.623,48
9	16	Langortea	4.642,78
9	18	Langortea	3.187,46
9	15	Langortea	4.899,56
9	17	Langortea	11.310,07
9	27	Langortea	4.666,02
9	93	Langortea	6.702,90
		TOTAL	244.777,67 m²

g) "Olazari-Aitakaio", de 69,99 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M ²
7	65	Olazari	303.434,67
7	63	Olazari	6.220,13
7	57	Olazari	8.902,12
7	56	Olazari	9.019,25
7	58	Olazari	5.313,77
7	62	Olazari	7.375,68
7	74	Aitakaio	206.125,53
7	73	Aitakaio	32.74698
7	113	Aitakaio	120.776,19
		TOTAL	699.914,32 m²

2. Previa la tramitación del correspondiente expediente, en el que se justifique la conveniencia de la medida, y en el que será trámite obligatorio la audiencia del adjudicatario y la información pública por plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Añorbe podrá alterar la superficie de las Corralizas indicadas, con la consiguiente modificación del canon anual.

- **Artículo 36.** El Ayuntamiento de Añorbe calcula la siguiente carga ganadera para las corralizas señaladas en el artículo 31:

a) Corraliza "Larransus" 800 cabezas de ganado ovino.

b) Corraliza "El Monte" 300 cabezas de ganado ovino.

c) El Pastizal: 500 cabezas de ganado ovino.

d) Becaira: 400 cabezas de ganado ovino.

e) La Chaloa: 500 cabezas de ganado ovino.

f) Lezeaga-Langortea: 200 cabezas de ganado ovino.

g) Olazari-Aitakaio: 600 cabezas de ganado ovino.

Para el caso de aprovechamiento de las corralizas por ganado vacuno o caballar se establecen las siguientes equivalencias:

-Una cabeza de ganado caballar equivale a cabeza y media de ganado vacuno.

-Una cabeza de ganado vacuno equivale a ocho cabezas de ganado ovino



- **Artículo 37. 1.** Teniendo en cuenta la capacidad ganadera, la calidad de los pastos y la existencia de corral, el Ayuntamiento de Añorbe fija el siguiente canon para cada una de sus corralizas:

- a) "Larransus": 4.000 euros anuales o 500 euros mensuales, los meses de verano.
- b) "Del Monte": 1.500 euros anuales o 300 euros mensuales los meses de verano.
- c) "El Pastizal": 3.210 euros anuales.
- d) Corral del Pastizal: 1.500 euros anuales.
- e) Becaira: 2.800 euros anuales.
- e) La Chaloa: 3.000 euros anuales.
- f) Lezeaga-Langortea: 1.400 euros anuales.
- g) Olazari-Aitakaio: 3.150 euros anuales.

Señaladas cantidades se consignan por la estimación del valor de cada una de las Corralizas señaladas, estableciéndose el canon anual de adjudicación para la modalidad de "vecinal directa" en el 90% de indicados importes.

- **Artículo 47.** Los pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por espacio de 15 años y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente Ordenanza en lo que le sea de aplicación.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, a fin de que por los vecinos e interesados legítimos pueda examinarse el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- Señalar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

QUINTO.- Advertir que la presente modificación producirá efectos jurídicos una vez haya sido publicada íntegramente su texto, con las modificaciones introducidas, en el Boletín Oficial de Navarra."

SEXTO.- Señalar que el presente Acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen

convenientes a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento”

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

14º.- Ruegos y Preguntas.

- El Alcalde informa al Pleno que Tracasa ha remitido el borrador de la Ponencia de Valoración y tendremos una reunión después de Semana Santa. Ahora la contribución rústica y urbana se unifican y se aplicará el mismo tipo de gravamen a todo. Con las valoraciones de la Ponencia el tipo que tendrá que aplicarse para mantener el mismo nivel de recaudación sería del 22,89 %. Por lo tanto la Comisión de la Ponencia tendrá que reunirse antes para estudiar el borrador.

- El Alcalde también informa al Pleno que ha solicitado al Ayuntamiento de Tirapu que el Día de Valle se celebre el segundo sábado de junio para que no coincida con las Fiestas de Reliquias.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





En Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 9 de mayo de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

No asiste a la sesión el Concejál Agustín Sagardoy Elduayen por motivos laborales y personales.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de marzo de 2013).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 22 de marzo de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

2º.- Aprobación del Informe de Alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe ante el Tribunal Administrativo de Navarra en contestación al recurso de alzada interpuesto por Dª Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2013 en relación con el expediente de investigación sobre la existencia de una senda y su delimitación entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

El Alcalde señala que se han preparado las alegaciones al recurso de alzada interpuesto por Ana María Erviti contra el acuerdo de Pleno del expediente de investigación de la senda. Lo que dicen en el recurso es que la senda es una servidumbre de paso de uso privado para los propietarios de las eras. El Ayuntamiento lo que dice es que la senda es de uso público para todos los vecinos.

Jesús Urricelqui explica que el recurso se basa en la sentencia de 1923 que se refería a una senda que cruzaba la parcela de Juan Luis Aldaya y que servía de paso a otras eras. Pero esta era

no tiene nada que ver con la que estamos investigando. Es otra senda y aquí el Ayuntamiento no se ha metido para nada.

Joaquín Torres considera que la prueba fundamental es el acta que firman los propietarios de las parcelas en la que admiten la existencia de la senda y la delimitan y solicitan que se de de alta en Catastro y, además, esta acta la firman personas que por su edad han conocido la época de la trilla.

A continuación el Alcalde somete a votación las alegaciones del Ayuntamiento al recurso de alzada:

“Vista la providencia dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra el día 9 de abril de 2013, por la que se da traslado del recurso de alzada número 13/01186, interpuesto por doña Ana María Erviti Senosiain contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 8 de febrero de 2013 por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 7 de diciembre de 2012, sobre existencia de una senda y su delimitación.

Que, en cumplimiento de la citada providencia, se dictó la Resolución 43/2013, de 29 de abril, del Alcalde, por la que se dispuso la remisión de una copia diligenciada del expediente administrativo correspondiente al acuerdo plenario, así como la notificación de la interposición del recurso, a efectos de emplazamiento, a cuantos aparecen como interesados en el expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, y dentro del plazo conferido al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada número 13/01186, interpuesto por doña Ana María Erviti Senosiain contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 8 de febrero de 2013 por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 7 de diciembre de 2012, sobre existencia de una senda y su delimitación.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra dichas alegaciones junto con una copia diligenciada del expediente administrativo del acuerdo recurrido, así como las citaciones para emplazamiento efectuadas a los interesados”.

ALEGACIONES

I.- ANTECEDENTES



1º.- Por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un expediente de investigación para determinar la existencia de una senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte y que afecta a las parcelas 97, 98, 99, 100 y 101, todas ellas del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

2º.- Dicho expediente fue resuelto mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de diciembre de 2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

***“Primero.-** Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.*

***Segundo.-** Declarar que la delimitación exacta de la senda, su anchura de 1,5 metros y la superficie afectada de cada una de las parcelas colindantes es la que se contiene en el informe redactado por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo conforme al plano existente en dicho informe.*

***Tercero.-** Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.*

***Cuarto.-** Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.*

***Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente tramitado.”*

3º.- Dª Ana María Erviti Senosiain interpuso recurso de reposición contra el anterior acuerdo que fue estimado parcialmente mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 8 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

***“Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Dª Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno de 7 de diciembre de 2012, por el que se pone fin al expediente de investigación de una senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte, efectuando los siguientes pronunciamientos:*

- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

- Anular los puntos 3ª y 4ª de la parte dispositiva del acuerdo de 7 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

***Segundo.-** Iniciar las actuaciones necesarias para el ejercicio de las acciones civiles necesarias para que se declare la titularidad municipal de la senda.*

***Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a D^a Ana María Erviti Senosiain y al resto de interesados en el expediente administrativo."*

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- D^a Ana María Erviti Senosiain basa el recurso de alzada en los siguientes motivos:

1º.- El Acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2013 por el que se declara acreditada la existencia de la senda objeto de investigación y su delimitación exceden de las competencias municipales previstas legalmente, que no tienen cobertura en las mismas e invaden las de la jurisdicción civil.

2º.- Las pruebas practicadas obrantes en el expediente no han acreditado la existencia de calle pública o vial ni titularidad ni posesión municipal alguna sobre la senda y lo que indican es que hubo una servidumbre de paso previa en el tiempo y geográficamente a la senda pretendida, que no era camino público, ni de uso general por los vecinos y que, además, en la actualidad ha devenido inexistente porque era para trillar, finalidad que ha desaparecido.

SEGUNDO.- Con carácter previo al estudio de los motivos de impugnación alegados por D^a Ana María Erviti Senosiain resulta conveniente hacer constar los siguientes antecedentes:

1º.- En fechas 23 de agosto de 2010 y 11 de agosto de 2011 se presentaron en el Ayuntamiento dos instancias suscritas por 21 y 23 vecinos respectivamente en las que solicitaban la recuperación de la senda que enlaza la calle Cuatro Esquinas (en realidad se refieren a la calle Leizeaga) y la Calle Norte y que afectaría a las parcelas 97, 98, 99 100 y 101, todas del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe.

2º.- El Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 7 de octubre de 2011, convocó a los titulares de las parcelas afectadas por la solicitud anterior a una reunión en el Ayuntamiento, requiriéndoles posteriormente, en fecha 1 de diciembre de 2011, la presentación de las escrituras públicas de dichas parcelas.

Las personas convocadas fueron las siguientes:

- Joaquín Lizarraga Iribarren: Titular de la parcela 97 de polígono 1.
- José Luis Erviti Senosiain: Titular de la parcela 98 del polígono 1.
- Jesús María Yoldi Yoldi: Titular de la parcela 99 del polígono 1.
- Álvaro Yoldi Yoldi: Titular de la parcela 99 del polígono 1.
- Juan Luis Aldaya Lizarraga: Titular de la parcela 100 del polígono 1.
- Ana María Erviti Senosiain: Titular de la parcela 101 del polígono 1.

En contestación a dicho requerimiento se presentó en el Ayuntamiento de Añorbe la siguiente documentación:



- Por José Luis Erviti Senosian: Documento de 5 de septiembre de 1853 en relación con la parcela 101 del Polígono 1.
- Por Ana María Erviti Senosiain: Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de la parcela 101 del polígono 1 y documento de 5 de septiembre de 1853 sobre la misma parcela.
- Por María Purificación Lizarraga Iribarren: Documento de 27 de enero de 1870 sobre la parcela 98 del polígono 1 y transcripción del mismo.

3º.- Que tal como consta en el Catastro de Urbana de Añorbe aparecen como titulares catastrales de las parcelas indicadas las siguientes personas:

- Parcela 97 Polígono 1: Joaquín Lizarraga Iribarre. 100% de participación.
- Parcela 98 Polígono 1: José Luis Erviti Senosiain y Purificación Lizarraga Iribarren. 50% de participación cada uno.
- Parcela 99 Polígono 1: Álvaro Yoldi Yoldi y Jesús María Yoldi Yoldi. 50% de participación cada uno.
- Parcela 100 Polígono 1: Juan Luis Aldaya Lizarraga. 100% de participación.
- Parcela 101 polígono 1. Francisco Javier Lizarraga Aldea. 100% de participación.

Asimismo constan incorporadas en el expediente administrativos notas simples informativas del Registro de la Propiedad de la parcela 99, cuyos titulares registrales son Álvaro y Jesús María Yoldi Yoldi, y de la parcela 101, cuyo titular registral es Ana María Erviti Senosiain.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2012 adoptó, por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal, iniciar expediente de investigación para determinar y concretar la existencia y superficie del camino público denominado “Senda”, entre la calle Norte y la calle Leizeaga, estableciendo que la zona a investigar se extiende entre las parcelas 97, 98, 99, 100 y 101 del Polígono 1 del Catastro actualmente vigente, concediéndose un plazo de un mes para la presentación de alegaciones contado a partir de la publicación del acuerdo.

5º.- El acuerdo de iniciación del expediente fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 53 de 15 de marzo de 2012 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, en la forma y durante los plazos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

6º.- Durante el periodo concedido para la presentación de alegaciones, que finalizó el día 2 de mayo de 2012, se han presentado los escritos de alegaciones que se indican a continuación:

- Por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, quien actúa en representación de D. José Luis Erviti, Dª Purificación Lizarraga y Dª Ana María Erviti, mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2012, con Registro General de Entrada nº 278, al que acompañan dos fotografías aéreas de la zona.

- Por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, en representación de D. Juan Luis Aldaya Lizarraga, mediante escrito presentado el día 30 de abril de 2012, con Registro General de Entrada nº 279, al que se denomina recurso de reposición, presentando los siguientes documentos referidos a la parcela 100 del Polígono 1:

a) Testimonio del expediente de información posesoria instruido a instancia de José Aldaya en el año 1921.

b) Certificado del Registrador de la Propiedad de Pamplona y su Partido de 16 de mayo de 1923.

c) Comunicación de la sentencia de 1923 a José Aldaya.

d) Certificado catastral de la parcela 100 de 9 de diciembre de 1986.

e) Contrato de arrendamiento de la era existente en la parcela 100 del Polígono 1, suscrito el día 6 de marzo de 1927 entre Cirilo Aldaya, en calidad de propietario, y varios vecinos de Añorbe.

f) Contrato de cesión de varias eras, entre las que figura la era que ocupaba la parcela 100 del Polígono 1, a Caja Rural para colocar una trilladora.

7º.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2012 se acordó la apertura de un periodo de prueba, por plazo de 15 días hábiles, para que todos los interesados pudieran aportar la documentación que tenga relación con el camino objeto de investigación y, en dicho acuerdo, se dispuso la emisión de informe pericial por técnico titulado en orden a determinar el trazado y superficie de dicho camino.

8º.- Que mediante providencia de 6 de junio de 2012 quedó incorporada al expediente de investigación de la senda la documentación relacionada con las parcelas citadas obrante en el Archivo Municipal:

a) Copia del Acta de deslinde y medición de una era, que ocupa la parcela 99 del Polígono 1 del Catastro de Urbana, suscrita el día 12 de junio de 1987 por el Alcalde D. Aurelio Astiz y los Concejales D. Pablo Huarte, D. Rafael Azparren y D. Pedro María Urricelqui, de una parte, y de la otra, por D. Joaquín Pérez y D^a Felisa Erdozain, en su calidad de copropietarios de la referida era. Acompaña a dicho acuerdo croquis en el que se fijan los límites de la parcela 99 y 98 y reflejan, asimismo, una senda de 1,5 metros de anchura que se extiende a lo largo de las dos parcelas indicadas.

b) Solicitud de modificación catastral, de fecha 25 de marzo de 1999, en cuyo encabezamiento figuran D. Gregorio Aldaya Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D. Francisco Javier Lizarraga Aldea, D. Jesús María Yoldi Yoldi y D. Álvaro Yoldi Yoldi, en su calidad de propietarios y titulares catastrales de las parcelas indicadas, en la que manifiestan que dan plena validez al acta de deslinde de 12 de junio de 1987 y autorizan la realización de cuantas variaciones y rectificaciones catastrales pudieran producirse en las parcelas de las que son titulares como consecuencia de la referida Acta. Incorporando la solicitud croquis de la situación catastral actual y de la nueva, en la que aparece reflejada la senda objeto de investigación.

c) Solicitud de modificación catastral presentada por Álvaro Yoldi Yoldi el día 31 de mayo de 2001, con Registro General de Entrada nº 294 y actuaciones practicadas por el Ayuntamiento.



d) Expediente de concesión de licencia de obra para la ejecución de dos viviendas adosadas en la parcela 99 del Polígono 1, conforme al Proyecto de ejecución visado por el C.O.A.V.N. en fecha 3 de mayo 2000 y redactado por el arquitecto Jesús Lizarraga Lizarraga, promovida por D. Álvaro y D. Jesús María Yoldi Yoldi. En particular los siguientes documentos:

- Informe de la O.R.V.E. de 8 de junio de 2000.
- Plano de emplazamiento modificado, visado por el C.O.A.V.N. el día 6 de julio de 2000.
- Informe de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, de 12 de julio de 2000.
- Acta de replanteo, de fecha 30 de mayo de 2001, de las dos viviendas proyectadas en la que se hace constar que las alineaciones de la parcela se han reflejado de acuerdo con la modificación catastral en tramitación, conforme al Acta de Deslinde de 12 de junio de 1987 y la solicitud de modificación catastral de 25 de marzo de 1999, adjuntándose al acta de replanteo croquis en el queda reflejada la senda.
- Plano fin de obra visado por el C.O.A.V.N. en fecha 11 de febrero de 2003, en el que las alineaciones de la parcela 99 aparecen reflejadas conforme al Acta de Deslinde y la solicitud de modificación catastral referidas.

e) Licencia de Segregación de la parcela 99 del Polígono 1 de fecha 28 de marzo de 2000.”

9º.- Los documentos aportados por los interesados en el periodo de prueba son los que a continuación se relacionan:

9.1.- Por el Ayuntamiento de Añorbe, mediante Providencia de 6 de junio de 2012, del Alcalde, la documentación referida en el Antecedente octavo.

9.2.- Por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, mediante instancia presentada el día 20 de junio de 2012 con Registro de Entrada nº 359, actuando en representación de D. José Luis Erviti, Dª Purificación Lizarraga, Dª Ana María Erviti y D. Juan Luis Aldaya Lizarraga.

- Contrato de compraventa de una era de pan trillar de 5 de septiembre de 1853, que corresponde a la parcela 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana actual.
- Escritura pública de compraventa de una era para segar mieses otorgada ante el Notario de Puente la Reina el día 27 de enero de 1870, número 20 de su protocolo, que se corresponde con la parcela 98 del Polígono 1 del Catastro de Urbana actual.
- Dos fotografías aéreas de 1931 de la zona objeto del expediente.
- Copia certificada de la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pamplona, en fecha 29 de enero de 1923, en el procedimiento de menor cuantía 195/1922, en relación con la parcela 100 del Polígono 1 del Catastro de Urbana actual.

9.3.- Por D. Álvaro Yoldi Yoldi, mediante instancia presentada el día 29 de junio de 2012, con Registro de Entrada nº 374:

- Declaración firmada por D. Álvaro Yoldi Yoldi, de fecha 24 de junio de 2012, en la que hace constar que en la construcción de la vivienda de su propiedad en la parcela 99 del Polígono 1 se realizaron visitas de inspección a las obras por parte del Alcalde, el Concejal de Urbanismo y un arquitecto de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, para controlar que los límites de la parcela se ajustaban con el plano de limitación realizado

- en junio de 1987 y en el que se reflejaba un paso de senda de una anchura de 1,5 metros entre dicha parcela y la de su vecino Juan Luis Aldaya.
- Copia del Acta de Deslinde de la parcela 99 del Polígono 1 de fecha 12 de junio de 1987, citada anteriormente.
 - Declaración de Álvaro y Jesús María Yoldi Yoldi, de fecha 7 de abril de 2001, en la que manifiestan que tienen la certeza de que los límites de la parcela 99 del Polígono 1 que aparecen reflejados en la cédula parcelaria no coinciden con sus límites reales por lo que están tramitando la correspondiente modificación catastral y que quieren que la ubicación de las dos viviendas no sea la que se refleja en el proyecto de Ejecución, que toma como referencia la cédula parcelaria, sino la que corresponde con los límites reales de la parcela.
 - Solicitud de modificación catastral de la parcela 99 del Polígono 1 de 31 de mayo de 2001, con registro de entrada nº 294.
 - Solicitud de modificación catastral de la parcela 99 del Polígono 1 de 25 de marzo de 1.999, citada anteriormente..
 - Informe de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, de 25 de febrero de 2000, sobre solicitud de segregación de la parcela 99 del Polígono 1, al que acompaña plano.
 - Fotografía aérea de la zona.

10º.- Constan incorporados en el expediente administrativo informe sobre los históricos de las parcela catastrales objeto de investigación emitido por el Servicio de Riqueza Territorial.

11º.- Se ha emitido informe pericial por el arquitecto Jesús Aramendía Pardo notificado al Ayuntamiento el día 27 de junio de 2012, el cual consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a estos efectos.

12º.- Mediante Resolución 44/2012, de 17 de julio, se puso de manifiesto el expediente administrativo a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, habiéndose presentado escrito de alegaciones en fecha 30 de julio de 2012, con Registro General de Entrada nº 393, por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, quien actúa en representación de D. José Luis Erviti, Dª Purificación Lizarraga, Dª Ana María Erviti y D. Juan Luis Aldaya Lizarraga.

13º.- Se ha emitido informe de Secretaría en fecha 3 de agosto de 2012.

14º.- En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe celebró el día 8 de agosto de 2012, en el debate del punto nº 9, “Resolución del expediente de investigación y recuperación de la senda entre la calle Norte y la calle Leizeaga”, el Alcalde-Presidente concedió el uso de la palabra a los titulares de las parcelas afectadas por el expedientes presentes en la sesión, siendo sus intervenciones las siguientes (Páginas 15 a 19 del acta de la sesión que se adjunta a las presentes alegaciones):

“A continuación el Alcalde concede el uso de la palabra a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente los cuales se encuentran presentes en la sesión en su calidad de público asistente.

En primer lugar interviene Joaquín Lizarraga, titular de la parcela 97, quien señala que la parcela 100 de Juan Luis Aldaya linda con comunal y la senda se iniciaba entre las parcelas



101 y 99. hemos visto las caballerías desde siempre; hay pared arriba y abajo que delimitan la senda. El catastrillo lo aclara todo.

El Alcalde contesta que el catastrillo no lo hemos visto nunca. Se lo llevaron del Ayuntamiento hace muchos años. Parece que está en alguna casa del pueblo. Solo me falta echar bando para que lo traigan.

Joaquín Lizarraga añade que a los hermanos Yoldi les hicieron retranquearse 1,5 metros por la senda.

En segundo lugar interviene Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, como titular de la parcela 101. Señala que intenta demostrar que la senda se iniciaba en la parcela 100 y llegaba hasta el otro lado. Era una senda de uso privado, de servidumbre de acceso a las eras de alrededor. En la escritura de 1802 se hace constar expresamente que esa senda tiene una servidumbre de acceso a las eras contiguas. Se inicia en la parcela 100, la cual tiene servidumbre de paso, por lo tanto, el resto de la senda también tiene que seguir siendo servidumbre de paso.

En tercer lugar interviene José Luis Erviti en su calidad de titular de la parcela 98, quien señala que la senda tenía una servidumbre de paso a las eras en época de trilla y cuando se acababa la trilla se ponían unos mojones para que no pasara nadie.

Por último interviene Álvaro Yoldi y señala que cuando compré la era Felisa Erdozáin la quiso vallar y el Alcalde de entonces y otros concejales hicieron un croquis en el que aparecen los linderos de la era y la senda de 1,5 metros de anchura, que yo al hacer la casa respeté. El Ayuntamiento fue quien delimitó la parcela y señaló donde estaba la senda. Compramos la parcela y Jesús María Oroz, como Concejal de Urbanismo, hacía visitas para comprobar que dejábamos el terreno para la senda. Además dejamos el terreno para la entrada a la senda por lo que la parcela de Juan Luis Aldaya no tiene nada que ver.”

15º.- En esta sesión el Pleno adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación en relación con el expediente de investigación:

“Preparar un documento que se presente a la firma de todos los propietarios y del Ayuntamiento en el que se haga constar la delimitación de la senda con la superficie que cede cada uno de ellos y en la que se haga constar también la modificación de los linderos este y oeste de la parcela 101 para reducir la cesión que establece el nuevo Plan General Municipal”.

16º.- Que efectuada la notificación del anterior acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas por el expediente, manifestaron su conformidad D. Alvaro Yoldi Yoldi, titular del 50% de la parcela 99, y D. Joaquín Lizarraga Iribarren, titular de la parcela 97.

17º.- Mediante instancia presentada el día 20 de noviembre de 2012, D^a Ana María Erviti Senosiain solicitó que se le remitiera el documento a que se refería el acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2012, procediendo el Ayuntamiento a remitirle al día siguiente el mismo escrito enviado a Álvaro Yoldi y a Joaquín Lizarraga, no habiéndose recibido contestación de Ana María Erviti.

18º.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de diciembre de 2012 se puso fin al expediente de investigación de la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Segundo.- Declarar que la delimitación exacta de la senda, su anchura de 1,5 metros y la superficie afectada de cada una de las parcelas colindantes es la que se contiene en el informe redactado por el arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo conforme al plano existente en dicho informe.

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos cuantos aparezcan como interesados en el expediente tramitado.”

19º.- Interpuesto recurso de reposición por D^a Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo anterior, fue estimado parcialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a Ana María Erviti Senosiain contra el acuerdo de Pleno de 7 de diciembre de 2012, por el que se pone fin al expediente de investigación de una senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte, efectuando los siguientes pronunciamientos:

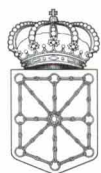
- Declarar acreditada la existencia de una senda que enlaza la calle Leizeaga con la calle Norte y que discurre entre las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

- Anular los puntos 3^a y 4^a de la parte dispositiva del acuerdo de 7 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tercero.- Calificar dicha senda como bien de dominio público destinado al uso público como vial de carácter peatonal.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones necesarias para dar de alta la senda en el Catastro de Urbana de Añorbe.

Segundo.- Iniciar las actuaciones necesarias para el ejercicio de las acciones civiles necesarias para que se declare la titularidad municipal de la senda.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D^a Ana María Erviti Senosiain y al resto de interesados en el expediente administrativo."

TERCERO.- A la vista de lo expuesto en el antecedente segundo queda acreditado que el expediente de investigación tramitado por el Ayuntamiento contiene todos los trámites que se establecen en los artículos 38 a 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobados por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, que son los que regulan el procedimiento de investigación de los bienes de las entidades locales, es decir: acuerdo de inicio; publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra concediendo un plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que tengan por conveniente; apertura de un periodo de prueba y valoración de las pruebas propuestas; nuevo periodo de alegaciones por plazo de 10 días; y, resolución final del expediente.

En relación con lo anterior debe tenerse en cuenta que en el recurso de alzada tampoco se alegan vicios o defectos en la tramitación del expediente que pudieran determinar la nulidad de lo actuado.

CUARTO.- Tal como se ha hecho constar anteriormente el primer motivo de impugnación del acuerdo recurrido considera que el pronunciamiento que contiene, consistente en declarar acreditada la existencia de la senda, supone una extralimitación de las competencias municipales, el cual corresponde en todo caso a la Jurisdicción Civil.

En relación con lo anterior debe tenerse en cuenta que el expediente de investigación de la senda se inicia a consecuencia de unas actuaciones previas realizadas por el Ayuntamiento a las que nos hemos referido en el antecedente segundo, como consecuencia de una alegación presentada por un grupo de 21 vecinos de Añorbe en fecha 23 de agosto de 2010, en el periodo de exposición pública del Plan General Municipal, y de otra solicitud suscrita por 23 vecinos en fecha 11 de agosto de 2011. De dichas solicitudes se desprende que la existencia de la senda es conocida y utilizada por los vecinos.

Asimismo, dentro de estas actuaciones previas, se solicitó a los titulares de las parcelas afectadas que presentaran en el Ayuntamiento las escrituras públicas de las mismas, que fueron nuevamente aportadas en el periodo de prueba del expediente de investigación.

Los documentos aportados al expediente donde consta la existencia de la senda son los siguientes:

1º.- Contrato privado de compraventa de fecha 5 de septiembre de 1853 por el cual Marcos Unzue y D. Claudio Unzue y su esposa venden a D. Luis Gastón una era de pan trillar que coincide con la parcela 101 del Polígono 1, señalándose como linderos de la misma los siguientes:

- Era de Babil Ugalde.
- Era de Joaquín Lizarraga.
- Camino que se dirige al lugar de Enériz por la parte de bajo.
- Senda por la parte de arriba.

2º.- Escritura Pública de 27 de enero de 1870, por la cual los propietarios de la era que se corresponde con la parcela 98, por compra al Ayuntamiento en escritura de fecha 31 de diciembre de 1841, la venden a Manuel Urricelqui Unzué y sus linderos se describen en la forma siguiente: “La que linda con la de Juan León Leoz y Senda para San Martín.”

3º.- Acta de deslinde y medición de una era, que ocupa la parcela 99 del Polígono 1 del Catastro de Urbana, suscrita el día 12 de junio de 1987 por el Alcalde D. Aurelio Astiz y los Concejales D. Pablo Huarte, D. Rafael Azparren y D. Pedro María Urricelqui, de una parte, y de la otra, por D. Joaquín Pérez y Dª Felisa Erdozain, en su calidad de copropietarios de la referida era. Acompaña a dicho acuerdo croquis en el que se fijan los límites de la parcela 99 y 98 y reflejan, asimismo, una senda de 1,5 metros de anchura que se extiende a lo largo de las dos parcelas indicadas.

4º.- Solicitud de modificación catastral, de fecha 25 de marzo de 1999, en cuyo encabezamiento figuran D. Gregorio Aldaya Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D. Francisco Javier Lizarraga Aldea, D. Jesús María Yoldi Yoldi y D. Álvaro Yoldi Yoldi, en su calidad de propietarios y titulares catastrales de las parcelas indicadas, en la que manifiestan que dan plena validez al acta de deslinde de 12 de junio de 1987 y autorizan la realización de cuantas variaciones y rectificaciones catastrales pudieran producirse en las parcelas de las que son titulares como consecuencia de la referida Acta. Incorporando la solicitud croquis de la situación catastral actual y de la nueva, en la que aparece reflejada la senda objeto de investigación.

En consecuencia, a la vista de la documentación referida, queda totalmente acreditada la existencia de la senda. Y, conforme a esta documentación y a las solicitudes de los vecinos, el Ayuntamiento decide iniciar el expediente de investigación en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 115.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a cuyo tenor: “Corresponde a las entidades locales la facultad de investigar e inspeccionar la situación de los bienes y derechos cuya pertenencia a su patrimonio se presuma, a fin de determinar la titularidad de los mismos.”

Por lo tanto no cabe admitir el motivo de impugnación alegado porque, aparte la prueba documental referida, la existencia de la senda no es negada ni por Dª Ana María Erviti Senosiain ni por el resto de titulares de las parcelas afectadas por el expediente. Muy al contrario todos los interesados en el expediente reconocen sin ningún tipo de reserva la existencia de la senda y, además, por el trazado señalado en el informe pericial, puesto que nada han alegado sobre el particular. Es decir, lo que ha quedado acreditado en el expediente es que la senda existe y que discurre por el trazado indicado. La oposición al acuerdo se centra en negar el carácter público, como calle o vial de uso público, de la senda y en señalar que en realidad se trataba de una servidumbre de paso, que tampoco era de uso general por los vecinos sino de uso privado para el acceso a las eras que en la actualidad ha devenido inexistente porque se trataba de una era de pan trillar, finalidad que ha desaparecido. Sin embargo, en la documentación aportada no consta ni la constitución de la servidumbre ni su extinción, pero consta en todos los documentos que las parcelas afectadas mugaban con senda, no estableciéndose en dichas escrituras ninguna restricción a su uso público por parte de los vecinos.

La declaración de la existencia de la senda no supone ninguna extralimitación en el ejercicio de las competencias atribuidas a la entidad local ni la invasión de las competencias propias de la



jurisdicción civil, porque dicho pronunciamiento no contiene ninguna declaración sobre el carácter público o privado de la senda, sino la constatación de su existencia y, todo ello, en base a los documentos aportados al expediente, que constituyen, como ya se ha dicho, indicios más que suficientes para iniciar el expediente de investigación al existir base suficiente para presumir el carácter público de la senda. Además, en la sesión plenaria de 8 de agosto de 2012, cuya acta acompaña al presente escrito, el Alcalde concedió la palabra a los titulares de las parcelas afectadas, reconociendo todos ellos la existencia de la senda, si bien unos con el carácter de camino público y otros negando este carácter, señalando que se trataba de una servidumbre de paso en época de trilla. Y el acuerdo recurrido queda totalmente encuadrado en el ámbito de las competencias municipales en esta materia pues el dato de la inscripción registral de las parcelas 99 y 101 impide el ejercicio de otras competencias como la de recuperación de oficio, debiendo ejercer el Ayuntamiento la acción reivindicatoria al no resultar conformes dichas inscripciones con las escrituras públicas aportadas, al no figurar en la inscripción registral ninguna referencia a la senda y sí aparecer en las escrituras.

El segundo de los motivos alegados también debe ser rechazado pues su conocimiento exige una valoración de las pruebas aportadas y una declaración de la titularidad del terreno afectado, cuestiones que corresponden a la Jurisdicción Civil.

En este sentido la Resolución 01562/06, dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra, en fecha 26 de abril de 2006, señala lo siguiente:

“Dispone el artículo 44 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en su apartado primero, que el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En su apartado segundo que los afectados por la la resolución del expediente de investigación podrán impugnarlo por las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esto es, ante este Tribunal Administrativo o ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Es claro, pues, que todas las cuestiones atinentes a la titularidad dominical del bien en cuestión han de residenciarse en la jurisdicción civil. Además de establecerlo así este precepto reglamentario, es sobradamente conocido que un pronunciamiento de este Tribunal o de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sobre derechos de propiedad del terreno cuya titularidad se discute es del todo inviable pues como reiteradamente afirma la Jurisprudencia, toda declaración de propiedad o dominio y, en general, sobre cualesquiera cuestiones de naturaleza civil corresponde hacerla a la Jurisdicción ordinaria (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1981 –RJ 2684-, de 18 de abril de 1983 –RJ 2092- y de 26 de enero de 1984 –RJ 159-, entre otras).

La actividad revisora de este Tribunal Administrativo en el ámbito habilitado por el segundo apartado del citado artículo 44, ha de delimitarse a comprobar la legalidad del acuerdo impugnado desde la óptica procedimental, esto es, lo único que se puede impugnar por esta vía son vicios o deficiencias procedimentales en la tramitación o resolución del expediente de investigación, sobre todo en el caso de que hayan causado algún tipo de indefensión a los interesados participantes en el mismo.

Sobre esto, sirva de ejemplo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de febrero de 2003- RJCA 822-, que, con cita de Jurisprudencia del Tribunal Supremo declara que:

“Dado el planteamiento y pretensiones de las partes, hemos de aclarar una cuestión esencial, el artículo 55.1 y 2 del RBCL establece: “1.- El conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria. 2.- Los afectados por la resolución del expediente de investigación podrán impugnarla, en vía contencioso-administrativa”. Quiere ello decir que el precepto, teniendo en cuenta el carácter declarativo del acuerdo resolutorio, admite una doble vía de impugnación: los actos administrativos son susceptibles de recurso contencioso-administrativo mientras que las cuestiones de titularidad han de plantearse ante los Tribunales Civiles. La Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1989 interpreta dicho precepto queriendo decir que en la vía contenciosa pueden impugnarse las infracciones procedimentales, las cuestiones administrativas planteadas en la resolución y los actos de trámite si imposibilitan continuar el procedimiento y la jurisdicción civil será competente en las cuestiones de esta naturaleza contenidas en la resolución (declaraciones de titularidad y las de contenido conexo o complementarias con la misma). Más claro resulta aún el artículo 12 de la Ley de patrimonio del Estado que expresamente establece que los afectados por la resolución del expediente de investigación sólo podrán impugnarla en vía contencioso-administrativa por infracción del procedimiento.

Es decir, esta Sala es incompetente para el conocimiento de las cuestiones civiles planteadas por una y otra parte y por tanto le está vedado el examen de las mismas contenidas en el apartado primero y tercero del Acuerdo, porque ni puede declarar la propiedad a favor del Ayuntamiento o de los recurrentes, ni pronunciarse sobre la suficiencia de la certificación del Acuerdo para su inscripción en el Registro, ya que existiendo una inscripción registral a favor de terceros desde 1970, junto a la acción reivindicatoria se deberá entablar la demanda de nulidad o cancelación de la inscripción de conformidad con el artículo 38 LH.

Por ello el objeto de este recurso debe limitarse exclusivamente al examen de la procedencia o no del ejercicio de la potestad de investigación y si se ha respetado el procedimiento legalmente establecido, de ahí la innecesariedad de la prueba propuesta para mejor proveer.”

Visto cuanto antecede,

SOLICITA al Tribunal Administrativo de Navarra, en la representación que ostenta, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas, en tiempo y forma, las presentes alegaciones, en el recurso de alzada reseñado en el cuerpo de este escrito y, previos los trámites legales que procedan, dictar resolución desestimándolo, confirmando, en consecuencia, el acuerdo recurrido por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.



3º.- Toma de acuerdo en relación con la oferta de permuta de parcelas comunales de cultivo con la parcela nº 60 del Polígono 1 propiedad de D. José Aranguren Urtasun.

El Alcalde exolika que se pidió un informe a Jesús Aramendía sobre la permuta de parcelas comunales de cultivo con la parcela 60 del Polígono 1, propiedad de José Aranguren Urtasun, para instalar el campo de fútbol. En el informe se dice que lo primero que hay que estudiar es si la parcela 60 reúne las condiciones necesarias para poder instalar el campo de fútbol y que para ello se ha realizado un levantamiento topográfico y resulta que existe un desnivel de más de 20 metros pese a los rellenos que se han realizado en los últimos años. En las conclusiones del informe se dice que no es posible instalar el campo de fútbol por los desniveles existentes y porque los rellenos realizados no permiten garantizar la estabilidad del terreno. En cuanto a las conversaciones con José Aranguren en un primer momento pedía unos 55.000 metros cuadrados, después pasó a 70.000 y ahora dice que tendrían que ser 90.000 metros cuadrados.

Joaquín Torres explica que el aumento de la superficie se debe a la menor calidad de la tierra y en la tercera oferta decía que si no se le daba tierra de calidad entonces subiría a 90 robadas.

El Alcalde continúa explicando que la parcela 60 puede interesar al Ayuntamiento por estar al lado del casco urbano, en la zona del colegio y del frontón, y sería conveniente que el Ayuntamiento adquiriera esta parcela porque puede ser muy útil para futuras actuaciones.

Jorge Ardanaz considera que debería estudiarse la conveniencia de hacer el campo de fútbol porque en Valdizarbe ahora están sólo 9 equipos y si se baja a 8 seguramente desaparecerá el campeonato. Ahora parece que a los críos ya no les interesa mucho el fútbol y hacer el campo será costoso.

El Alcalde señala que hay dos posibilidades. La primera es mantener las negociaciones con José Aranguren pero a otros niveles que los de ahora. Y la segunda es cerrar definitivamente las negociaciones. Pero hay que tener en cuenta que la parcela puede interesar al Ayuntamiento al estar al lado del colegio y del frontón.

Joaquín Torres considera que lo primero sería hablar con Comunales para que digan si aprobarían la permuta.

Jesús Urricelqui propone que continúen las negociaciones.

Joaquín Torres añade que en el informe se dice que el terreno es inestable al haberse hecho rellenos sobre rellenos pero hay que tener en cuenta que un campo de fútbol no necesita mucha obra.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se planteó la posibilidad de adquirir la parcela 60 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Añorbe, propiedad de D. José Aranguren Urtasun, mediante su permuta con parcelas comunales de cultivo, con la finalidad de construir un campo de fútbol, habiéndose mantenido conversaciones al respecto entre el Ayuntamiento y D. José Aranguren.

Solicitado informe al arquitecto D. Jesús Aramendia Pardo sobre la conveniencia y oportunidad de llegar a un acuerdo de permuta con D. José Aranguren Urtasun con el objeto de ubicar el nuevo campo de fútbol, en dicho informe se concluye lo siguiente:

“...sólo se puede concluir que no es materialmente posible, por la topografía y los desniveles transversales existentes, pese a los importantes rellenos que se han realizado en los últimos años, que además no permiten garantizar la estabilidad del terreno.

En base a todo lo anteriormente expuesto no se puede informar favorablemente la adquisición y/o permuta de la Parcela 60 del Polígono 1 de catastro para la implantación del nuevo campo de fútbol de la localidad.

Como quiera que Añorbe carece en la actualidad de esta instalación, y siendo una necesidad, será preciso buscar un emplazamiento alternativo, siempre que se garantice “la aptitud de los terrenos”, considerando la topografía y la estabilidad de los mismos.”

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la parcela 60 del Polígono 1 se desarrolla sin solución de continuidad con el límite del casco urbano, encontrándose al lado del colegio público, del frontón y del resto de instalaciones deportivas y de esparcimiento públicas de Añorbe, el Ayuntamiento está interesado en la adquisición de dicha parcela para desarrollar en la misma futuras actuaciones que sean de interés para los vecinos, considerando como medio más conveniente para su adquisición el de su permuta con parcelas comunales de cultivo.

Para ello y con la finalidad de tramitar correctamente el expediente el Ayuntamiento de Añorbe solicitará un informe a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra con la finalidad de determinar la equivalencia entre la superficie de la parcela 60 del Polígono 1 y la superficie de terreno comunal de cultivo que sería necesaria para su adquisición y mantendrá abiertas las negociaciones con D. José Aranguren Urtasun con la finalidad de llegar a un acuerdo”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Autorización para la instalación de colmenas en las parcelas comunales 4 y 21 del Polígono 3 y 55 del Polígono 8.

El Alcalde informa que además de la solicitud de Adrián Luquin y de Carlos Urricelqui también hay otra solicitud de Álvaro Urricelqui Ortiz para instalar 15 colmenas en la parcela comunal 83 del Polígono 1.

Los Concejales Jesús Urricelqui y Jorge Ardanaz se abstienen de intervenir en el debate y votación de este asunto al concurrir causa de abstención por parentesco con Carlos Urricelqui Pacho y Álvaro Urricelqui Ortiz.

Joaquín Torres señala que el canon que se les cobrará es de 3 euros al año por colmena.



Por el Secretario se da lectura a la propuesta de acuerdo relativa a Carlos Urricelqui y Adrián Luquin.

“Vistas las instancias presentadas por D. Adrián Luquin Urmeneta y D. Carlos Urricelqui Pacho, en fecha 26 de abril de 2013 y registro de entrada nº 146 y nº 147, respectivamente, en las que solicitan conjuntamente autorización para la instalación de 10 colmenas en cada una de las parcelas comunales números 4, 21 del Polígono 3 y 55 del Polígono 8.

Que las citadas parcelas comunales no se cultivan ni se destinan a ninguna otra finalidad.

Que conforme al artículo 46.2 de l Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Añorbe: “2.-Para construcciones de uso ganadero se respetarán las distancias al resto de edificaciones y demás determinaciones que establece el Decreto Foral 188/1986, de 24 de julio, por el que se establecen las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones pecuarias, el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 324/2000, de 3 de marzo.”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a D. Adrián Luquin Urmeneta y D. Carlos Urricelqui Pacho las parcelas comunales números 4 y 21 del Polígono 3 y 55 del Polígono 8, para la instalación en cada una de ellas de 10 colmenas.

Segundo.- La adjudicación se somete a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de adjudicación será de 10 años susceptible de prórrogas sucesivas por iguales plazos hasta un máximo de 30 años.

2ª.- El canon anual a satisfacer será de 3 euros anuales por colmena, ascendiendo el importe total de la adjudicación a 90 euros anuales.

3ª.- Las colmenas deberán instalarse de manera que se respeten las distancias mínimas establecidas en los Anejos I y III del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y que son las siguientes:

- 50 metros de vivienda diseminada.
- 300 metros del núcleo urbano.
- 35 metros de cauces de agua, lagos y embalses.
- 10 metros de acequias y desagues de riego.
- 200 metros de pozos, manantiales y embalses de agua para abastecimiento.
- 15 metros de tuberías de conducción de agua para abastecimiento público.
- 35 metros de pozos, manantiales y embalses de agua para usos distintos del abastecimiento.
- 200 metros de zonas de baño tradicionales.

- 200 metros de espacios protegidos y parques.
- 100 metros de autopista, autovías y carreteras de la red de interés general. %

4º.- Los adjudicatarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el número de colmenas que tengan instaladas.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.”

El Alcalde somete a votación la anterior propuesta y el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 4.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (Conforme establece el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Seguidamente el Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo relativa a la solicitud de Álvaro Urricelqui.

“Vista la instancia presentada por D. Álvaro Urricelqui Ortiz, en fecha 15 de abril de 2013 y registro de entrada nº 132 en las que solicita autorización para la instalación de 15 colmenas en la parcela comunal número 83 del Polígono 1.

Que la citada parcela comunal no se cultiva ni se destina a ninguna otra finalidad.

Que conforme al artículo 46.2 de l Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Añorbe: “2.-Para construcciones de uso ganadero se respetarán las distancias al resto de edificaciones y demás determinaciones que establece el Decreto Foral 188/1986, de 24 de julio, por el que se establecen las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones pecuarias, el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 324/2000, de 3 de marzo.”

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a D. Álvaro Urricelqui Ortiz la parcela comunal número 83 del Polígono 1, para la instalación de 15 colmenas.



Segundo.- La adjudicación se somete a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de adjudicación será de 10 años susceptible de prórrogas sucesivas por iguales plazos hasta un máximo de 30 años.

2ª.- El canon anual a satisfacer será de 3 euros anuales por colmena, ascendiendo el importe total de la adjudicación a 45 euros anuales.

3ª.- Las colmenas deberán instalarse de manera que se respeten las distancias mínimas establecidas en los Anejos I y III del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y que son las siguientes:

- 50 metros de vivienda diseminada.
- 300 metros del núcleo urbano.
- 35 metros de cauces de agua, lagos y embalses.
- 10 metros de acequias y desagües de riego.
- 200 metros de pozos, manantiales y embalses de agua para abastecimiento.
- 15 metros de tuberías de conducción de agua para abastecimiento público.
- 35 metros de pozos, manantiales y embalses de agua para usos distintos del abastecimiento.
- 200 metros de zonas de baño tradicionales.
- 200 metros de espacios protegidos y parques.
- 100 metros de autopista, autovías y carreteras de la red de interés general.º

4º.- El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en el número de colmenas que tenga instaladas.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.”

El Alcalde somete a votación la anterior propuesta y el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 4.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (Conforme establece el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

5º.- Programa de Fiestas de Reliquias.

El Alcalde señala que el programa de las Fiestas de Reliquias es el que se ha remitido con la documentación de la sesión y cede la palabra al Concejale de Festejos Jorge Ardanaz que informa al Pleno que a última hora se podría traer algo como, por ejemplo, una exhibición de perros que sería gratuita. También se podría celebrar el campeonato de futbito pero Agustín Sagardoy no ha dicho nada y las Apymas ya han comunicado que no van a hacer el bingo. Había pensado en meter un toro de fuego el día de Reliquias que costaría unos 170 euros. No se han podido meter más cosas porque el presupuesto era de 1.000 euros y se lo lleva casi todo el aperitivo.

A continuación el Alcalde somete a votación el programa de las Fiestas de Reliquias que se celebrarán los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio y que es el siguiente:

RELIQUIAS 2013

VIERNES 31 DE MAYO: VÍSPERA

20:25 Subida de la Corporación Municipal a la Iglesia acompañados por la Banda los Txaparreros.

20:30 Acto de la Salve con la Coral de Añorbe.

21:00 Aperitivo popular en la Plaza.

21:00 a 23:00 Bailables con Disco Music.

1:00 a 4:00 Bailables.

SÁBADO 1 DE JUNIO: RELIQUIAS.

11:55 Subida de la Corporación Municipal a la Iglesia acompañados por la Banda los Txaparreros.

12:00 Solemne Misa y Procesión con las reliquias por el pueblo.

18:00 Exhibición de bailes regionales a cargo de los txiquis de Añorbeko Dantza Talde.

20:30 a 22:30 Baile con la Orquesta Fusión.

1:00 a 4:00 Bailables.

DOMINGO 2 DE JUNIO: CORPUS.

11:55 Subida de la Corporación Municipal a la Iglesia acompañados por la Banda Los Txaparreros.

12:00 Solemne Misa del Corpus, a continuación procesión por el Pueblo.

14:00 Matinal con el Grupo Carisma.



20:00 a 23:00 Bailables con Carisma.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución 129/2013, de 18 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada municipio en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondiente al ejercicio 2013, siendo el importe de la compensación a percibir por el Ayuntamiento de Añorbe de 15.582,34 euros.

2ª.- Resolución 414/2013, de 19 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2113, de subvenciones a las Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general o social, al amparo de la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

El importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Añorbe es de 6.338,78 euros para la realización de la actividad denominada “Limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento de jardines, zonas, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales”.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 28/2013, de 14 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza el paso por caminos de Añorbe de la prueba BBT organizada por el Ayuntamiento de Artajona, que se celebrará el día 14 de abril de 2013.

2ª.- Resolución 29/2013, de 14 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Catequesis Parroquial de padres y niños de Añorbe la utilización del centro cívico el día 24 de marzo de 2013 con motivo de la organización de una caravana solidaria.

3ª.- Resolución 30/2013, de 15 de marzo, del Alcalde, por la que se incorporan al Catastro Municipal de Añorbe la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra aprobados por Resolución 6/2013, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra.

4ª.- Resolución 31/2013, de 19 de marzo, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se requiere a Promociones Zioz para que en el plazo de 15 días justifique las razones que motivan la solicitud de la prórroga de la licencia de obras para la construcción de 9 viviendas en la parcela 405 del Polígono 1 concedida en fecha 16 de febrero de 2007.

5ª.- Resolución 32/2013, de 22 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Cofradía de la Vera Cruz la utilización del centro cívico los días 23 y 29 de marzo de 2013 para la preparación de la Procesión de Viernes Santo.

6ª.- Resolución 33/2013, de 26 de marzo, del Alcalde, por las que se delegan las competencias de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Agustín Sagardoy Elduayen por la ausencia del Alcalde del Término Municipal entre los días 27 de marzo y 7 de abril.

7ª.- Resolución 34/2013, de 10 de abril, del Alcalde, por la que se concede licencia de actividad inocua para la instalación de 15 colmenas en la parcela 82 del Polígono 1 y de otras 15 en la parcela 51 del Polígono 10, promovidas por Álvaro Urricelqui Ortiz.

8ª.- Resolución 35/2013, de 15 de abril, del Alcalde, por el que se aprueba el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012.

9ª.- Resolución 36/2013, de 15 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del centro cívico el día 22 de mayo de 2013 para la celebración del “Encuentro anual de Gimnasia para la Tercera Edad”.

10ª.- Resolución 37/2013, de 15 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza la celebración de una exhibición de tiro al plato el día 16 de agosto en la parcela comunal 373-F del Polígono 1, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de agosto de 2013.

11ª.- Resolución 38/2013, de 17 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo correspondiente a la licencia de obras solicitada por Dª Ana María Erviti Senosiain para el cierre de la parcela 101 del Polígono 1 y se acuerda notificar la interposición del recurso de alzada a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo.

12ª.- Resolución 39/2013, de 19 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la A.C.D.R. La Nevera la utilización del frontón municipal el día 20 de abril de 2013 para la celebración de un campeonato de fútbol.

13ª.- Resolución 40/2013, de 19 de abril, del Alcalde, por la que se adjudica a Construcciones Inagar, S.L., el contrato de obras consistente en la mejora de los caminos de Oianbeltza y Zalurdain y de la zona de huertas de Añorbe por el precio de 10.306,41 euros, I.V.A. incluido.

14ª.- Resolución 41/2013, de 22 de abril, del Alcalde, por la que se adjudica a Jesús María Oroz Pérez el contrato consistente en el arreglo de las fugas de las piscinas municipales por la cantidad máxima de 7.000 euros I.V.A. no incluido.

15ª.- Resolución 42/2013, de 25 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de primera utilización para la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 2 (parcela catastral 273 del Polígono 1), promovida por Juan Pedro Garayoa Ibáñez y Blanca Iracheta Górriz.

16ª.- Resolución 43/2013, de 29 de abril, del Alcalde, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo correspondiente al expediente de



investigación sobre la existencia y delimitación de la senda entre la calle Leizeaga y la Calle Norte y se acuerda notificar la interposición del recurso de alzada a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo.

17ª.- Resolución 44/2013, de 29 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del centro cívico el día 1 de mayo de 2013 para la celebración de una comida.

18ª.- Resolución 45/2013, de 29 de abril, del Alcalde, por la que se otorga a D. Javier Vaquero Velaz la licencia para la tenencia de la perra de nombre joan jett, raza rottweiler, nacida el año 2012 y provista de la Tarjeta de Identificación Animal nº 941000014468237.

19ª.- Resolución 46/2013, de 29 de abril, del Alcalde, por la que se da de baja en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos al perro de nombre Corín con número de identificación 941000001202401, por causa de muerte y cuyo titular es D. javier Vaquero Velaz.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

- Aprobación si procede del procedimiento para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de la Corraliza de pastos comunales de Larransus y aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la subasta.

-Adopción de acuerdo en relación con el aprovechamiento de la Corraliza de pastos comunales de Becaira tras haber quedado desierta la subasta celebrada para su adjudicación.

- Aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión en relación con el Sistema General SG-12 (Uso Dotacional Polivalente) del Plan General Municipal de Añorbe propuesto por D. José Aranguren Urtasun.

- Toma de acuerdo en relación con la gestión de las piscinas municipales.

9º.- Aprobación si procede del procedimiento para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de la Corraliza de pastos comunales de Larransus y aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la subasta.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 Concejales presentes en la sesión.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se pretende adjudicar mediante subasta pública la corraliza de pastos comunales de “LARRANSUS” que se encuentra vacante después de la tramitación de los expedientes de adjudicación de los pastos comunales en las modalidades de adjudicación vecinal directa y por subasta.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la celebración de la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

- 1º.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de la Corraliza de LARRANSUS mediante subasta pública.
- 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.
- 3º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales.”

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS PASTOS COMUNALES DE LA CORRALIZA DE “LARRANSUS” DE AÑORBE



1º.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación mediante subasta pública de los pastos comunales de la corraliza de Larransus de Añorbe

2º.- La superficie y la carga ganadera de la corraliza son las siguientes:

CORRALIZA	SUPERFICIE	CARGA GANADERA
LARRANSUS	1.794,02 Has.	800 cabezas ovino

3º.- El precio de adjudicación es de 4.000 euros anuales.

El pago del canon se hará efectivo en dos plazos anuales

El importe anual de la adjudicación se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. real del año anterior según los índices fijados para Navarra por el Organismo Oficial competente.

Con independencia del precio de adjudicación, el adjudicatario asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier disposición legal, tanto local como autonómica o del Estado graven los terrenos e instalaciones objeto de adjudicación.

4º.- El plazo de adjudicación será de 15 años

5º.- La Mesa de la Subasta estará integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidente: El Alcalde, D. José Ignacio Echeverría Ciordia.
- Vocal: el Concejal de Agricultura D. Joaquín Torres Esparza.
- Vocal: el Concejal D. Jesús Urricelqui Lizarraga.
- Secretario: El del Ayuntamiento.

6º.- La subasta se realizará por procedimiento abierto, mediante subasta a "viva voz" y con las formalidades que se señalan a continuación:

- a) Servirá de tipo inicial para la subasta la cantidad que figuran en la condición 3ª.
- b) Para tomar parte en la subasta de la corraliza habrá que consignarse, en concepto de fianza provisional, el 10% del tipo de postura señalado, que será devuelta, una vez finalizado el acto de la subasta, a los licitadores que no resulten rematantes. Dicha consignación podrá efectuarse en metálico; mediante ingreso en Depositaria Municipal (Oficina de Caja Rural de Añorbe); o, mediante aval. Se admitirá la constitución de fianzas hasta el mismo momento del inicio de la subasta.
- c) Al que resulte rematante le será retenida la fianza, en garantía del pago y de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con motivo del aprovechamiento, hasta el momento del final de la adjudicación.
- d) **La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 28 de mayo de 2013 a las doce horas.**
- e) **El tanto de mejora para la puja será de 50 euros.**

7º.- En el caso de quedar desierta la subasta podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento de la corraliza por precio no inferior al tipo de licitación y en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.

8º.- La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo. El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá formularse por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento estará obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios, señalando con dos días de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sextante.

9º.- Realizada la adjudicación se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y se concederá un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la adjudicación provisional quedará elevada a definitiva previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Si se presentasen reclamaciones el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre las mismas y acordará lo pertinente sobre la adjudicación definitiva.

10º.- Queda prohibido el subarriendo de las corraliza salvo que exista autorización expresa por parte del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

El subarrendatario quedará directamente obligado con el Ayuntamiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, abonando al Ayuntamiento la parte proporcional del canon anual en función de la superficie de la corraliza que aproveche, que le será descontada al adjudicatario por ese mismo importe.

11º.- El ganado beneficiario del aprovechamiento de los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos que, sobre sanidad animal, establece la normativa vigente de aplicación. La aportación de dicho certificado será condición necesaria para elevar a definitiva la adjudicación provisional.



12º.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Adopción de acuerdo en relación con el aprovechamiento de la Corraliza de pastos comunales de Becaira tras haber quedado desierta la subasta celebrada para su adjudicación.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 Concejales presentes en la sesión.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2013, por el que se iniciaba el procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de las corraliza de pastos comunales de Becaira mediante subasta pública “a viva voz”.

Que la subasta se celebró el día 11 de abril de 2013 adoptándose por la Mesa de la Subasta la siguiente propuesta de acuerdo:

“1º.- Declarar desierta la subasta para la adjudicación de la Corraliza de Pastos Comunales de Becaira por falta de licitadores.

2º.- Dar cuenta al Pleno del resultado de la subasta para la adopción del acuerdo que considere procedente.”

De conformidad con el Pliego de Condiciones regulador de la subasta y cuanto dispone la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre) y el Informe de Secretaría de 15 de noviembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar desierta la subasta de las Corraliza de pastos comunales de Becaira .

Segundo.- Proceder a la adjudicación directa de las citada Corraliza por precio no inferior al del tipo de licitación y en las mismas condiciones a las establecidas en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2013, en el caso de que se presente solicitud al respecto”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

-RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

-RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,

-RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

11º.- Aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión en relación con el Sistema General SG-12 (Uso Dotacional Polivalente) del Plan General Municipal de Añorbe propuesto por D. José Aranguren Urtasun.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 Concejales presentes en la sesión.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico, en relación con el Sistema General SG-12 (Uso Dotacional Polivalente) del Plan General Municipal de Añorbe, formulado por D. José Aranguren Urtasun en fecha 19 de diciembre de 2011, en su calidad de propietario de la parcela 60 del Polígono 1, parte de la cual figura incluida en el Sistema General SG-12 del suelo urbanizable sectorizado ordenado definido por el Plan General Municipal e incluido en el Sector 3, Área de Reparto AR-1, con una superficie de 1.672,50 metros cuadrados, que fueron ocupados por la ejecución del colegio público de Añorbe.

Que la finalidad del Convenio Urbanístico consiste en el reconocimiento a D. José Aranguren Urtasun del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie ocupada de la parcela 60 del Polígono 1, que se cifra en 696,03 Uas, y en su incorporación en cualquiera de las Unidades U-5 a U-11, ambas inclusive, del Sector 3 del Área de Reparto del Plan General Municipal de Añorbe.

Considerando que dicha propuesta fue sometida, ex artículo 24 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo a información pública por plazo de 20



días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 67, de 10 de abril de 2013.

Que durante el periodo de información pública referido no fueron formuladas alegaciones al texto del Convenio.

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo de fecha 15 de enero de 2013, en el que se concluye que se puede otorgar el Convenio Urbanístico propuesto por D. José Aranguren Urtasun, que debe ajustarse:

- A las previsiones del nuevo Plan General Municipal de Añorbe aprobado definitivamente en virtud de la Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento.
- A lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- A las consideraciones contenidas en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Añorbe y D. José Aranguren Urtasun, según el texto que obra en el expediente administrativo y el Informe del arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo emitido en fecha 15 de enero de 2013.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Tercero.- Autorizar a D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. José Aranguren Urtasun.”
Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

12º.- Toma de acuerdo en relación con la gestión de las piscinas.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 6 Concejales presentes en la sesión.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por la Junta de la A.C.D.R. LA NEVERA en la que señala que ha encargado a sus asesor jurídico la redacción de un acuerdo dentro del marco de la legalidad en relación con las negociaciones referentes a que las piscinas fueran gestionadas por el Ayuntamiento y el principio de acuerdo alcanzado el día 30 de abril, y solicitan que el Ayuntamiento posponga cualquier decisión sobre este tema hasta que se presente la propuesta de acuerdo mencionada. También señalan que el listado de los socios que han pagado el entrántico y que fue solicitado por el Ayuntamiento lo están preparando”

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe acuerda admitir la solicitud y señalar que el último día para presentar la propuesta de acuerdo y la lista de socios que han pagado el entrántico será el día 20 de mayo de 2013”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

13º.- Ruegos y Preguntas.

1º.- El Alcalde comunica al Pleno que tuvo una conversación telefónica con Eradio Ezpeleta, Director de Protección Civil del Gobierno de Navarra, por el tema de los terremotos. Me pregunto si la gente estaba preocupada y que podían venir a explicar el tema técnicos del Gobierno de Navarra, pero que no se trata de alarmar a la gente sino solo de informar.

Por el Pleno se acuerda que se organice la charla.

2º.- Jesús Urricelqui pregunta por la contratación de personal, respondiendo el Alcalde que ya se ha pedido al Servicio Navarro de Empleo la relación de vecinos de Añorbe inscritos en el paro y se contratarán dos personas durante 4 meses.. Por otra parte se van a contratar a través del empleo social protegido a otras dos personas.

3º.- Jorge Ardanaz propone tomar alguna medida para organizar el reparto del vino en la fiesta de San Isidro.

Por el Pleno se considera que lo mejor es poner unas vallas.

4º.- Jesús Urricelqui propone al Concejal de Agricultura buscar la forma para arreglar la carretera de la Bodega Vieja que va al campo de fútbol. Este camino es de Canalsa y hay que ponerse en contacto con ellos.

Joaquín Torres señala que también hay otros caminos que hay que arreglar como, por ejemplo, el de la Balsa.

El Alcalde señala que este camino es de Canalsa y de Agua Canal y tienen un presupuesto para caminos. Lo que hay que hacer es insistir todo lo que se pueda hasta que los arreglen.

5º.- Joaquín Torres propone comprar una cuchilla para arreglar caminos.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

N.º G 40672

El Alcalde contesta que el presupuesto de este año para compra de maquinaria ya se ha agotado por lo que habrá que dejarlo para el año que viene.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 6 de junio de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar Sesión Plenaria extraordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen.
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación del Informe de Alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe ante el Tribunal Administrativo de Navarra en contestación al recurso de alzada 13-02204 interpuesto por Joaquín Ramón Lizarraga, Carlos Lizarraga, Juan Luis Aldaya, Mercedes Elduayen y José Luis Erviti contra el acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2013 sobre denegación de investigación y recuperación del Camino de Enériz.

Por los concejales Agustín Sagardoy y Joaquín Torres se advierte que debe corregirse el nombre de Mercedes Elduayen que por error figura como Mercedes Aldaya.

En este momento Aitor Aldaya Elduayen, que se encuentra en el salón de plenos en calidad de público asistente, coloca una grabadora sobre la mesa donde se encuentran los corporativos y pregunta al Alcalde si puede grabar la sesión, contestando el Alcalde que no pero que podrá solicitar una copia del acta de la sesión, procediendo Aitor Aldaya a retirar la grabadora.

Seguidamente interviene el Alcalde para exponer que lo primero que hay que hacer es aclarar si las parcelas son de titularidad del Ayuntamiento o de particulares. En concreto y en relación con la parcela 98 se dice que no es titular el Ayuntamiento, pero hay que tener en cuenta que esta parcela se trataba originariamente de una era, como todas las parcelas de esa zona, y que posteriormente, hacia los años 70 u 80, aunque no lo sé exactamente, pasaron a parcelas urbanas. Ahora la parcela 98 tiene unos 800 metros cuadrados pero resulta que cuando el Ayuntamiento la vendió a Gregorio Aldaya y a José Erviti, lo que se vendió fue una era redonda de unos 500 metros cuadrados, por lo tanto puede decirse que el Ayuntamiento tiene ahí una parcela de 300 metros cuadrados.

Jesús Urricelqui interviene para señalar que efectivamente lo que se vendió fue 500 metros pero considero que no debe entrarse en ese juego.

Por los concejales se advierte que la parcela 98 no está afectada por el expediente de investigación del Camino de Enériz pero sí por el tema de la Senda, contestando el Alcalde que en el punto siguiente volverá a tratar este tema.

El Alcalde toma la palabra para explicar que se presentó una solicitud para que se investigase el Camino de Enériz que fue desestimada por el Pleno, después presentaron recurso de reposición que también fue desestimado y ahora han presentado un recurso de alzada y de lo que se trata es de aprobar las alegaciones del Ayuntamiento a ese recurso.

A continuación toma la palabra el Concejal de Urbanismo Jesús Urricelqui quien explica que, en relación con la propiedad de las parcelas afectadas, la escritura más antigua que existe es la de la parcela 97 de Joaquín Lizarraga, en la que se dice que linda por este y oeste con camino. Sin embargo las notas simples del Registro de la Propiedad de las parcelas 96, 105 y 103 dicen que mugan todas directamente con la parcela 97 sin hacer ninguna referencia al camino. En las notas simples de las parcelas 101 y 102 sí se dice que mugan con camino, y resulta que este camino coincide con la actual calle Campanas. En este tema el Ayuntamiento ha sacado toda la documentación de la que dispone como son las escrituras públicas, notas simples y Catastro y esto es lo que dicen. Además ni las Normas Subsidiarias ni el Plan General nuevo no recogen el camino. En mi opinión el Ayuntamiento no tiene adonde ir para defender que ahí había camino. Han pasado varios Ayuntamientos y ninguno ha entrado en el tema. Yo soy el concejal de más edad y no he conocido este camino.

Agustín Sagardoy interviene para manifestar que si había camino el Ayuntamiento tiene la obligación de investigar para no perder patrimonio. No se puede negar de entrada la solicitud de investigación cuando se admitió la solicitud de investigar la senda y en esta investigación se admiten las escrituras porque dicen que mugan con la senda y resulta que las escrituras que dicen que mugan con el camino de Enériz no se tienen en cuenta.

Jesús Urricelqui contesta que en este tema podemos estar a lo de antes o no. Todos sabemos que la parcela 101 del Polígono 1 se vendió con la condición de no edificar, pero no podemos entrar en este juego porque después ha habido dos planes de urbanismo que le dejan edificar. Nosotros en el tema de la senda nos hemos atendido al papeleo que había en el Ayuntamiento como, por ejemplo, cuando se hicieron las casas de los Yoldi fue el Ayuntamiento y marcó la senda o la solicitud que presentaron los propietarios de las parcelas colindantes en la que reconocían la senda, la delimitaban y solicitaron que se diera de alta en Catastro. Lo que pasa es que ni en el Registro de la Propiedad ni en el Catastro figura la senda como pública y el Ayuntamiento no la puede declarar municipal y debe decirlo un juez.

Agustín Sagardoy señala que no entiende porqué en el tema del camino de Enériz se está obviando todo lo anterior a 1994. Hasta entonces había camino y todos los caminos son públicos, sobre todo cierto camino que iba hasta Enériz. No se está defendiendo el comunal.

Jesús Urricelqui contesta que cómo que no se está defendiendo el comunal y pregunta si en este tema ha habido mala fe de alguien para usurpar comunal.

Agustín Sagardoy manifiesta que el que nosotros no hayamos conocido el camino de Enériz no significa que no haya existido.



Jesús Urricelqui contesta, dirigiéndose a Agustín Sagardoy, que imagínate si alguien dice que se recupere la Cañada Real tal como era. Habría que tirar casas. Hace año y medio que se delimitó la cañada pero no se tuvo en cuenta el trazado original precisamente para no tener problemas.

El Alcalde señala que, en este caso, mala fe y usurpación por los vecinos no ha habido.

Agustín Sagardoy insiste en que sólo nos estamos retrotrayendo al 94 y hay que ir más atrás.

Jesús Urricelqui contesta que al 94 y también a antes.

Seguidamente solicita la palabra Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, quien se encuentra presente en el salón de plenos en calidad de público asistente, que le es concedida por el Alcalde.

Joaquín Ramón Lizarraga exhibe una escritura de la era de Casa Evaristo en la cual consta que la era linda por oeste con camino y solicita que lo mismo que se investigó la senda se investigue ahora el camino de Enériz, que se siga el mismo proceso que en la investigación de la senda con reuniones con los afectados y solicitud de documentación.

Jesús Urricelqui pregunta a qué debemos atenernos, si a lo antiguo o a lo de ahora. Si vamos a lo antiguo no coincide casi nada. Yo como Ayuntamiento pienso que en este tema, que han pasado muchas personas por el Ayuntamiento, no lo han tocado nunca y no estoy dispuesto a enfrentarme con medio pueblo por este tema que no tiene ningún sentido.

Agustín contesta que en el tema de la senda no ha importado enfrentarse con estos vecinos y lo que pasa es que el camino de Enériz se lo han comido.

Jorge Ardanaz considera que la diferencia está en que la senda ha existido y el camino de Enériz no.

En este momento se produce un cruce de intervenciones entre el concejal Joaquín Torres y Joaquín Ramón Lizarraga. Joaquín Torres señala en relación con la venta de las eras que el Ayuntamiento no vendió el espondón y dirigiéndose a Joaquín Ramón Lizarraga le dice que tu padre firmó un documento en el que se reconocía la senda y se delimitaba.

Joaquín Ramón Lizarraga contesta que se firmó el documento porque no se sabían las cosas, contestando Joaquín Torres que tu padre sabía hasta ladrar, sabía las cosas de sobra, y contestando Joaquín Ramón Lizarraga que no te metas con mi padre.

El Alcalde retira la palabra a los dos.

A continuación se produce otro cruce de intervenciones entre Agustín Sagardoy y Jesús Urricelqui sobre la utilización de la senda, señalando Agustín Sagardoy que la senda no la utiliza nadie y contestando Jesús Urricelqui que eso es falso y que en las alegaciones a la modificación del Plan dicen que la utilizan 4 ó 5 personas al día.

A continuación toma la palabra el Alcalde y señala que hay dos posturas, por una parte los que están a favor de que se investigue el camino de Enériz y por otra parte los que están en contra.

El Secretario toma la palabra para explicar que si el Pleno toma la decisión de investigar el camino de Enériz estará admitiendo el recurso de alzada y lo que deberá hacerse será remitir un escrito al Tribunal Administrativo en el que se expliquen las razones de por qué se debe investigar el camino. Y si el Pleno considera que no debe investigarse entonces lo que debe hacer es aprobar el informe de alegaciones.

Joaquín Torres considera que no hay razones para investigar el camino porque no hay indicios físicos de su existencia y por lo que yo sé, desde hace más de 40 años ese camino no existe, la gente mayor tampoco lo ha conocido y en la época de las trilladoras tampoco se pasaba por ahí.

Una vez debatido el asunto el Alcalde somete a votación, en primer lugar, la propuesta consistente en que el Ayuntamiento inicie el expediente de investigación y recuperación del Camino de Eneriz.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 1, del Concejal Agustín Sagardoy Elduayen.
- Votos en contra: 6.
- Abstenciones: 0.

En consecuencia, la propuesta anterior queda rechazada por el Pleno.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el informe de alegaciones a presentar por el Ayuntamiento ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el recurso de alzada número 13/02204, interpuesto por D. Joaquín Ramón Lizarraga, D. Carlos Lizarraga, D. Juan Luis Aldaya, D^a Mercedes Elduayen y D. José Luis Erviti contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 22 de marzo de 2013, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2013, sobre denegación de investigación y recuperación de camino.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 1, del Concejal Agustín Sagardoy Elduayen.
- Abstenciones: 0.

En consecuencia, la propuesta anterior queda aprobada por el Pleno.

2º.- Resolución de las alegaciones presentadas y toma de acuerdo sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual de las determinaciones de ordenación estructurantes del Plan General Municipal de Añorbe con la finalidad de definir un nuevo Sistema General denominado SG-16 consistente en un vial peatonal entre la calle Leizeaga y la calle Norte y que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101, todas del polígono 1.

El Alcalde retoma la intervención realizada en el punto anterior en relación con la parcela 98 y recuerda que la parcela 98, que ahora tiene unos 800 metros cuadrados, resulta que cuando el Ayuntamiento la vendió a Gregorio Aldaya y a José Erviti, lo que se vendió fue una era redonda de unos 500 metros cuadrados. Además en las alegaciones se dice que “No hay prueba alguna,



ni siquiera indiciaria, de que haya existido calle pública o vial, ni posesión municipal, sobre la supuesta senda pretendida.”, pero si se tiene en cuenta la diferencia de metros igual resulta que la senda en realidad no afecta a ninguna parcela privada porque pasa por terreno municipal.

Agustín Sagardoy señala que entonces habrá que investigar.

Jesús Urricelqui interviene diciendo que hay un documento que dice que la parcela 98 tenía 500 metros cuadrados y que tenían obligación de registrarla y si no la registraban en el Registro de la Propiedad la venta no tendría validez, pero no quiero entrar en este juego de si son 500, 600 ó 700 metros.

El Alcalde contesta que se vendieron 500 y ahora tienen 800 metros y entonces la senda igual no va por su propiedad sino por terreno público.

Jesús Urricelqui considera que si sumamos todas las eras del pueblo saldrán muchos metros sobrantes.

A continuación el Alcalde señala, en relación con las alegaciones presentadas, que se refieren a la pendiente del terreno, a las obras de urbanización que serían necesarias etc, que estas alegaciones se contestan suficientemente en el informe de Suma Arquitectura. Por ejemplo, en relación con la pendiente, en el informe se dice que la pendiente que tendría la senda sería del 3,90% que está dentro de los niveles permitidos.

Jesús Urricelqui añade en relación con la alegación referente al alero que no tiene importancia y si fuera por eso estarían afectadas muchas calles del pueblo. Por lo que se refiere al informe de Ordenación del Territorio que exige que la senda se ajuste al límite oeste de la parcela 101 sin dejar una parte de esta parcela segregada señala que también este tema ha sido justificado por el informe de Suma Arquitectura y considera que los informes que se han emitido justifican de sobra la modificación.

Jorge Ardanaz considera, en relación con las obras de urbanización que según las alegaciones serían necesarias, que en realidad lo que deberá hacerse es adecentar la senda y que no habrá que hacer mucho más.

A continuación toma la palabra Agustín Sagardoy y pregunta cual es el objeto que perseguían los firmantes con la solicitud de recuperación de la senda.

Jesús Urricelqui contesta que se presentaron en el Ayuntamiento firmas de un grupo numeroso del pueblo y el Ayuntamiento actuó.

Agustín Sagardoy vuelve a intervenir y dice que fueron 23 vecinos y aclara que la pregunta es que cual fue el objeto de la petición, qué querían hacer con la senda.

El Alcalde contesta que la finalidad era tener un acceso peatonal a las escuelas, frontón y piscinas.

Agustín Sagardoy recuerda que desde el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media se convocó a los Ayuntamientos a una reunión en Olite a la que asistimos el Alcalde y yo. El tema que se

trató en aquella reunión era potenciar los caminos escolares para que los niños fueran andando a la escuela. Resulta que en varios pueblos lo que han hecho es declarar peatonales calles para el acceso a las escuelas. Entonces, si el objeto de la petición de recuperación de la senda era habilitar un acceso peatonal a la escuela, vamos a hacer las cosas bien y declaremos peatonal una calle, sin problemas de si es pública o privada o de si hay que adecuarla o no.

Jesús Urricelqui interviene para explicar que en el asunto de la senda al principio todo fue de buena voluntad, se presentaron las firmas y el Ayuntamiento llamó a los colindantes para llegar a un acuerdo con ellos y tú, refiriéndose a Agustín Sagardoy, en la primera votación sobre este asunto votaste que sí.

Agustín Sagardoy contesta que voté a favor de que se iniciara el estudio igual que en el camino de Enériz. Después vote que no.

Jesús Urricelqui añade que se intentó arreglar el asunto de buena voluntad y me hubiera gustado hablar con los colindantes y llegar a un acuerdo.

Agustín Sagardoy contesta que no se les presentó a la firma ninguna propuesta, por lo tanto, no se puede hablar de buena voluntad.

Jesús Urricelqui señala que los firmantes pidieron que se adecuara la senda por lo que ya estaban admitiendo que la senda existía y a partir de ese momento el Ayuntamiento se pone en contacto con los colindantes y unos están de acuerdo y otros no y con estos no se puede llegar a ningún acuerdo.

Joaquín Torres pregunta a Agustín Sagardoy en que afecta la senda a Juan Luis Aldaya.

Agustín Sagardoy, dirigiéndose a Jesús Urricelqui, le recuerda que en un Pleno dijiste que con una firma presentada por un vecino bastaba para que el Ayuntamiento actuase y yo te contesté que sí, menos en el tema del camino de Enériz, que también se ha presentado firmas de vecinos pero el Ayuntamiento no ha hecho caso y además dijiste que se desestimaba la petición porque la solicitud de investigación del camino de Enériz era por despecho o venganza personales.

Jesús Urricelqui contesta que él no dijo eso pero que ahora no tiene ningún inconveniente en decir que la solicitud de investigación del camino de Enériz se presentó por rencillas personales.

El Alcalde considera que el asunto está suficientemente debatido y señala que el Pleno debe tomar acuerdo para resolver las alegaciones presentadas y la aprobación provisional de la modificación del Plan General y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se aprobó inicialmente, en fecha 23 de marzo de 2013, la modificación puntual de las determinaciones de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1, del suelo clasificado como suelo urbano consolidado, en la que se propone la delimitación y obtención de un nuevo Sistema General denominado SG 16, consistente en un vial entre la calle Norte y la calle Leizeaga, conforme al documento redactado por Suma Arquitectura, S.L., habiéndose presentado en el periodo de información pública escrito de alegaciones por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D^a Purificación Lizarraga



Iribarren, D^a Ana María Erviti Senosiain y D. Carlos Lizarraga Erviti, habiéndose emitido informes por Suma Arquitectura, Secretaría Municipal y por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo), los cuales se incorporan al presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto dispone el artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2002, de Ordenación del territorio y Urbanismo, aplicable por la remisión efectuada por los artículos 79.2 y 71 de la citada Ley Foral, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D^a Purificación Lizarraga Iribarren, D^a Ana María Erviti Senosiain, D. Juan Luis Aldaya Lizarraga y D. Carlos Lizarraga Erviti, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación propuesta, conforme a los informes obrantes en el expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las determinaciones de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1, del suelo clasificado como suelo urbano consolidado, conforme al documento redactado por Suma Arquitectura, en la que se propone la delimitación y obtención de un nuevo Sistema General denominado SG 16, consistente en un vial entre la calle Norte y la calle Leizeaga, de conformidad los informes obrantes en el expediente administrativo.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 1, del Concejál Agustín Sagardoy.
- Abstenciones: 0.

3º.- Resolución de las alegaciones presentadas y toma de acuerdo sobre la aprobación provisional de la modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan General Municipal de Añorbe consistente en incrementar la edificabilidad de las parcelas de superficie inferior a 250 metros cuadrados.

El Alcalde cede la palabra al Concejál de Urbanismo Jesús Urricelqui quien explica que se recibió en el Ayuntamiento una solicitud de José Manuel Nuñez, que vive en la calle Nueva nº 6, en la que pedía que se modificase el Plan General Municipal para incrementar la edificabilidad de las parcelas de menos de 100 metros cuadrados debido a que quería ampliar la vivienda. Por el Ayuntamiento se procedió a la aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal incrementando la edificabilidad de las parcelas de hasta 250 m², que pasa de 1,5 m²/m² a 2 m²/m² con un máximo de 401 m². En el periodo de información pública José Manuel Nuñez presentó una alegación en la que solicitaba que la edificabilidad de las parcelas de hasta 100 m² fuera de 3 m². La razón de esta alegación es que la parcela de la calle Nueva nº 6, con lo que tiene ahora edificado ya pasa algo de 2 m²/m², por lo que la modificación aprobada inicialmente no le sirve de nada y además el proyecto de obra que ha presentado para ampliar la

vivienda supondría una edificabilidad de 2,65 m². En una reunión con un técnico de Tracasa se le consultó el tema y nos dijo que esta modificación supondría aumentar el valor catastral de las viviendas a las que afectara. Además el mayor reparo que veo a esta modificación son los problemas que se pueden dar con los vecinos porque, por ejemplo, se podrían construir la totalidad de los patios y haría que muchas casas quedaran encajonadas. Por lo tanto considero que no debería darse la aprobación definitiva a esta modificación.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por el Ayuntamiento de Añorbe se aprobó inicialmente, en fecha 23 de marzo de 2013, la modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe promovida por el Ayuntamiento y redactada por SUMA ARQUITECTURA S.L., que afecta a los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación, consistente en un aumento de la edificabilidad de las parcelas de hasta 250 m² de superficie, que pasa de 1,5 m²/m² a 2 m²/m².

Sometido el anterior acuerdo a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 65, de 8 de abril de 2013, en el Tablón de Anuncios y en el periódico Diario de Noticias de 12 de abril de 2013, se presentó una alegación por D. José Manuel Nuñez Subiza, en la que solicita que se incremente la edificabilidad de las parcelas de hasta 100 m² de superficie a 3 m²/m².

Que por D. José Manuel Nuñez Subiza se presentó instancia el día 19 de abril de 2013, en la que solicitaba licencia de obra para reforma y rehabilitación de la vivienda situada en la parcela catastral 232 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe (calle Nueva nº 6), conforme al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto Miguel Saldaña Lecumberri y visado por la Delegación en Navarra del C.O.A.V.N. en fecha 3 de abril de 2013.

Que conforme al proyecto citado la edificabilidad de la parcela 232 del Polígono 1, con una superficie de 87 metros cuadrados según cédula parcelaria, se incrementa de los 2,14 m²/m² en su estado actual a 2,65 m²/m² en el caso de que se ejecuten las obras proyectadas.

Que la solicitud de licencia de obras antes referida fue denegada por Resolución, 48/2013, de 16 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Que por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, de fecha 20 de mayo de 2013, se informó favorablemente la modificación propuesta porque conforme a los nuevos parámetros que se definen en la aprobación inicial, es decir, 2 m² /m², no es suficiente para acometer las obras referidas y, además, la propuesta no resulta inadecuada si se tiene en cuenta que la altura máxima establecida para estos suelos es de Baja + 2 alturas.

No obstante lo anterior, el incremento de la edificabilidad plantea las siguientes cuestiones:

1ª.- El incremento de la edificabilidad implica un aumento del valor catastral de las parcelas afectadas

2ª.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona señala en la comunicación remitida al Ayuntamiento lo siguiente:



“Examinado dicho proyecto, se ha comprobado que no afecta a los servicios prestados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ya que la Modificación propone el aumento de la edificabilidad de las parcelas de hasta 250 m² de superficie, que pasa de 1,5 m²/m² a 2 m²/m². Esto supone que podría variar el número de viviendas de las posibles Actuaciones de Dotación pero como sobre éstas, el Plan General ya plantea la repercusión de la parte proporcional de las cargas de ampliación y refuerzo de las infraestructuras previstas por el planeamiento, entendemos que la Modificación no afecta a la prestación de los servicios.”

3ª.- La aprobación de la alegación o de la modificación propuesta posibilita la ocupación total de la superficie de las parcelas de hasta 100 m², con las posibles afecciones negativas a las parcelas colindantes.

Que se ha emitido informe por Secretaría Municipal.

Visto cuanto antecede, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Núñez Subiza por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Segundo.- Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe que afecta a los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación, consistente en un aumento de la edificabilidad de las parcelas de hasta 250 m² de superficie, que pasa de 1,5 m²/m² a 2 m²/m².

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

- RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
- RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Adopción de acuerdo en relación con la gestión de las piscinas municipales.

El Alcalde interviene y explica al Pleno que como sabéis ya llevamos mucho tiempo de negociación con la Asociación la Nevera. En la reunión de la Junta que tuvimos hace más o menos un mes el Ayuntamiento presentó una propuesta en la que se explicaba como sería la

gestión de las piscinas en el caso de que pasasen al Ayuntamiento y en la que se decía, por ejemplo, que se respetaba el contrato de la actual conserje, se establecían los precios de las entradas y abonos, con precios más bajos para menores, jubilados o familias numerosas y, además, el Ayuntamiento devolvería el 50% del entrántico a los socios que en su día pagaron para entrar en la Asociación. En esta Junta nos pidieron que el Ayuntamiento no aprobara esta propuesta porque la Junta estaba preparando una propuesta con su asesor jurídico. En el Pleno de 9 de mayo de 2013 se aceptó esta petición y el Ayuntamiento no aprobó la propuesta pero se requirió a la Junta que presentase su propuesta antes del día 20 de mayo. No presentaron nada y tampoco presentaron el listado de los socios que habían pagado entrántico que se les había solicitado. La última reunión fue el pasado martes día 4 de junio. Nos dijeron que ya tenían la propuesta hecha por su asesor jurídico pero tampoco la presentaron porque la tenía que aprobar la Asamblea General. Ayer presentaron un documento, que unas veces llaman convenio y otras contrato, para la rescisión del Convenio de 2006, que os he repartido ahora, pero no es ninguna propuesta concreta porque está incompleta, parece que es un modelo que hay que rellenar y se habla de un anexo en el que estarían las cantidades que habría que abonar, pero este anexo no lo han entregado.

Jesús Urricelqui añade que tuvimos la reunión antes de ayer. Yo no sé si esta propuesta la tenían o no. Les comentamos la posibilidad de que la propuesta del Ayuntamiento se aprobara en el Pleno del 9 de mayo y que se notificaría primero a la Junta y después se notificaría a todos los vecinos.

A continuación el Alcalde cede la palabra a Jesús María Oroz, presente en el Salón de Plenos, quien interviene en representación de la A.C.D.R. La Nevera y manifiesta que el documento que os entregamos ayer nace de una reunión entre el Ayuntamiento y la Asociación y entonces estábamos todos de acuerdo. Se quedó en que los socios tendría abonos a precio más bajo. Os asesorasteis y os dijeron que eso era ilegal, pero nuestro abogado nos dijo que era legal y que había fórmulas para hacerlo y ha preparado este documento que es un formato. Se trata de un convenio para extinguir el anterior convenio de 2006. Por medio de este convenio lo que se decide es extinguir el convenio de 2006, de común acuerdo entre las dos partes y con una indemnización a los socios. Lo vuestro, es decir, la propuesta de extinción que habéis preparado, es una declaración de Pleno, que se puede cambiar en otro Pleno, y que no tiene ninguna garantía de que vaya a cumplirse pues es un acuerdo unilateral del Ayuntamiento que en cualquier momento puede cambiarse por otro. En cambio esta propuesta es un contrato bilateral que no lo podrá cambiar ninguna de las dos partes unilateralmente.

El Concejal Francisco José Fernández considera que la razón por la que se quiere extinguir el Convenio de 2006 es que las cosas no se hicieron como se debía.

Jesús María Oroz contesta cómo que no se hicieron las cosas como se debía.

Joaquín Torres recuerda que en el Plan de Acción y Presupuesto para el año 2012 se calculó un déficit cero, pero resulta que al final de año el déficit fue de -9.000 euros, por eso el Ayuntamiento ha intervenido.

Jesús María Oroz recuerda que el Ayuntamiento en el año 2006 hizo las obras de las piscinas y propuso un nuevo Convenio que la Asociación aceptó pero que luego el Ayuntamiento ha ido



cambiando por su cuenta. Por eso queremos que se garantice el cumplimiento de lo que se acuerde y el Ayuntamiento no lo pueda cambiar unilateralmente.

El Alcalde señala que lo que proponéis en esta propuesta ya está reflejado en la propuesta del Ayuntamiento.

Jesús María Oroz contesta que el Ayuntamiento ha cambiado unilateralmente el Convenio de 2006 en el año 2007, en el 2009 y en el 2012. ¿Qué problema os dá que el convenio esté garantizado?

Jesús Urricelqui señala que el Ayuntamiento ha hecho un estudio de cómo puede llevar las piscinas, que nos parece que está correcto y ahora lo aprobaremos o no.

El Alcalde considera que deberá calcularse la indemnización.

Jesús Urricelqui dice que se mandará a todos los vecinos la propuesta del Ayuntamiento antes de la Asamblea General y en la Asamblea General se preguntará a los socios si están de acuerdo o no con la propuesta del Ayuntamiento.

El Alcalde considera que el documento presentado por la Asociación está incompleto y, por tanto, una posibilidad que tenemos es seguir hablando.

Jesús Urricelqui expone que según la propuesta de la Asociación todos los socios van a tener todos los derechos y, por tanto, hay que hacer una valoración de la cantidad que va a suponer la indemnización y esta cantidad de dinero habrá que dividirla por el número de años en los que no se va a pagar y, entonces, habrá que preguntarse si el Ayuntamiento va a poder llevar las piscinas.

Jesús María Oroz contesta que la idea no es que todos los socios tengan que recibir una indemnización, sino sólo los socios que hayan pagado entrántico, que son unos 150, y saldría, más o menos, unos 200 euros por socio.

El Alcalde insiste en que la propuesta es la misma que la del Ayuntamiento.

Jesús María Oroz contesta que la propuesta debe estar garantizada, es decir, que si el Ayuntamiento decide otra cosa el socio pueda reclamar el dinero.

Agustín Sagardoy considera que en la propuesta de la Asociación no se ponen cantidades y si no sabemos cuales son las cantidades no podemos aprobar nada.

Joaquín Torres considera que dadas las fechas en las que estamos es mejor que lleven las piscinas la Asociación.

Jesús Urricelqui señala que hay comentarios de los vecinos y dicen que el Ayuntamiento iba a hacer una propuesta para llevar las piscinas y si ahora nos retiramos quedaremos mal.

Agustín Sagardoy insiste en que ahora no se puede aprobar nada.

A continuación se produce un cruce de intervenciones entre Jesús María Oroz, que señala que el Ayuntamiento debe cubrir el déficit económico de las piscinas, y Joaquín Torres, que contesta que no porque en el acuerdo del año 2009 se acordó que el Ayuntamiento se haría cargo de los gastos corrientes de las piscinas.

Finalmente el Alcalde comunica al Pleno que puesto que la propuesta presentada por la A.C.D.R. la Nevera está incompleta porque no han puesto cantidades ni tampoco han presentado la lista de los socios que han pagado entrántico, que les fue solicitada en el Pleno de 9 de mayo de 2013, y este es un dato fundamental para adoptar un acuerdo al respecto, se retira el punto del Orden del Día.

El resto de corporativos muestra su conformidad con la decisión del Alcalde.

5º.- Solicitud presentada por D. Pedro Montero Irigoyen de adjudicación directa de la Corraliza de Larransus tras haber quedado desierta la subasta celebrada para su adjudicación.

El Alcalde cede la palabra al Concejal de Agricultura Joaquín Torres quien explica que la subasta de la corraliza de Larransus que se celebró el día 28 de mayo quedó desierta por falta de licitadores. Que un ganadero de Castejón, Pablo Montero, ha solicitado la adjudicación directa de la corraliza en las mismas condiciones de la subasta, es decir, 4.000 euros anuales. Está dispuesto a arreglar la cubierta del corral y se le descontará la obra del canon anual. El Ayuntamiento debe hacer una balsa. Sería conveniente poner un plazo para el arreglo del corral.

Por los concejales se acuerda que el plazo sea de 1 año contado a partir de la firma del contrato.

Por el Alcalde se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo para declarar desierta la subasta de la corraliza de Larransus y de adjudicarla directamente a Pablo Montero.

“Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2013, por el que se aprobó el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de la Corraliza de LARRANSUS mediante subasta pública “a viva voz”, la cual se celebró el día 28 de mayo de 2013, habiéndose adoptado por la Mesa de la Subasta la siguiente propuesta de acuerdo para ser elevada al Pleno:

“1º.- Declarar desierta la subasta para la adjudicación de la Corraliza de Pastos Comunes de Larransus.

2º.- Dar cuenta al Pleno del resultado de la subasta para la adopción del acuerdo que considere procedente.”

Que con fecha 30 de mayo de 2013 se ha presentado instancia por D. Pablo Montero Irigoyen en la que solicita la adjudicación directa de la Corraliza de Larransus, habiendo procedido asimismo a la constitución de la fianza por importe del 10% del precio de licitación (400 €).

Considerando lo dispuesto en la Cláusula 7ª del Pliego de Condiciones, conforme a la cual: “En el caso de quedar desierta la subasta podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento de la



corraliza por precio no inferior al tipo de licitación y en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.”

Considerando cuanto dispone el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a cuyo tenor: “Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.”

De conformidad con lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Declarar desierta la subasta de las Corraliza de pastos comunales de Larransus.

Primero.- Adjudicar directamente la corraliza de pastos comunales de LARRANSUS a D. Pablo Montero Irigoyen por un periodo de 15 años y un precio de 4.000 euros anuales.

Tercero.- Requerir al adjudicatario la firma del contrato dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, optativamente:

- RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- RECURSO CONTENCIOSO-AMINISTRATIVO,, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; o bien,
- RECURSO DE ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





En Añorbe, siendo las 13:45 horas del día 13 de junio de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria y urgente:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibáñez.
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

El concejal Agustín Sagardoy Elduayen no asiste por motivos laborales

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario, el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

El Alcalde explica que la convocatoria de la sesión con carácter extraordinario y urgente viene motivada porque en la reunión de la Junta Directiva de la A.C.D.R. La Nevera que se celebró ayer día 12 se alcanzó un acuerdo para que la gestión de las piscinas pase al Ayuntamiento y mañana día 14 está convocada la Asamblea General para que se pronuncie sobre este asunto y la Junta quiere que la propuesta de gestión del Ayuntamiento la apruebe el Pleno antes de presentarla a la Asamblea, por lo que esta propuesta debe aprobarse cuanto antes.

Conforme dispone el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde somete a la ratificación de los Corporativos el carácter urgente de la convocatoria. Realizada la votación, dicho carácter urgente de la convocatoria, resulta ratificado por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, en número de 6.

2º.- Aprobación de la propuesta municipal sobre la gestión de las piscinas municipales.

El Alcalde expone al Pleno la propuesta de gestión directa de las piscinas por el Ayuntamiento y que ayer se expuso a la Junta de La Nevera, manifestando su conformidad, y que es la siguiente:

Propuesta de gestión directa de las piscinas municipales por el Ayuntamiento.

"1º.- Asumiríamos la gestión directa de las piscinas municipales a partir de esta temporada 2013."

El Concejal Francisco José Fernández señala que no está de acuerdo porque dadas las fechas en las que estamos no va a dar tiempo para asumir la gestión.

El Alcalde contesta que está todo organizado.

Jesús Urricelqui señala que la última palabra la tiene la Asamblea. Si aprueba la propuesta la gestión de las piscinas pasará al Ayuntamiento y si no la aprueba la gestión la seguirá llevando la Nevera.

Francisco José Fernández pregunta quien va a llevar la gestión.

El Alcalde contesta que Agustín Sagardoy será el concejal encargado y continúa leyendo la propuesta.

“2º.- Consideramos las piscinas municipales como un servicio público de carácter prioritario y un instrumento fundamental para la mejora de la calidad de vida de los vecinos, por consiguiente, mantendrá en funcionamiento las instalaciones indefinidamente y realizará las actuaciones necesarias para lograr su máximo aprovechamiento procurando el beneficio de todos.”

“3º.- Respetaremos el contrato del actual conserje hasta su finalización, el 29 de abril del 2014, en las condiciones actuales, procediendo en su momento a la adjudicación a quien las solicite para la explotación del bar, conforme al Pliego de Condiciones que en su día se apruebe.”

*“4º.- Los precios para **EMPADRONADOS** en Añorbe serán:*

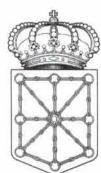
PISCINA	ABONO TEMPORADA	ABONO MES	ABONO SEMANAL	ENTRADA DIARIA
<i>Hasta 3 años</i>	<i>GRATIS</i>	<i>GRATIS</i>	<i>GRATIS</i>	<i>GRATIS</i>
<i>De 4 a 11 años</i>	<i>50 €</i>	<i>30 €</i>	<i>15 €</i>	<i>3 €</i>
<i>De 12 a 18 años</i>	<i>60 €</i>	<i>35 €</i>	<i>20 €</i>	<i>4 €</i>
<i>Mayores de 18 años</i>	<i>70 €</i>	<i>50 €</i>	<i>25 €</i>	<i>5 €</i>
<i>Mayores de 65 años</i>	<i>60 €</i>	<i>35 €</i>	<i>20€</i>	<i>4 €</i>

GIMNASIO	ABONO TEMPORADA	ABONO MES	ABONO SEMANAL	ENTRADA DIARIA
<i>Menores de 18 años</i>	<i>40 €</i>	<i>15 €</i>	<i>10 €</i>	<i>2 €</i>
<i>Mayores de 18 años</i>	<i>60 €</i>	<i>30 €</i>	<i>15 €</i>	<i>3 €</i>

*Para los **NO EMPADRONADOS** en el pueblo estos precios tendrán un incremento del 25%.*

Los miembros de familias numerosas que saquen abonos de la piscina o del gimnasio, tendrán un descuento del 10 % en el precio final.

También los minusválidos que posean el carnet como tal, tendrán ese mismo descuento.”



Francisco José Fernández pregunta cómo se establecen estos precios, contestando el Alcalde que se fijarán anualmente por el Pleno para cada temporada.

El Alcalde explica que en el caso de las familias numerosas basta con que se saque el abono uno solo de los miembros para que se aplique el descuento del 10% y no siendo necesario que el abono lo tengan que sacar todos los miembros de la familia.

Francisco José Fernández pregunta si se van a poder sacar abonos familiares.

El Alcalde contesta que no están contemplados.

El Alcalde continúa exponiendo la propuesta, señalando que en el punto 5º de la propuesta remitida a los concejales hay que corregir el primer párrafo en el que se dice que: "Devolveremos el 50 % del entrántico, que cada uno pagó en su momento", y la redacción correcta es la siguiente:

"5º.- A todos los socios que mantengan la condición como tal a la fecha del contrato de rescisión, se le devolverá el 50% del entrántico, que cada uno pago en su momento.

Esta cuantía de devolución se repartirá en cinco plazos y se descontara del coste del abono en los siguientes cinco años.

Aquel socio que tenga derecho a la devolución esta obligado a sacar el abono, sino la perderá.

Para poder ejecutarlo, necesitamos un listado de socios, la verificación final de dicha lista deberá ser comprobada y contrastada por el Ayuntamiento antes del inicio de la temporada."

Francisco José Fernández pregunta si tenemos la lista de los socios que han pagado entrántico.

El Alcalde contesta que no pero que la Junta la está preparando.

Joaquín Torres pregunta si sabemos de cuánto son los entránticos.

El Concejál Juan Pedro Garayoa contesta que los más altos fueron de 500 euros, pero casi todos son de 200 euros, algunos de 300 y unos pocos de 500 euros.

El Alcalde continúa explicando que se devolverá el 50 % del entrántico en 5 anualidades mediante el descuento del 20% del precio del abono durante 5 años.

Francisco José Fernández pregunta cómo se va a hacer la verificación de los socios que han pagado entrántico, si se va a hacer exigiendo la presentación de extractos bancarios o mediante una declaración de la Junta Directiva.

El Alcalde contesta que la Junta está preparando una lista y, además, se tendrá que demostrar que el entrántico se ha pagado, con extractos o justificantes bancarios o a través de los libros de contabilidad de la Asociación. La verificación la va a hacer el Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que los socios que están por encima de los 40 años no ha pagado entrántico ninguno.

Joaquín Torres considera que habría que exigir la presentación de justificante bancario.

Francisco José Fernández pregunta qué tipo de documentación se va a considerar válida por el Ayuntamiento como justificante del pago del entrántico.

El Alcalde contesta que los extractos bancarios y los libros de la Asociación, como el Libro de Actas o los Libros de Cuentas.

Jorge Ardanaz señala que el socio que no pagó entrántico dirá que metió horas y que se le valoren como entrántico.

El Alcalde contesta que se le dará el mismo valor a las horas que al entrántico.

Jesús Urricelqui también considera que el que no pagó entrántico presentará el mismo valor en horas.

“6º.- Por los elementos que actualmente se encuentran en las instalaciones, así como las mejoras realizadas en las mismas por la Sociedad “La Nevera”, como el aire-acondicionado, televisión, cortinas, toldos de las terrazas interior y exterior, estaríamos dispuestos a pagar el precio correspondiente a su valor actual, que se estima en 3.000 euros.”

Francisco José Fernández pregunta quién se queda con ese dinero.

El Alcalde contesta que la A.C.D.R. La Nevera que de momento no se disuelve. Cuando se disuelva todos sus bienes muebles e inmuebles pasarán al Ayuntamiento.

“7º.- Si esta propuesta es aprobada por la mayoría de la Asamblea General, este Ayuntamiento firmara un Convenio de mutuo acuerdo para la rescisión del actual, respetando todo lo anteriormente expuesto y si no es aprobada, se entenderá que las negociaciones se rompen y todo se quedara como está a día de hoy.”

Francisco José Fernández pregunta si las deudas que tenga la Asociación las tiene que asumir el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que no y que para eso están los 3.000 euros. Según dijeron en la Junta la única deuda que tienen es de 1.000 euros con la Conserje. Además hace poco han girado el 50 % de las cuotas a los socios y con este dinero pagarán esta deuda. Parece ser que muchos socios han devuelto el recibo. Pero en este caso podrán pagar a la Conserje con los 3.000 que les abonará el Ayuntamiento si es que no le han pagado ya.

Francisco José Fernández considera que la Asociación está continuamente exigiendo y amarrando compromisos y nosotros seguimos con nuestra buena voluntad y deberíamos tener claro todo el tema de las posibles deudas de la Asociación y asegurarnos de que no pasen al Ayuntamiento.

Joaquín Torres propone añadir una coletilla para que en el supuesto de que existan temas o cuestiones que no contemple el contrato, como pueden ser deudas o compromisos de la Asociación, que no sean por cuenta del Ayuntamiento.



Juan Pedro Garayoa considera que no hay que incluir nada de eso porque se trata sólo de una propuesta y eso habrá que verlo en el contrato.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la anterior propuesta, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“PROPUESTA DE GESTIÓN DIRECTA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO.

1º.- Asumiríamos la gestión directa de las piscinas municipales a partir de esta temporada 2013.

2º.- Consideramos las piscinas municipales como un servicio público de carácter prioritario y un instrumento fundamental para la mejora de la calidad de vida de los vecinos, por consiguiente, mantendrá en funcionamiento las instalaciones indefinidamente y realizará las actuaciones necesarias para lograr su máximo aprovechamiento procurando el beneficio de todos.

3º.- Respetaremos el contrato del actual conserje hasta su finalización, el 29 de abril del 2014, en las condiciones actuales, procediendo en su momento a la adjudicación a quien las solicite para la explotación del bar, conforme al Pliego de Condiciones que en su día se apruebe.

4º.- Los precios para **EMPADRONADOS** en Añorbe serán:

PISCINA	ABONO TEMPORADA	ABONO MES	ABONO SEMANAL	ENTRADA DIARIA
Hasta 3 años	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS
De 4 a 11 años	50 €	30 €	15 €	3 €
De 12 a 18 años	60 €	35 €	20 €	4 €
Mayores de 18 años	70 €	50 €	25 €	5 €
Mayores de 65 años	60 €	35 €	20€	4 €

GIMNASIO	ABONO TEMPORADA	ABONO MES	ABONO SEMANAL	ENTRADA DIARIA
Menores de 18 años	40 €	15 €	10 €	2 €
Mayores de 18 años	60 €	30 €	15 €	3 €

Para los **NO EMPADRONADOS** en el pueblo estos precios tendrán un incremento del 25%.

Los miembros de familias numerosas que saquen abonos de la piscina o del gimnasio, tendrán un descuento del 10 % en el precio final.

También los minusválidos que posean el carnet como tal, tendrán ese mismo descuento.

5º.- A todos los socios que mantengan la condición como tal a la fecha del contrato de rescisión, se le devolverá el 50% del entrántico, que cada uno pago en su momento.

Esta cuantía de devolución se repartirá en cinco plazos y se descontará del coste del abono en los siguientes cinco años.

Aquel socio que tenga derecho a la devolución está obligado a sacar el abono, sino la perderá.

Para poder ejecutarlo, necesitamos un listado de socios, la verificación final de dicha lista deberá ser comprobada y contrastada por el Ayuntamiento antes del inicio de la temporada.

6º.- Por los elementos que actualmente se encuentran en las instalaciones, así como las mejoras realizadas en las mismas por la Sociedad "La Nevera", como el aire-acondicionado, televisión, cortinas, toldos de las terrazas interior y exterior, estaríamos dispuestos a pagar el precio correspondiente a su valor actual, que se estima en 3.000 euros.

7º.- Si esta propuesta es aprobada por la mayoría de la Asamblea General, este Ayuntamiento firmara un Convenio de mutuo acuerdo para la rescisión del actual, respetando todo lo anteriormente expuesto y si no es aprobada, se entenderá que las negociaciones se rompen y todo se quedara como está a día de hoy."

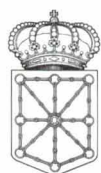
Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Por lo tanto la anterior propuesta de gestión de las piscinas municipales resulta aprobada por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta que yo, Secretario, certifico.





En Añorbe, siendo las 08:30 horas del día 5 de julio de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen.
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones plenarias celebradas (Sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2013; Sesión extraordinaria de 6 de junio de 2013; y, Sesión extraordinaria y urgente de 13 de junio de 2013).

- Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 9 de mayo de 2013.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 9 de mayo de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (7 votos a favor).

- Acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 6 de junio de 2013.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por el Concejal Agustín Sagardoy se formulan las siguientes observaciones:

1ª.- En la relación de corporativos asistentes a la sesión figuran todos con Don menos yo.

2ª.- En el segundo punto del orden del día, en la página 6, segundo párrafo, donde dice "...a una reunión en Olite a la que asistimos Jesús Urricelqui y yo", debe decir "...a una reunión en Olite a la que asistimos el Alcalde y yo".

Por el Concejál Jesús Urricelqui se formula la siguiente observación:

En el primer punto del orden del día, en la página 2, párrafo 5, donde dice "Todos sabemos que la parcela de Erviti se vendió con la condición de no edificar", debe decir "Todos sabemos que la parcela 101 del Polígono 1 se vendió con la condición de no edificar".

El Alcalde somete a votación el acta de la sesión de 6 de junio de 2013, con las observaciones anteriores, que resulta aprobada por unanimidad de los 7 miembros de la Corporación.

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de junio de 2013.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria de 13 de junio de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (7 votos a favor).

2º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2012.

El Alcalde informa al Pleno que la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Añorbe integrada por Jesús Urricelqui, Jorge Ardanaz y él se reunió el día 13 de junio y acordó por unanimidad informar favorablemente las cuentas del año 2012. Han estado expuestas durante 15 días y no se han presentado alegaciones ni reclamaciones y pregunta a los Concejales si quieren que se aclare algo.

Juan Pedro Garayoa pregunta cuándo se va a poner la antena.

El Alcalde contesta que cuando quieran porque la licencia ya la tienen concedida desde hace tiempo.

A continuación el Alcalde da cuenta de los siguientes aspectos de las cuentas que se contienen en el Informe sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2013:

"1º.- Los conceptos económicos presupuestarios con arreglo a los cuales se han calculado las magnitudes económicas más importantes son las siguientes:

- ***Ingresos corrientes**, Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos: 488.066,36 Euros.*



- Capítulo 1 (Impuestos Directos):176.862,24 €
- Capítulo 2 (Impuestos Indirectos):12.728,80 €
- Capítulo 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos):17.651,22 €
- Capítulo 4(Transferencias Corrientes):149.490,85 €
- Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales y Comunes) :131.333,25 €

- **Gastos Corrientes**, Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos: 332.234,26 Euros.
 - Capítulo 1 (Gastos de Personal):128.961,85 €
 - Capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios):145.726,89 €
 - Capítulo 4 (Transferencias Corrientes):57.545,52 €

- **Carga Financiera**, Capítulos de Gastos 3 y 9: 59.315,46 Euros.
 - Capítulo 3 (Gastos Financieros):22.581,38 €
 - Capítulo 9 (Pasivos Financieros):36.734,08 €

2º.- De los estados que componen la Cuenta General, se desprenden los siguientes datos:

- **Ahorro Bruto**, definido por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, tal como se deduce del artículo 16 del Decreto Foral 270/1998 en materia de presupuesto y gasto público, asciende a 155.832,10 Euros.

- **Ahorro Neto**, definido como la diferencia entre el ahorro bruto y la carga financiera en el artículo citado en el apartado anterior, se eleva a 96.516,64 Euros.

- **Nivel de Endeudamiento** es una magnitud económica que se obtiene dividiendo la carga financiera entre los ingresos corrientes, y que representa el 12,15 %.

-**Límite de Endeudamiento** es una magnitud económica que se obtiene dividiendo el ahorro bruto entre los ingresos corrientes, y representa el 31,92 %.

3º.- Que el Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2.012 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada: 0,00 euros
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados: 0,00 euros
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales: 17.986,33 euros

4º.- DEUDA VIVA Y CARGA FINANCIERA EJERCICIO 2012

La deuda viva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Añorbe a 31 de diciembre de 2012 asciende a 822.982,43 € conforme se indica a continuación:

PRÉSTAMO	FECHA CONCESIÓN	FECHA CANCELACIÓN	AMORTIZACIÓN 2012	INTERESES 2012	PTE DE AMORTIZAR
----------	--------------------	----------------------	----------------------	-------------------	---------------------

					A 31/12/2012
872.271,03 €	08/11/2007	08/11/2037	29.663,49 €	17.524,33 €	741.587,12 €
81.395,31 €	29/10/2010	29/10/2030	- €	2.927,50€	81.395,31 €
25.500,00 €	19/04/2011	19/03/2012	7.070,59 €	59,00 €	0 €
				20.510,83 €	822.982,43 €

El préstamo de 25.500 euros se concertó para compensar la subida de intereses del préstamo de 872.271,03 euros, dicho préstamo queda amortizado el 19 de marzo de 2012 y no será necesario concertarlo ya que al préstamo de 872.271,03 se le aplicarán los intereses que marque el euribor más el diferencial que en este caso es del 0,25% y los intereses del mercado han sido de 2,067% durante 2012, por lo tanto se ha producido una bajada considerable con respecto al año anterior que se esta pagando al 4,50 %. En noviembre de 2012 se ha actualizado el tipo de interés del préstamo de 872.271,03 al 0,99 % incluido el diferencial.

La carga financiera de 2012 ha sido la siguiente:

-Capítulo 3 (Gastos Financieros):22.581,38 €
 -Capítulo 9 (Pasivos Financieros):36.734,08 €
 - TOTAL CARGA FINANCIERA.....59.315,46 €”

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2012:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2012.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, por unanimidad de sus miembros.

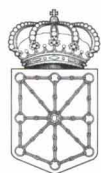
Habiéndose cumplimentado el trámite de exposición pública de dicho expediente durante el plazo legalmente establecido sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2012.

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la



Cuenta General del ejercicio de 2012 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.

Tercero.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Toma de acuerdo para la aplicación del sistema de delegación de voto de los concejales en el Ayuntamiento establecido por la Ley Foral 13/2013, de 12 de marzo.

El Alcalde expone al Pleno que mediante Ley Foral se permite la delegación de voto de los concejales en los Ayuntamientos.

Agustín Sagardoy pregunta si se incluyen los motivos laborales en los supuestos de delegación.

El Secretario contesta que no porque los únicos supuestos en los que se permite la delegación de voto son la maternidad, la hospitalización o la enfermedad grave debidamente acreditadas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para establecer la delegación de voto de los concejales en los Ayuntamientos.

Visto que el nuevo artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990 citada, ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de incluir en su Reglamento Orgánico los supuestos de delegación de voto de los concejales en los supuestos que se recogen expresamente.

No disponiendo este Ayuntamiento de Reglamento Orgánico sino que se rige por las disposiciones de carácter general, para integrar esta posibilidad que ofrece el artículo 86.4 citado en su funcionamiento, es suficiente con adoptar acuerdo aprobando la aceptación de este mecanismo de delegación de voto en los supuestos contemplados en la Ley y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 325.4 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por tratarse de un acuerdo que afecta a la organización de la propia entidad.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar la aplicación en el Ayuntamiento de Añorbe de lo establecido en el artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, para posibilitar la delegación de voto en los supuestos previstos en la citada ley Foral.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Toma de acuerdo para el inicio del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de plantilla establecido por la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo.

El Alcalde expone que se ha aprobado una Ley Foral para que el personal laboral fijo de los Ayuntamientos pueda pasar a personal funcionario y en el Ayuntamiento de Añorbe el único laboral fijo que tenemos es el empleado de servicios múltiples.

Joaquín Torres pregunta en qué puede condicionar al Ayuntamiento el que pase a funcionario en el caso de que luego tengamos problemas con el trabajador.

El Alcalde contesta que prácticamente en nada porque seguirá trabajando en las mismas condiciones. Si hay problemas se podrá abrir un expediente disciplinario y si se considera que no hace falta este puesto siempre se puede acordar amortizar la plaza.

El Secretario informa que el acuerdo que tome el Ayuntamiento para iniciar el proceso de funcionarización deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y a partir de la publicación el interesado tendrá un plazo de dos meses para solicitar que se le declare como funcionario, para lo cual deberá tener el título que corresponda al nivel en el que deba encuadrarse y en el caso que no tenga el título podrá presentar la solicitud en el plazo de dos meses desde la fecha en que lo hubiera obtenido.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 109, de 10 de junio de 2013, por la que se autoriza la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

Teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 2 de la Ley Foral 19/2013 citada, a cuyo tenor: *“Las entidades locales de Navarra podrán llevar a cabo un nuevo proceso para la adquisición de la condición de funcionario de su personal laboral fijo.”*

Que, a tal efecto, dispone el artículo 4 de la Ley Foral citada que *“El personal laboral fijo de plantilla de la Administración Local de Navarra y de sus organismos autónomos, que haya accedido a su puesto de trabajo con tal condición, mediante el procedimiento legalmente establecido en el artículo 4 del decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en situación de activo, servicios especiales y excedencia especial, podrá optar por la integración en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, si así lo deciden los órganos de gobierno competentes de las entidades locales, mediante su acuerdo favorable a la iniciación del proceso*



de integración de su personal respectivo en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral.”

En virtud de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar el proceso de funcionarización del personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Añorbe conforme a lo establecido en la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo.

Segundo.- Señalar que el personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Añorbe deberá presentar la solicitud para su integración en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dirigida al Alcalde, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y a la que se acompañará la titulación correspondiente del nivel de encuadramiento.

Tercero.- El presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los Concejales Jesús Urricelqui Lizarraga y Joaquín Torres Esparza.

5º.- Toma de acuerdo sobre la propuesta de Convenio presentada por la Banda de Música.

El Alcalde explica que la Banda de Música ha presentado una propuesta de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de 5 años de duración, por un importe de 3.000 euros anuales y por las actuaciones que se señalan en la propuesta. Considero que no podemos ni debemos firmar el convenio para 5 años. En primer lugar porque sería necesario contar en el presupuesto de 2013 con los 15.000 euros que costaría el convenio y la partida de cultura tiene 6.000 euros y, en segundo lugar, porque tampoco debemos tomar un acuerdo que afectará al Ayuntamiento que entre en las próximas elecciones y es mejor que este tema lo valore el Ayuntamiento que esté en cada momento. Por lo tanto, lo que propongo es aprobar un acuerdo de colaboración para este año de 2013, por 3.000 euros, de los que 2.000 euros se pagarán inmediatamente y el resto se abonarán en diciembre, por las actuaciones que han propuesto y hacer los acuerdos de colaboración de año en año.

Agustín Sagardoy considera que el acuerdo es muy conveniente para el Ayuntamiento y que debe hacerse con carácter anual.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por la Banda de Música de Añorbe se ha presentado al Ayuntamiento una propuesta de Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- 1ª.- Dar estabilidad económica al proyecto de la Banda.
- 2ª.- Cubrir musicalmente los actos festivos y el acompañamiento de la Corporación.
- 3ª.- Seguir fomentando la cultura musical.
- 4ª.- Facilitar el acceso a la Banda a los jóvenes y en general a los vecinos que así lo deseen.

En la propuesta de Convenio de Colaboración se incluyen las siguientes cláusulas:

- El periodo de vigencia sería de 5 años.
- La aportación económica del Ayuntamiento se cifra en 3.000 euros anuales que se harán efectivos en 3 pagos anuales.
- Las actuaciones musicales propuestas son las siguientes:

VIERNES SANTO:

Procesión

FIESTAS DE RELIQUIAS:

Víspera: Acompañar corporación a la Salve. Atrio y Plaza.

Sábado Reliquias: Acompañar Corporación a la Misa. Procesión. Atrio y Plaza.

Domingo Hábeas: Acompañar Corporación a la Misa. Procesión. Atrio y Plaza.

FIESTAS DE AGOSTO:

Víspera: Txupinazo y Ronda. Acompañar corporación a la Salve. Atrio y Plaza.

15 de Agosto: Acompañar Corporación a la Misa. Procesión. Atrio y Plaza.

Día elegido: Concierto ó Sesión de Baile.

Todos los días: Dianas De 10 a 11 horas

NAVIDAD:

Concierto Navidad



Que el Ayuntamiento de Añorbe manifiesta su voluntad de colaboración con la Banda de Música de Añorbe y su conformidad con las finalidades referidas y la cuantía económica de la aportación anual, pero considera que no es viable la firma del Convenio con una duración de 5 años debido a que exigiría contar con la disponibilidad presupuestaria de 15.000 euros en el momento de la firma del Convenio y la dotación presupuestaria destinada a Cultura en la partida del Presupuesto General Único del ejercicio de 2013 es de 6.000 euros.

Como consecuencia de lo expuesto el Ayuntamiento de Añorbe considera conveniente aprobar un acuerdo de colaboración con la Banda de Música para el presente año de 2013, por un importe de 3.000 euros, de los cuales 2.000 se abonarán a la Banda con carácter inmediato y los 1.000 euros restantes en el mes de diciembre de 2013, por las actuaciones musicales que se han transcrito anteriormente.

Que el importe del presente acuerdo de colaboración se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 2.000,00 euros con cargo a la partida 451 48001 CULTURA.
- 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4534 22607 FIESTAS PATRONALES.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar un acuerdo de colaboración con la Banda de Música de Añorbe para el presente año de 2013, por importe de 3.000 euros, por la realización de las actuaciones referidas en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 2.000,00 euros con cargo a la partida 451 48001 CULTURA.
- 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 4534 22607 FIESTAS PATRONALES.

Tercero.- Ordenar el abono de 2.000 euros con carácter inmediato y los 1.000 euros restantes en el mes de diciembre de 2013.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Banda de Música de Añorbe.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,

- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

1ª.- Resolución 1472, de 28 de mayo de 2013, del Director del Servicio de Ganadería por la que se ordena dar de alta la explotación ganadera a nombre de Carlos Javier Urricelqui Pacho, con el nº ES310180000107 en el Registro de Explotaciones de Navarra (REGA).

2ª.- Resolución 1473, de 28 de mayo de 2013, del Director del Servicio de Ganadería por la que se ordena dar de alta la explotación ganadera a nombre de Adrián Luquin Urmeneta, con el nº ES310180000108 en el Registro de Explotaciones de Navarra (REGA).

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 47/2013, de 14 de mayo, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 9 por un plazo de 20 años a D. Fernando Astiz Sala, siendo el importe de la tasa de 200 euros.

2ª.- Resolución 48/2013, de 14 de mayo, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 50 por un plazo de 20 años, para la inhumación de Dª Concepción Aldaz Garatea, siendo el importe de la tasa de 400 euros.

3ª.- Resolución 49/2013, de 17 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega la concesión de licencia para las obras de reforma y rehabilitación de la vivienda situada en la calle Nueva nº 6 (Parcela 232 del Polígono 1) promovidas por D. José Manuel Nuñez Subiza.

4ª.- Resolución 50/2013, de 17 de mayo, del Alcalde, por la que se requiere a la empresa titular del parque Eólico san Esteban el pago del canon por ocupación de comunal, correspondiente al año 2013, y que asciende a 61.278,58 euros.

5ª.- Resolución 51/2013, de 20 de mayo, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 44 por un plazo de 20 años, para la inhumación de D. Dionisio Esparza Iriarte, siendo el importe de la tasa de 400 euros.

6ª.- Resolución 52/2013, de 21 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 6/2013, a D. Jon Garayoa Iracheta, para reforma de cocina y colocación de ventanas en la vivienda situada en la calle Cuatro Esquinas nº 17 (Parcela 462 del Polígono 1), con un presupuesto de 6.861 euros y siendo el importe del I.C.I.O. de 274,44 euros.



7ª.- Resolución 53/2012, de 24 de mayo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 16 de agosto de 2013 para la celebración de una comida con motivo de las Fiestas Patronales.

8ª.- Resolución 54/2013, de 24 de mayo, del Alcalde, por la que se dispone la contratación de D. Jesús María Yoldi Yoldi y a D. José María Antimasberes Abadiano al amparo de las subvenciones concedidas por el Servicio Navarro de Empleo para la Contratación de Trabajadores Desempleados.

9ª.- Resolución 55/2013, de 27 de mayo, del Alcalde, por la que se notifica a cuantos aparecen como interesados en el expediente administrativo y se les emplaza ante el Tribunal Administrativo de Navarra, la interposición del recurso de alzada nº 13/02204 interpuesto por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, D. Carlos Lizarraga Erviti, D. Juan Luis Aldaya Lizarraga, Dª Mercedes Elduayen Bravo y D. José Luis Erviti Senosiain, contra acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013 por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2013 por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2013, sobre denegación de investigación y recuperación de camino.

10ª.- Resolución 56/2013, de 27 de mayo, del Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Promociones Zioz, S.L. una prórroga de la licencia de obras de 16 de febrero de 2007 para la construcción de nueve viviendas en la parcela 405 del Polígono 1.

11ª.- Resolución 57/2013, de 12 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 7/2013, a Dª María Asunción Sanz Goñi, para recrecer alero para evitar humedades en la fachada y sustitución de tres ventanas en la vivienda situada en la calle Vínculo nº 10, con un presupuesto de 1.250 euros y siendo el importe del I.C.I.O. de 50 euros.

12ª.- Resolución 58/2013, de 18 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 8/2013, a Dª Joaquina Oroz Uriz, para reforma de tejado en la vivienda situada en la Plaza de los Fueros nº 3, con un presupuesto de 24.654,09 euros y siendo el importe del I.C.I.O. de 1.026,16 euros.

13ª.- Resolución 59/2013, de 19 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 9/2013, a Dª Itziar Urricelqui Andoño, para colocación de porche en la fachada posterior de la vivienda situada en la calle Siglo XXI, nº 15, con un presupuesto de 3.480,10 euros y siendo el importe del I.C.I.O. de 139,20 euros.

14ª.- Resolución 60/2013, de 19 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 10/2013, a D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, para arreglo de la tapia que separa las parcelas 359 y 196 de la 346, todas del Polígono 1, con un presupuesto de 1.980 euros y siendo el importe del I.C.I.O. de 79,20 euros.

15ª.- Resolución 61/2013, de 19 de junio, por la que se inicia expediente de legalización de la vivienda situada en la Plaza Juan de Leoz, nº 5, 1º izquierda, promovido por Dª Virginia Urricelqui Aldaya.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna solicitud.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

- Aprobación, si procede, de la modificación del Pliego de Condiciones regulador de la desafectación de su uso comunal de parcelas de cultivo para su posterior permuta con la parcela 99 del Polígono 9, propiedad de D. Robustiano Urricelqui Huarte y D^a Consuelo Aldaya Colomo.

- Contestación al requerimiento de la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda del Departamento de Fomento, de fecha 4 de julio de 2013, en relación con la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal de Añorbe consistente en la creación del Sistema General SG-16.

- Autorización, si procede, de la ejecución del proyecto denominado “Tratamientos selvícolas en masas de pino alepo y laricio en los parajes de Gazteluzar y Ferrangortea en los términos municipales de Artajona y Añorbe”, promovido por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos indicados.

9º.- - Aprobación, si procede, de la modificación del Pliego de Condiciones regulador de la desafectación de su uso comunal de parcelas de cultivo para su posterior permuta con la parcela 99 del Polígono 9, propiedad de D. Robustiano Urricelqui Huarte y D^a Consuelo Aldaya Colomo.

Por el Alcalde se informa que desde la Sección de Comunales se nos ha indicado la necesidad de constituir una servidumbre de paso sobre la parcela 7 del Polígono 11, propiedad de Robustiano Urricelqui y Consuelo Aldaya, hasta la parcela comunal 35 del Polígono 9. La razón de esta servidumbre de paso obedece a que parte de la parcela comunal 36 del Polígono 9 no es objeto de desafectación y se cultiva y quedará agregada a la parcela comunal 35 y es necesario establecer un acceso a este terreno para garantizar que se cultive. Las dos posibilidades que nos han dado son, o bien, hacer un camino a través de la parcela 35 que tiene que ser real, es decir, que no basta con dibujarlo en el plano, o bien, el de la servidumbre de paso, que es la opción



más viable, porque la porción cultivable se adjudicará siempre al titular de la parcela 7 por ser colindantes.

El Alcalde justifica la urgencia en la conveniencia de no retrasar más la tramitación del expediente.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 7 miembros de la Corporación.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2013 en el expediente de desafectación 838-SCO-07 tramitado por Sección de Comunales del Gobierno de Navarra cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2008 en el sentido de que las parcelas comunales objeto de desafectación son la totalidad de la parcela nº 8 del polígono 11, de 7.379,12 m² de superficie, y 5.359,23 m² de la parcela número 36 del polígono 9, quedando agregadas ambas superficies a la parcela 7 del Polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y de D. Robustiano Urricelqui Huarte, siendo el destino del terreno comunal objeto de desafectación el de su permuta con la totalidad de la parcela 99 del Polígono 9, propiedad de las personas citadas, con la finalidad de adquirir los terrenos ocupados por la instalación del Parque Eólico “San Esteban”, en Añorbe..*

Segundo.- *Aprobar inicialmente la modificación del Pliego de Condiciones y del informe de Alcaldía en el sentido de hacer constar los cambios en las superficies de las parcelas afectadas por el expediente.*

Que dicho acuerdo fue sometido a información pública, durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 67, de 10 de abril de 2013, no habiéndose presentado alegaciones durante el indicado plazo, que finalizó el día 10 de mayo de 2013, por lo que el acuerdo de aprobación inicial referido ha pasado a definitivo conforme dispone el artículo 144 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

Que conforme al expediente tramitado los 3.614,13 m² de la parcela comunal de cultivo 36 del polígono 9, que no son objeto de desafectación, quedan agregados a la parcela comunal 35 del Polígono 9, clasificada como pastos y arbolado, por lo que resulta necesario establecer un acceso a la indicada porción con la finalidad de garantizar su explotación agrícola, considerándose como la forma más viable de establecer dicho acceso la constitución de una servidumbre de paso a través de la parcela 7 del Polígono 11, propiedad de D. Robustiano Urricelqui Huarte y de D^a Consuelo Aldaya Colomo, debiendo hacerse constar en el Pliego de Condiciones regulador de la permuta la constitución de dicha servidumbre.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Condiciones regulador del expediente de desafectación referido en los antecedentes del presente acuerdo, consistente en la constitución de una servidumbre de paso sobre la parcela 7 del Polígono 11 a favor de la parcela comunal 35 del Polígono 9 con la finalidad de garantizar el acceso a la parte cultivable de la parcela 35 del polígono 9.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Comunales y los interesados en el expediente administrativo”.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- Es objeto del presente Pliego de Condiciones la permuta de las parcelas comunales número 8 del polígono 11, de 7.379,12 m², en su totalidad y de 5.359 m² de la parcela número 36 del polígono 9, con la totalidad de la parcela número 99 del polígono 9, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte, de 6.507,39 m², conforme a la Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Miguel Peñas Martín el día 17 de noviembre de 1997, n^o 3510 de su protocolo, con la finalidad de adquirir los terrenos afectados por la instalación del parque eólico “San Esteban” en Añorbe, promovido por Desarrollo de Energías Renovables, Sociedad Anónima” (DERSA).

2.- La descripción de las citadas parcelas, así como la superficie a permutar de cada una de ellas es la siguiente:

- Parcela Comunal: Número 8 del polígono 11, del Catastro de Rústica de Añorbe, de 7.379,12 m², situada en el paraje de Errekin, que es objeto de desafectación en su totalidad y se agrega a la parcela colindante número 7 del polígono 11, propiedad de D^a Consuelo Aldaya Colomo y D. Robustiano Urricelqui Huarte, conforme a las Escrituras Públicas obrantes en el expediente.
- Parcela Comunal: Número 36 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Añorbe, situada en el paraje de El Coscojal, destinada al cultivo agrario, 8.827,45 m² de superficie, de los que son objeto de desafectación 5.359,23 m², que se agregan a la parcela número 7 del polígono 11, antes descrita y el resto de la parcela, que no es objeto de desafectación, se agrega a la parcela comunal colindante 35 del polígono 9.
- Parcela de propiedad particular: Parcela número 99 del polígono 9, con una superficie de 6.507,39 m², ocupados por la instalación del Parque Eólico, que formaba parte de la parcela n^o 5 del polígono 9, con una superficie de 15.069,10 m², propiedad ambas de D^a Consuelo Aldaya Colomo y de D. Robustiano Urricelqui Huarte..

3.- Que como parte integrante del presente Pliego de Condiciones se acompañan las cédulas parcelarias de las parcelas indicadas anteriormente, con señalamiento exacto de las superficies



afectadas por el expediente de permuta así como los planos elaborados por personal técnico de la empresa Trabajos Catastrales, S.A.

4.- Que con la finalidad de establecer un acceso al resto de la parcela comunal 36 del Polígono 9 que garantice su explotación agraria, se constituye una servidumbre de paso sobre la parcela 7 del Polígono 11 a favor de la parcela 35 del Polígono 9 a la que se agrega la indicada porción.

5.- Previamente a la formalización de la permuta se tramitará el expediente de desafectación de comunales, debiéndose contar con la autorización del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículos 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

6.- Una vez autorizada la permuta se otorgarán las correspondientes escrituras públicas cuyos gastos de otorgamiento serán de cuenta del Ayuntamiento al ser quien promueve la permuta por ser de interés para el Municipio.

7.- En el caso de que desaparezca o se incumpla el fin que motiva la permuta, señalado en la condición primera, la Parcela Comunal revertirá al patrimonio municipal como bien comunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

8.- La permuta se efectuará siempre sin menoscabo de los derechos civiles que puedan asistir a los propietarios de fundos colindantes, cuya acción quedará siempre expedita contra toda lesión que en este o en otro aspecto les fuera inferidas.

9.- En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones regirá lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- - Contestación al requerimiento de la Sección de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda del Departamento de Fomento, de fecha 4 de julio de 2013, en relación con la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal de Añorbe consistente en la creación del Sistema General SG-16.

El Alcalde informa al Pleno que Ordenación del Territorio ha enviado al Ayuntamiento un requerimiento en relación con la modificación del Plan General sobre la senda. En este requerimiento se nos pide que se incorpore un informe de sostenibilidad económica. La arquitecta Cristina Rivas ya ha hecho el informe de contestación al requerimiento y la urgencia

de incluirlo en este Pleno obedece también a la necesidad de no retrasar la tramitación del expediente.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 7 miembros de la Corporación.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Ramón Lizarraga Erviti, D. José Luis Erviti Senosiain, D^a Purificación Lizarraga Iribarren, D^a Ana María Erviti Senosiain, D. Juan Luis Aldaya Lizarraga y D. Carlos Lizarraga Erviti, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación propuesta, conforme a los informes obrantes en el expediente administrativo.*

Segundo.- *Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las determinaciones de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1, del suelo clasificado como suelo urbano consolidado, conforme al documento redactado por Suma Arquitectura, en la que se propone la delimitación y obtención de un nuevo Sistema General denominado SG 16, consistente en un vial entre la calle Norte y la calle Leizeaga, de conformidad con los informes obrantes en el expediente administrativo.”*

Que remitido el expediente al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento en solicitud de la aprobación definitiva de la modificación propuesta, se ha notificado al Ayuntamiento de Añorbe un requerimiento, en fecha 4 de julio de 2013 y registro general de entrada nº 229, el cual consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a estos efectos.

Que en relación con las cuestiones planteadas en el requerimiento citado se ha emitido Informe, de fecha 4 de julio de 2013, por Suma Arquitectura S.L. (arquitectos urbanistas Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano y Miguel Zuza Aranoa, todos ellos colegiados en el COAVN), en el que se contestan suficientemente las cuestiones planteadas y que contiene el informe de sostenibilidad económica requerido, constando incorporado dicho Informe en el expediente administrativo, dándose por reproducido a estos efectos.

Visto cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe emitido por Suma Arquitectura S.L. (arquitectos urbanistas Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano y Miguel Zuza Aranoa), en fecha 4 de julio de 2013, en contestación a las cuestiones planteadas en requerimiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento, incorporándose dicho Informe al presente acuerdo.



Segundo.- aprobar el informe de sostenibilidad económica que se contiene en el Informe citado en el número anterior.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento y a los interesados en el expediente administrativo”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

11º.- Autorización, si procede, de la ejecución del proyecto denominado “Tratamientos selvícolas en masas de pino alepo y laricio en los parajes de Gazteluzar y Ferrangortea en los términos municipales de Artajona y Añorbe”, promovido por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

El Alcalde justifica la urgencia de incluir este punto en el orden del día en que la ejecución del proyecto se quiere hacer pronto y no se puede esperar a otro Pleno.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 7 miembros de la Corporación..

Joaquín Torres, Concejal de Agricultura, explica que el proyecto consiste en la limpieza de la zona de Zalurdain, entre el Canal y la muga de Artajona. Entra dentro del proyecto la zona que se quemó hace dos años. El presupuesto es de unos 60.000 euros que los financia la “Obra Social La Caixa”, por lo que para el Ayuntamiento no supone ningún coste.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el Proyecto denominado “Tratamientos selvícolas en masas de pino alepo y laricio en los parajes de Gazteluzar y Ferrangortea en los términos municipales de Artajona y Añorbe”, redactado en mayo de 2013 por Gestión Ambiental de Navarra, S.A., a iniciativa de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y financiado por la “Obra Social La Caixa”.

Que conforme al Proyecto citado la superficie de actuación es de 72,56 has, correspondiendo 13,79 has término municipal de Añorbe y de carácter comunal, situadas al sur-oeste del mismo, en los parajes de Txangarriain y Larrabeltz, de las cuales 4,08 has fueron afectadas por un incendio forestal en el año 2011

Que la actuación proyectada en el término municipal de Añorbe tiene por objeto una masa de pino laricio, identificada con el código 203 en el “Plan Técnico de Gestión de masas de Pinus Negra de titularidad pública Comarca de Pamplona: Municipio de Añorbe”, elaborado en

septiembre de 2012, y consiste, dicha actuación en la realización de una clara y trabajos complementarios de repaso de pistas forestales y de retirada de cierre forestal.

Visto cuanto antecede y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la ejecución del Proyecto denominado “Tratamientos selvícolas en masas de pino alepo y laricio en los parajes de Gazteluzar y Ferrangortea en los términos municipales de Artajona y Añorbe”, redactado en mayo de 2013 por Gestión Ambiental de Navarra, S.A., a iniciativa de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y financiado por la “Obra Social La Caixa”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y financiado por la “Obra Social La Caixa”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

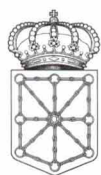
- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Ruegos y Preguntas.

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





En Añorbe, siendo las 20:00 horas del día 27 de septiembre de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

No asiste a la sesión el Concejál Agustín Sagardoy Elduayen habiendo excusado previamente su asistencia por motivos laborales.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión plenaria celebrada (Sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2013).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 5 de julio de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes a la sesión (6 votos a favor).

2º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 1/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria 1/2013 viene motivada por las obras de construcción de 4 badenes, una toma de agua donde las huertas y el acondicionamiento del terreno necesario para dicha toma al haber quedado insuficiente el crédito de la partida correspondiente.

El Concejál Delegado de Agricultura Joaquín Torres señala que para estas obras había partida presupuestaria y que se pidieron ofertas a los constructores del pueblo y se adjudicaron a la oferta más barata. Que la razón de haberse gastado más dinero es que se han hecho cosas que no estaban contempladas inicialmente como echar hormigón en la toma de agua y arreglar una alcantarilla en el corral del pastizal.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 1/2013, cuya tramitación se ha iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía 92/2013, de 19 de septiembre, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 5311-69001 CAMINOS, AGRICULTURA Y MONTES que permita financiar los gastos derivados de la ejecución de las siguientes obras por un importe total de 10.270,78 €:

- Construcción de badenes en los caminos de Oianbeltza y Zalurdain; habilitar una zona de aparcamientos; y, ejecución de una toma de agua para vehículos agrícolas en la zona de la huertas: 14.370, 89 €.
- Instalación tuberías para abastecimiento de agua en la Corraliza del Pastizal y corral de Zalurdain: 6.000,00 €

Que la dotación presupuestaria de la partida indicada en el Presupuesto de 2013 es de 15.000,00, de los cuales han sido dispuestos un total de 4.899,89 €, por lo que no existe consignación presupuestaria suficiente para financiar las actuaciones indicadas, siendo el gasto correspondiente específico y determinado y no pudiendo demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida presupuestaria 5311-69001 CAMINOS, AGRICULTURA Y MONTES por importe de 10.270,78 €, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación, obrantes en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 01/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 10.270,78 € a la partida 5311-69001 CAMINOS, AGRICULTURA Y MONTES, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los



vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 1/2013 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación la modificación presupuestaria 1 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe, de concesión de suplemento de crédito, resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 2/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria 2/2013 viene motivada por que la partida presupuestaria correspondiente al mantenimiento de maquinaria estaba dotada con 1.000 euros que se han gastado totalmente en pintar el Land-Rover y existen varias facturas de reparaciones y mantenimiento de maquinaria que es necesario atender.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 2/2013, cuya tramitación se ha iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía 92/2013, de 19 de septiembre, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 571-21301 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, que permita financiar los gastos que se indican a continuación, por un importe total de 2.417,89 €:

- AUTO ITURGAIZ	251,10
- AUTO ITURGAIZ	24,20
- AUTO ITURGAIZ	32,67
- TALLERES ANFE S.L.....	40,89
- MARTINENA, XIRRINTA BRICOBICI.....	4,00
- KILOMETRAJE RECOGIDA VEHÍCULO	35,10
- VICTOR PÉREZ AGRÍCOLA S.L.	296,27
- DYA NAVARRA (4 ruedas)	300,00
- ROTULACIÓN	90,00
- RUFINO OJER	371,89
- RUFINO JOER	857,66
- DESGUACES TAFALLA SLL	40,00
- TAGUSA	74,11
TOTAL	2.417,89

Que la dotación presupuestaria de la partida indicada en el Presupuesto de 2013 es de 1.000,00 €, que ha sido dispuesta en su totalidad por la pintura del vehículo municipal, por lo que no existe consignación presupuestaria suficiente para financiar los gastos indicados, los cuales son de carácter específico y determinado y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida 571-21301 MANTENIMIENTO MAQUINARIA por importe de 2.417,89 €, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación, obrantes en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 2/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 2.417,89 € a la partida 571-21301 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 2/2013 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación la modificación presupuestaria 2 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe, de concesión de suplemento de crédito, resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.



4º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 3/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2013, cuya tramitación se ha iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía 92/2013, de 19 de septiembre, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida presupuestaria 432-69001 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO, que permita financiar los gastos que se indican a continuación, por un importe total de 4.416,14 €:

- JESUS ARAMENDÍA (Arquitecto)	925,29
- CRISTINA RIVAS ALLO.....	514,25
- CRISTINA RIVAS ALLO.....	96,80
- CRISTINA RIVAS ALLO.....	2.879,80
TOTAL.....	4.416,14 €

Que la dotación presupuestaria de la partida indicada en el Presupuesto de 2013 es de 2.000,00 €, de los cuales han sido dispuestos un total de 1.946,95 €, por lo que el crédito presupuestario disponible es de 53,05 € que resulta insuficiente para financiar las actuaciones indicadas, siendo el gasto correspondiente específico y determinado y no pudiendo demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida 432-69001 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO por importe de 4.363,09 €, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación, obrantes en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 4.363,09 € a la partida 571-21301 ASESORAMIENTO URBANÍSTICO, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 3/2013 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación la modificación presupuestaria 3 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe, de concesión de suplemento de crédito, resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 4/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

El Alcalde señala que esta modificación se debe a las reparaciones de las fugas de la piscina que se adjudicaron a Jesús María Oroz. La partida presupuestaria era de 7.000 euros y se adjudicaron por esta cantidad sin tener en cuenta el IVA que es de unos 1.400 euros por lo que debe hacerse la modificación por esta cantidad.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 4/2013, cuya tramitación se ha iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía 92/2013, de 19 de septiembre, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 452-21201 ARREGLO PISCINAS, que permita financiar los gastos derivados de las reparaciones realizadas en las piscinas y que ascienden a 8.465,15 €:

Que la dotación presupuestaria de la partida indicada en el Presupuesto de 2013 es de 7.000,00 €, que resulta insuficiente para financiar el gasto indicado, el cual es de carácter específico y determinado y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida 571-21301 ARREGLO PISCINAS por importe de 1.465,15 €, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012, por importe de 934,57 € y los 530,58 € restantes mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación, obrantes en el expediente administrativo.



Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 1.465,15 € a la partida 452-21201 ARREGLO PISCINAS, que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2012 por cuantía de 934,57 € y los 530,58 € restantes mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 4/2013 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”

Realizada la votación la modificación presupuestaria 4 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe, de concesión de suplemento de crédito, resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 5/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito.

El Alcalde explica que esta modificación está motivada por los trabajos realizados en la calefacción del centro cívico y el consultorio, por la instalación de las tarjetas para la luz del frontón y por las cortinas instaladas en el Colegio.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 5/2013, cuya tramitación se ha iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía 92/2013, de 19 de septiembre, tiene por objeto la concesión de un

suplemento de crédito a la partida 121-21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS AYUNTAMIENTO, que permita financiar los siguientes gastos por importe de 2.837,73 €:

- AH USE NERGYA S.L. por importe de 1.106,51
- BAT VOL ELECTRICIDAD por importe de 1.531,22
- Cortinas Colegio por importe de 200

Que la dotación presupuestaria de la partida indicada en el Presupuesto de 2013 es de 5.000,00, de los cuales han sido dispuestos 4.732,77 €, resultando un crédito disponible de 267,23 €, que resulta insuficiente para financiar el gasto indicado, el cual es de carácter específico y determinado y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un suplemento de crédito a la partida 121-21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS AYUNTAMIENTO por importe de 2.570,05 €, que se financiará mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación, obrantes en el expediente administrativo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título III de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, en materia de Presupuesto y Gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5/2013 consistente en la concesión de un suplemento de crédito de 2.570,05 € a la partida 121-21201 MANTENIMIENTO EDIFICIOS AYUNTAMIENTO, que se financiará mediante una baja por anulación parcial del crédito de la partida 4534 22610 ORQUESTAS FIESTAS PATRONALES Y DERECHOS DE AUTOR.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 5/2013 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa referida, sin perjuicio de su publicación definitiva.”



Realizada la votación la modificación presupuestaria 5 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe, de concesión de suplemento de crédito, resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Ejecución de las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra referentes a la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobada por el Ayuntamiento de Añorbe.

El Alcalde informa al Pleno que por el Ayuntamiento de Añorbe se aprobó una Ordenanza con la finalidad de cobrar tasas a las empresas de telefonía móvil similares a las que se cobra a las empresas de electricidad y de gas. Esta Ordenanza se aprobó porque así lo aconsejó la federación Navarra de Municipios y Concejos. Una vez aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza las empresas Vodafone y France Telecom interpusieron recursos contencioso-administrativos que fueron estimados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. En las sentencias dictadas se modificó el artículo 3 y se anuló el artículo 5 por lo que debe procederse a la modificación de la Ordenanza en estos dos artículos para dar cumplimiento a estas sentencias.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, nº 235/2013, de 2 de abril y nº 272/2013, de 4 de abril, por las que se estiman, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos nº 263/2010, interpuesto por France Telecom España, S.A. y nº 36/2010, interpuesto por Vodafone España, S.A., contra la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 155 de 18 diciembre de 2009, una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009, y transcurrido el periodo de exposición pública, iniciado mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 124, de 7 de octubre de 2009, sin haberse presentado alegaciones durante el mismo.

Que el Fallo de las Sentencias citadas es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad de telefonía móvil recurrente contra la Ordenanza Municipal aprobada por la demandada, reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios y suministros, expresamente determinada en el encabezamiento de la presente sentencia, debiendo anular y anulamos de la misma:

- a) *el inciso final del apartado primero del artículo 3 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, en tanto se refiere a empresas de telefonía móvil.*
- b) *El art. 5 de la Ordenanza que dice: “las empresas de telefonía móvil quedarán sujetas al régimen general de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. A tal efecto se tomará como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio.*

Para la cuantificación de la tasa se tendrá en cuenta además los siguientes parámetros: tiempo de duración del aprovechamiento y el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado. Así la tasa será el resultado de multiplicar el valor de mercado por el tiempo de duración por el coeficiente específico de cada operador”.

Visto cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Proceder a modificar la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en el sentido establecido en las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia nº 235/2013, de 2 de abril, y nº 272/2013, de 4 de abril, en los recursos contencioso-administrativos nº 263/2010, interpuesto por France Telecom España, S.A. y nº 36/2010, interpuesto por Vodafone España, S.A., señalando que la nueva redacción de los artículos 3 y 5 afectados por las sentencias es la siguiente:

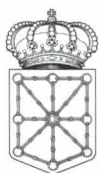
“Artículo 3: Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior. Con excepción de las empresas de telefonía móvil serán sujetos pasivos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, los son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.”

Artículo 5. Queda suprimido al haberse anulado en su totalidad.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:



- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Acuerdo para la integración del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Añorbe en el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra conforme al procedimiento regulado en la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Alcalde señala que en el Pleno anterior se acordó iniciar un proceso de funcionarización del personal laboral fijo conforme a la Ley Foral 19/2013. Dentro del plazo conferido para la presentación de solicitudes de integración el único trabajador laboral fijo del Ayuntamiento, que es el de servicios múltiples, ha presentado la correspondiente solicitud y reúne los requisitos exigidos para ser nombrado funcionario.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013 acordó iniciar un proceso de funcionarización del personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra.

Publicado el acuerdo anterior en el Boletín Oficial de Navarra nº 145, de 30 de julio de 2013, se ha presentado la correspondiente solicitud por D. Javier Aizcorbe Monreal dentro del plazo concedido al efecto.

Teniendo en cuenta la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo; el acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2013; la Plantilla Orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe; la solicitud recibida; y, el informe de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Integrar como funcionario en el Estatuto del Personal al servicio de las administraciones Públicas de Navarra, con efectos económicos y administrativos desde el día 27 de septiembre de 2013, a D. Javier Aizcorbe Monreal personal laboral fijo de este Ayuntamiento tal como se relaciona en el Anexo I de este Acuerdo.

Segundo.- Dicho funcionario quedará sujeto al régimen establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o en la normativa que les resulte de aplicación, con el nivel, grado, antigüedad y puesto de trabajo especificados en el Anexo I.

Tercero.- El personal objeto de integración continuará con el sistema de seguridad y previsión sociales que le venía siendo de aplicación y seguirá adscrito al puesto de trabajo que viniera desempeñando.

Cuarto.- Las retribuciones aplicables a este personal serán las establecidas para los funcionarios en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y disposiciones de desarrollo.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento, significando al interesado que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

-Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	ANTIGÜEDAD
Azcorbe Monreal, Javier	Empleado Servicios Múltiples	E	23-01-2008

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 4 (José Ignacio Echeverría Ciordia, Jorge Ardanaz Urricelqui, Juan Pedro Garayoa Ibañez y Francisco José Fernández García).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (Jesús Urricelqui Lizarraga y Joaquín Torres Esparza).

9º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

9.1.- Orden Foral 87E/2013, de 10 de septiembre, del Consejero de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación estructurante que afecta a las parcelas 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 de Añorbe, consistente en la delimitación del nuevo Sistema General SG-16 como vial peatonal entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

9.2.- Resolución 1286/2013, de 12 de agosto, del Director General de Política Social y Consumo, por la que se concede al Ayuntamiento una ayuda de 8.428,70 euros para la contratación de personal perceptoras de la renta de inclusión social o de la ayuda para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad, habiendo sido contratados Juan Carlos Esparza Rodrigo y Jesús María Antimasberes Abadiano.

10º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resoluciones 62 a 68, de 5 de julio, del Alcalde, por las que se procede a abonar las compensaciones por dedicación al cargo electo a los miembros de la Corporación correspondientes al primer semestre de 2013.

2ª.- Resolución 69/2013, de 9 de julio, del Alcalde, por el que se acuerda remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona el expediente correspondiente al recurso



contencioso administrativo nº 0000196/2013 (procedimiento abreviado) interpuesto por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Añorbe contra el Ayuntamiento de Añorbe.

3ª.- Resolución 70/2013, de 16 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Jesús Saralegui la utilización del centro cívico el día 24 de agosto de 2013 para la celebración de una subasta de tierras.

4ª.- Resolución 71/2013, de 16 de julio, del Alcalde, por la que se requiere a D. Juan Luis Aldaya Lizarraga para que retire la valla colocada entre las parcelas 100 y 99 del Polígono 1 y reponga a su estado original el espacio de la calle Leizeaga ocupado por la valla.

5ª.- Resolución 72/2013, de 29 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 11/2013 a D. Rubén Santos Fernández, para cerramiento de porche en la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 9 (parcela catastral 463 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.900 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 116 euros.

6ª.- Resolución 73/2013, de 29 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 12/2013 a D. Jokin Huarte Elizari, para ejecución de obras de mantenimiento de alero en la vivienda situada en la calle Siglo XXI nº 4 (parcela catastral 454 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 700 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 28 euros.

7ª.- Resolución 74/2013, de 29 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 13/2013 a D. Robustiano Urricelqui Huarte, para cambio de bañera a plato de ducha en la vivienda situada en la Plaza Juan de Leoz nº 5 (parcela catastral 454 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 900 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 36 euros.

8ª.- Resolución 75/2013, de 29 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Álvaro Aranguren Esparza la utilización del centro cívico para la práctica de Kick Boxing.

9ª.- Resolución 76/2013, de 29 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª María José Rodríguez Fernández la utilización del centro cívico para ensayar bailes para las Fiestas de agosto.

10ª.- Resolución 77/2013, de 30 de julio, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Katia Neves Dos Santos la utilización de la sala de actividades del Colegio Público para impartir clases de bailes desde el mes de septiembre de 2013 al mes de mayo de 2014.

11ª.- Resolución 78/2013, de 5 de agosto, del Alcalde, por la que se ordena a los empleados municipales para que procedan a la reposición de la bancada que servía de acceso a la senda entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

12ª.- Resolución 79/2013, de 6 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a la Banda de música Los Txaparreros la utilización del centro cívico para ensayar las actuaciones de las Fiestas Patronales de 2013.

13ª.- Resolución 80/2013, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 14/2013 a D. Javier Romo Martínez para instalación de un tubo para salida de humos de una chimenea en la vivienda situada en la calle Siglo XXI nº 19 (parcela catastral 427 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 393,18 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 15,72 euros.

14ª.- Resolución 81/2013, de 7 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 15/2013 a D. Juan Carlos Sánchez Vidondo para instalación de un tubo para obras de conservación de muro en la vivienda situada en la calle Azkurietas nº 1 (parcela catastral 387 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 20 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 0,80 euros.

15ª.- Resolución 82/2013, de 14 de agosto, del Alcalde, por la que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada a D. Joaquín Ramón y D. Carlos Lizarraga Erviti por la realización de obras realizadas sin licencia consistentes en movimientos de tierra en la parcela 101 del Polígono 1 y en la senda entre la calle Leizeaga y Norte.

16ª.- Resolución 83/2013, de 14 de agosto, por la que se delegan las atribuciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde entre los días 18 de agosto y 1 de septiembre de 2013, con motivo de la ausencia del Alcalde del Término Municipal entre los días indicados.

17ª.- Resolución 84/2013, de 21 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del centro cívico el día 27 de agosto de 2013 para la celebración de una reunión sobre gimnasia para la tercera edad.

18ª.- Resolución 85/2013, de 4 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 16/2013 a D. Iñigo Urricelqui Lafuente, para arreglo de la cubierta del almacén situado en la calle Mayor nº 36 (parcela catastral 173 del Polígono 1), propiedad de D. Francisco Urricelqui Monreal, con un presupuesto de ejecución material de 2.292 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 91,68 euros.

19ª.- Resolución 86/2013, de 6 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 17/2013 a D. Roberto Donamaría Aldaz para ejecución de solera de hormigón, levantar muro de bloque e instalar barbacoa en la parcela catastral 181 del Polígono 1, con un presupuesto de ejecución material de 900 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 36 euros.

20ª.- Resolución 87/2013, de 9 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 18/2013 a Dª Edurne Garayoa Iracheta para pintar la fachada de la vivienda situada en la calle Azkurietas nº 3 (parcela catastral 388 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.000 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 40 euros.

21ª.- Resolución 88/2013, de 9 de septiembre, del Alcalde, por la que se concede licencia para la tenencia de animales peligrosos (perro de raza rottweiler de nombre zarke hause cai).



22ª.- Resolución 89/2013, de 17 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 19/2013 a D. Jokin Huarte Elizari, para ejecución de obras de mantenimiento de muro de cierre de la vivienda situada en la calle Siglo XXI nº 4 (parcela catastral 454 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 900 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 36 euros.

23ª.- Resolución 90/2013, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a Dª Beatriz Sánchez Widmer la utilización del centro cívico durante el curso 2013-2014 para dar clases de gimnasia para la tercera edad.

24ª.- Resolución 91/2013, de 18 de septiembre, del Alcalde por la que se concede el uso funerario del nicho nº 10 para la inhumación de Dª Antonia Gastón Armendáriz.

25ª.- Resolución 92/2013, de 19 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se concede licencia de obra nº 20/2013 a Dª María Ángeles Rodríguez Fernández para limpieza y pintado de fachada de la vivienda situada en la calle Valdizarbe nº 16 (parcela catastral 356 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.950 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a 78 euros.

11º.- Solicitudes de particulares.

11.1.- Solicitud de José Luis Erviti Senosiain, de fecha 24 de septiembre de 2013, con registro de entrada nº 288, en la que solicita que se arregle el acceso a la parcela 424 del Polígono 8.

Joaquín Torres dice que habrá que pasarse por la parcela para ver si tiene acceso por la parte de arriba.

Jorge Ardanaz señala que accede por una parcela de su propiedad.

Finalmente se acuerda que se estudiará el tema y se le contestará.

11.2.- Por el Alcalde se da cuenta del escrito presentado por Joaquín Ramón Lizarraga en relación con el tema de la senda.

“CONDICIONES PARA ARREGLAR EL ASUNTO DE LA SENDA ENTRE LAS ERAS.

1ª.- La delimitación de la finca nº 100 serán tal y como está en la actualidad situando los límites en la edificación actual haciendo constar que la propiedad tiene en escrituras 898 m² y no delimita con senda en ninguna de sus confrontaciones.

2ª.- La delimitación de la finca 101 serán: Al este, desde la esquina de la tapia nº 100, hasta la esquina de la puerta de la finca 97 bordeando el camino actual. Hacia el oeste será con la nueva senda, que medirá dos metros de anchura con respecto al muro de contención de finca 99 y una longitud de 20 metros desde la finca nº 100. Y desde ahí hasta el límite de la finca 97, yendo desde los metros de anchura hasta los 2,7 metros en la muga con la finca nº 97. Tendremos derecho a construir hasta el límite de la finca igual que los vecinos de la finca 99 (según comentó el concejal de urbanismo).

3ª.- La delimitación de la finca 98 será por el oeste a 2 metros del pavimento del camino de San Martín y durante 30 metros desde el límite de la finca 99. Desde ahí 5 metros más hacia el norte, a 1 metro del pavimento. Y desde ahí por el borde del pavimento hasta la futura senda. Por el este con la senda que irá desde la esquina de la finca 99 hasta un requiebro situado donde empieza el almacén de la finca nº 97 a 19 metros desde la esquina de la tapia que está en la muga entre las fincas 101 y 97, a tres metros de la pared de la tapia de la finca 97 y desde ahí hasta el final de la senda a 5,30 desde la pared del almacén.

La capacidad constructiva será la misma que está en la actualidad.

4ª.- La cesión que hará la parcela nº 104 (casa de José Luis Erviti) estará limitada por una línea que unirá las esquinas de la finca 92 (casa de Esparza) y la finca nº 105 (casa de Vicuña)

5ª.- La futura senda estará hecha con un muro de contención para sujetar dicha senda y las eras y encima una valla de dos metros de altura. Esta valla será pagada por el Ayuntamiento. El muro y la valla separará la futura senda y las parcelas 101 y 98 respectivamente. Estará convenientemente pavimentada e iluminada y las aguas pluviales las sacarán fuera de las fincas. El cierre de la senda como está acordado, se hará en un plazo no superior a dos años. Si no es así la senda no se construirá y su terreno quedará incluido en las parcelas expropiadas respectivamente.

6ª.- El pago por la expropiación para realizar la senda será el que marque el Gobierno de Navarra.

7ª.- Este documento se redactará como un convenio de adquisición amistosa.”

Por el Pleno se acuerda realizar las siguientes consideraciones al escrito anterior:

1ª.- Por lo que se refiere a los puntos 1º, 2º y 3º debe hacerse constar que la superficie y los linderos de las parcelas 98, 100 y 101 será la que resulte de la medición que se realice por los técnicos con la conformidad de los titulares de las parcelas.

También debe hacerse constar que la senda tendrá el recorrido y las dimensiones que resulta de la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe y aprobada definitivamente por Orden Foral 87E/2013, de 10 de septiembre, del Consejero de Fomento, por lo que la senda ya figura reflejada en el Plan General Municipal como el nuevo Sistema General SG16 consistente en un vial peatonal entre la calle Norte y la calle Leizeaga.

2ª.- En relación con el punto 4º, que se refiere a la cesión de la parcela 104 del Polígono 1, cuyo titular es D. José Luis Erviti, esta cuestión ya fue planteada como alegación a la aprobación inicial del Plan General Municipal (Registro de Entrada nº 364, de 10 de agosto de 2010) y fue desestimada por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril de 2011, siendo el texto íntegro del acuerdo el siguiente:

“ALEGACIÓN 16- JOSÉ LUÍS ERVITI SENOSIAIN

Contestación: Partiendo de las cesiones obligatorias planteadas en las anteriores NNSS, el Plan Municipal recoge una serie de correcciones en las alineaciones oficiales que persiguen mejorar



la trama urbana en aquellos puntos en los que esto resulta más sencillo y viable, motivo por el cual se aplican a determinadas parcelas sí y a otras no.

En el caso de la parcela 104, se ha trazado una línea que, uniendo las esquinas de las edificaciones de las parcelas 104 y 92, produce un ensanchamiento que consideramos introduce una mejora en el actual trazado de la calle, sin llegar a mantener la cesión que planteaban las anteriores NNSS, que se ha considerado excesiva.”

3ª.- En cuanto al muro de contención se ejecutará de acuerdo con el proyecto de urbanización que se redacte.

11.3.- El Alcalde informa al Pleno que el Presidente de la Cofradía del aceite de oliva se puso en contacto con el Ayuntamiento para proponer la celebración de un Capítulo General de la Cofradía en Añorbe el día 26 de octubre. El programa de actos ya está prácticamente ultimado y comenzará con la recepción de invitados. Seguirá con la recepción de las Cofradías asistentes, ya que a este tipo de actos se invita a todas las Cofradías existentes como, por ejemplo, la del vino. Se apadrinará un olivo y se colocará una placa conmemorativa. Se hará un paseo por las calles del pueblo acompañados de la Banda y se hará también una visita al trujal de Nekeas donde se degustarán tostadas con aceite. Finalmente habrá una comida en el restaurante Jakue de Puente La Reina. Para esta comida el Ayuntamiento dispone de 8 invitaciones.

El Alcalde continúa señalando que el Ayuntamiento debe proponer a una persona para que se le nombre como cofrade de honor. Tiene que tratarse de un vecino que haya hecho cosas significativas, ya sea por su implicación en el pueblo o por la actividad que desarrolle.

Por el Pleno del Ayuntamiento se propone para que sea nombrado cofrade de honor a D. Juan Jesús Echeverría Ciordia por los meritos que ha conseguido al estar al servicio del pueblo preparando y organizando eventos culinarios en fiestas y siempre que se le ha solicitado.

12º.- Ruegos y Preguntas.

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.





COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52001

En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 22 de noviembre de 2013, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal previamente convocados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria:

- D. José Ignacio Echeverría Ciordia,
- D. Agustín Sagardoy Elduayen,
- D. Juan Pedro Garayoa Ibañez,
- D. Jorge Ardanaz Urricelqui,
- D. Joaquín Ramón Torres Esparza,
- D. Jesús Urricelqui Lizarraga, y,
- D. Francisco José Fernández García.

Preside la sesión D. José Ignacio Echeverría Ciordia, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión plenaria celebrada (Sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2013).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde ordena pasar a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2013, que resulta aprobada por unanimidad de los Corporativos (7 votos a favor).

2º.- Determinación de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes al año 2014.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral 20/2012, de 26 de diciembre, por la que se establece la cuantía y la fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014, señalando el apartado b) del citado artículo que la aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos con 7 concejales electos que abonen a sus

corporativos compensaciones por dedicación al cargo electo será de 15.582,34 para el ejercicio 2013 y para el ejercicio de 2014 la cantidad a percibir se obtendrá aplicando a la del ejercicio 2013 el índice de precios al consumo de la Comunidad Foral de Navarra considerado de junio a junio, tal como dispone el artículo 4.2 de la Ley Foral citada.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2014 que se indican a continuación:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 100 euros.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 50 euros.
- Plus cargo de Alcalde: 4.000 euros.
- Plus cargo Concejal Delegado: 1.200 euros.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
 - Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2014.

El Alcalde expone al Pleno que la propuesta de acuerdo mantiene los tipos impositivos y tasas que se han aplicado durante los últimos años. Se mantiene la contribución urbana en el 0,30, la rústica en el 0,80, el I.C.I.O. en el 4% y el tipo a aplicar en el impuesto de plusvalías en el 14 %. En cuanto a las tasas por venta ambulante se mantienen las mismas que se vienen aplicando desde que se aprobó la Ordenanza que son 10 euros por día y 50 euros por trimestre.

Agustín Sagardoy propone subir la tarifa trimestral porque sale muy barata si se compara con la tarifa diaria.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52002

Jesús Urricelqui señala que se podría quitar la tarifa trimestral y dejar sólo la diaria, contestando Agustín Sagardoy que entonces sería mucho.

Finalmente se propone subir la tarifa trimestral a 75 euros.

El Alcalde continúa exponiendo la propuesta de acuerdo y señala que las tasas por tramitaciones urbanísticas también se mantienen y lo que se cobra es lo mismo que paga el Ayuntamiento por los informes que sean necesarios para tramitar las solicitudes. Lo que hay que hacer es incluir la liquidación de la tasa en la misma licencia de obras. También se mantienen las tasas por concesión de sepulturas.

Jesús Urricelqui pregunta si a las concesiones de sepulturas se aplica el IPC, contestando el Alcalde que la Ordenanza señala que se podrá aplicar el IPC pero que no es obligatorio y añade que la tasas por prórroga son para 10 años y el importe es de 100 euros.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación correspondientes a los impuestos de exacción obligatoria en el ejercicio presupuestario de 2014:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Establecer los siguientes porcentajes para determinación de la base imponible :

Periodo de 1 a 5 años : el 3%

Periodo hasta 10 años : el 2,8%

Periodo hasta 15 años : el 2,8%

Periodo hasta 20 años : el 2,8%

5.2.- fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2014:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 75 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2014, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2014:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los tipos impositivos y las tasas anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación, si procede, de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe.



El Alcalde propone establecer para el puesto de trabajo de servicios múltiples un complemento de peligrosidad por importe del 10% del sueldo inicial que supondría algo más de 1.300 euros al año. La razón obedece a que al estar encuadrado en el Nivel E el trabajador no tiene obligación de manejar máquinas o de subirse a escaleras o grúas y puede que tengamos algún problema por esto. El trabajador no se ha negado nunca a hacer estos trabajos pero quiere que se le reconozca.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2014, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario:

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Complemento de especial riesgo: 10%. Grado 1. Situación: Activo.

Personal contratado laboral:

Oficial Administrativo. Nivel C. Jornada completa. Complemento Nivel: 12%. Acceso: Inem. Situación: Activo.

Bibliotecaria. Relación Laboral: Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Situación: Activo.

Personal contratado en régimen administrativo:

Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 20%. Forma de provisión: Selección mediante Concurso Oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15% Forma provisión: Concurso oposición. Condiciones: Activo. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12% Antigüedad: 21 de septiembre de 1999.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Nivel A. Secretario. Complemento 20%. Antigüedad: 2 de mayo de 2001.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y de sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2014.

El Alcalde explica al Pleno que la propuesta de Presupuestos para el año 2014 que se ha remitido en la documentación incluye unos gastos de 508.800 euros y unos ingresos por el mismo importe. Sin embargo el informe del Secretario dice que hay que reducir los gastos en 18.059,60 euros y cede la palabra al Secretario para que explique esta cuestión.

El Secretario señala que la necesidad de reducir los gastos se debe a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que en su artículo 12 establece la denominada “regla de gasto” según la cual, tomando como base el presupuesto del ejercicio de 2012, el gasto de 2013 sólo podía aumentarse en un 1,7% y el mismo límite debe aplicarse al Presupuesto de 2014 respecto del Presupuesto de 2013. Este porcentaje del 1,7% se aplica a lo que se llama “gasto computable”, que se obtiene sumando los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, y a la cantidad obtenida se le resta el capítulo 3 (gastos financieros) y las subvenciones que haya recibido el Ayuntamiento, que en el caso de Añorbe son las de las compensaciones económicas a los corporativos, las del Servicio Navarro de Empleo y las del Empleo Social Protegido. Aplicando esta regla al Presupuesto de 2012 resultaba un gasto computable de 471.489 euros y para el año 2013 el gasto computable ha sido de 433.400 euros. A esta cantidad se le aplica una subida del 1,7% y resulta que el límite del gasto para el año 2014 es de 440.767,80 euros. Como en la propuesta de Presupuesto el gasto computable es de 458.827,40 euros, los gastos deben reducirse en 18.059,60 euros para cumplir la “regla de gasto”.



A continuación toma la palabra Agustín Sagardoy y propone quitar la partida de la calle peatonal que tiene un crédito de 20.000 euros.

Jesús Urricelqui contesta que podrían quitarse 1.000 euros de esta partida y otros 1.000 euros de la partida de las indemnizaciones por las permutas y expropiación.

Tras un debate entre los Corporativos se llega al acuerdo de modificar el proyecto de presupuestos presentado por la Alcaldía reduciendo los gastos en 20.000 euros y eliminando la partida de ingresos 60001 VENTA PARCELAS con un crédito de 20.000 euros, quedando el presupuesto con un total de 489.800 euros de gastos y la misma cantidad de ingresos, conforme se indica a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Asuntos Sociales	2.000	-500	1.500
Deporte y Juventud	2.000	-500	1.500
Indemnizaciones y Exprop.	20.000	-2.000	18.000
Calle peatonal (Senda)	20.000	-2.000	18.000
Urbanismo	24.000	-5.000	19.000
Reforma Consultorio	8.000	-8.000	0
Agricultura y ganadería	15.000	-2.000	13.000
Mto. Zonas Verdes y Parques	2.000	+1.000	3.000
I.C.I.O.	10.000	+1.000	11.000
Venta de parcelas	20.000	-20.000	0

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2014 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el proyecto del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2014 que ha sido elaborado por la Alcaldía en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

De conformidad con los artículos 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y los artículos 192 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....174.000,00 euros.
 Capítulo II:.....11.000,00 euros.
 Capítulo III:.....28.000,00 euros.
 Capítulo IV:.....144.677,40 euros.
 Capítulo V:.....132.122,60 euros.
Total Ingresos:.....489.800,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....154.300,00 euros.
 Capítulo II:.....162.000,00 euros.
 Capítulo III:..... 9.300,00 euros.
 Capítulo IV:.....59.600,00 euros.
 Capítulo VI:.....70.000,00 euros.
 Capítulo IX:.....34.600,00 euros.
Total Gastos:..... 489.800,00 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, queda sometido a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Toma de acuerdo, si procede, sobre la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52005

El Alcalde explica que la Federación Navarra de Municipios y Concejos ha remitido al Ayuntamiento el Convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Navarra y la Federación sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda adherirse al Convenio citado.

7º.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de carácter pormenorizado de los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Añorbe, promovida por el Ayuntamiento.

No produciéndose intervenciones sobre este asunto el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe y redactada por SUMA ARQUITECTURA S.L. que afecta a los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación.

Que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de 3 de enero de 2013 se publicó la Normativa Urbanística.

Que conforme establece el artículo 49.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo la modificación propuesta tiene carácter pormenorizado.

Considerando suficiente la documentación en la que se recoge la propuesta de modificación y habiéndose emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla y el de Secretaría, en los que se informa favorablemente la modificación propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3, que a su vez remite al procedimiento establecido en el artículo 74, ambos de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe, de conformidad con la propuesta de modificación redactada por SUMA ARQUITECTURA, S.L., obrante en el expediente, que afecta a los Anexos A y B de la Ordenanza de Edificación en los siguientes términos:

ANEXO A

1º.- Altura de pisos

- 1.-Altura mínima de pisos: 3 metros.
- 2.-Altura máxima de planta baja: 3,5 metros.
- 3.-Altura libre de pisos: la establecida en la normativa de habitabilidad de aplicación.

2º.- Edificabilidad

1.- Se establece en función de la superficie de la parcela:

- Parcelas hasta 250 m²: 1,8 m²/m² con un máximo de 300 m².
- Parcelas entre 251 m² y 350 m²: 1,2 m²/m² con un máximo de 350 m².
- Parcelas entre 351 m² y 500 m²: 1,0 m²/m² con un máximo de 400 m².
- Parcelas entre 501 y 1.000 m²: 0,8 m²/m² con un máximo de 500 m².
- Parcelas entre 1.001 y 2.000 m²: 0,6 m²/m² con un máximo de 600 m².
- Parcelas mayores de 2.001 m²: 0,3 m²/m² con un máximo de 700 m².

2.- Las edificaciones residenciales existentes en suelo urbano que sobrepasen la edificabilidad establecida en el punto 1 quedan consolidadas.

3.- Las edificaciones residenciales existentes que no hayan agotado la edificabilidad de su parcela podrán completarla dentro de las alineaciones establecidas.

4.- Si en una parcela existe una vivienda cuya superficie agota la edificabilidad asignada no podrán realizarse segregaciones para la construcción de nuevas edificaciones.

3º.- Se introduce el apartado **huecos en las fachadas** con la siguiente redacción:

- 1.- Las puertas podrán alcanzar una anchura máxima de 2 metros si son de dos hojas.
- 2.- Las ventanas serán de proporción rectangular (en posición vertical) o cuadrada, es decir, la dimensión vertical siempre mayor o igual que la horizontal. El ancho máximo de hueco será 1,30 metros.

4º.- Carpinterías

- 1.-Puertas, ventanas y persianas no tendrán acabados metalizados ni blancos.
- 2.-Los elementos de cerrajería en balcones o ventanas irán acabados en colores oscuros o en oxirón negro.

5º.- Elementos de oscurecimiento

- 1.- Se prohíben los cajones de persianas por el exterior.

ANEXO B

1º.- Altura de pisos

- 1.-Altura mínima de pisos: 3 metros.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52006

2.-Altura máxima de planta baja: 3,5 metros.

3.-Altura libre de pisos: la establecida en la normativa de habitabilidad de aplicación.

2º.- Edificabilidad

1.- En suelo urbano consolidado: se establece en función de la superficie de la parcela:

- Parcelas hasta 250 m2: 2 m2/m2 con un máximo de 401 m2.
- Parcelas entre 251 m2 y 350 m2: 1,6 m2/m2 con un máximo de 491 m2.
- Parcelas entre 351 m2 y 500 m2: 1,4 m2/m2 con un máximo de 551 m2.
- Parcelas entre 501 y 1.000 m2: 1,1 m2/m2 con un máximo de 600 m2.
- Parcelas entre 1.001 y 2.000 m2: 0,6 m2/m2 con un máximo de 600 m2.
- Parcelas mayores de 2.001 m2: 0,3 m2/m2 con un máximo de 700 m2.

2.- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable la edificabilidad se determina en UAs para cada Unidad. de Ejecución (ver fichas de normativa).

3.- Las edificaciones residenciales existentes en suelo urbano consolidado que sobrepasen la edificabilidad establecida en el punto 1 quedan consolidadas.

4.- Las edificaciones residenciales existentes que no hayan agotado la edificabilidad de su parcela podrán completarla dentro de las alineaciones establecidas.

5.- Si en una parcela existe una vivienda cuya superficie agota la edificabilidad asignada, no podrán realizarse segregaciones para la construcción de nuevas viviendas.

3º.- Se introduce el apartado **Elementos de oscurecimiento** con la siguiente redacción:

1.- Se prohíben los cajones de persianas por el exterior.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Adopción de acuerdo para la enajenación de dos lotes de aprovechamientos forestales en los términos municipales de Enériz, Añorbe y Tirapu por el procedimiento de subasta pública realizada de forma conjunta por los tres Ayuntamientos. Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la subasta.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 114/2013, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Añorbe un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes “Chaparro” y “San Martín” y se aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, siendo la descripción de dicho aprovechamiento la siguiente:

	LOTE UNO			LOTE DOS
Especie forestal	Pino laricio	Pino halepo	Cupressus sp.	Pino laricio
Paraje	“Chaparro”	“San Martín”	“Chaparro”	“Akarlaz”
Superficie de actuación	19,41	6,03	3,78	4,86
Nº pies	8.730	2.696	2.500	1.580
VOLUMEN TOTAL Tronquillo (m ³)	988,5	113,4	175	267,3
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	5.931	Sin valor comercial	Sin valor comercial	1.604

Que en la Resolución citada se recomienda realizar la subasta y posterior venta del aprovechamiento indicado de forma conjunta con los aprovechamientos forestales de Enériz y Tirapu, autorizados ambos por Resoluciones 113 y 116, de 25 de febrero de 2013, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, al concurrir la circunstancia de que el lote nº 1 de Añorbe se encuentra en una masa continua de pinar que también pertenece al Término Municipal de Enériz y que el lote nº 2 de Añorbe se encuentra en una masa continua de pinar perteneciente al Término Municipal de Tirapu.

Que consta en el expediente administrativo el Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la venta mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales indicados.

De conformidad con el Pliego de Condiciones regulador de la subasta y cuanto dispone la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre) y las disposiciones de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la enajenación del aprovechamiento forestal de Añorbe de forma conjunta con los aprovechamientos forestales de Enériz y Tirapu, autorizados por Resoluciones 114, 113 y 116, de 25 de febrero de 2013, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

Segundo.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas regulador de la venta mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales indicados.



Tercero.- Aceptar la delegación de los Ayuntamientos de Enériz y Tirapu para que por el Ayuntamiento de Añorbe se tramite el expediente de subasta.

Cuarto.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Aprobación inicial del proyecto de obras de urbanización y del expediente de expropiación para la ejecución del Sistema General SG16 del Plan General Municipal de Añorbe consistente en un vial peatonal entre la calle Leizeaga y la calle Norte.

El Alcalde informa al Pleno que se va a iniciar el procedimiento de expropiación de la senda. El coste es de unos 7.000 euros y se ha valorado a 45 euros el metro cuadrado. También se ha redactado el proyecto de obras de urbanización para el acondicionamiento de la senda.

El Secretario señala que una vez tramitado el expediente se solicitará la declaración de urgencia al Gobierno de Navarra y para ello se exige la retención de crédito para el pago del justiprecio por lo que será necesario que esté aprobado definitivamente el Presupuesto para hacer la retención de crédito con cargo la partida de indemnizaciones permutas y expropiación para senda. Además debe tenerse en cuenta que el Catastro no refleja la situación real de las parcelas y podría haber cambios en las superficies por lo que debe regularizarse esta situación.

El Concejal de Urbanismo contesta que el tema del Catastro no afecta nada a la senda que ya está reflejada en el Plan General.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que el Plan General Municipal de Añorbe fue aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, publicándose la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de Navarra nº 2, de 3 de enero de 2013.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal que ha tenido por objeto la delimitación y obtención de un nuevo Sistema General, denominado SG16, que afecta a las parcelas catastrales 97, 98, 99 y 101 del Polígono 1 del suelo urbano consolidado y que consiste en un vial peatonal que enlaza la Calle Leizeaga y la calle Norte y que queda integrado dentro del Sistema General de vías públicas definido por el Plan General Municipal.

Que la anterior modificación estructurante fue aprobada definitivamente por Orden Foral 87E/2013, de 10 de septiembre, del Consejero de Fomento y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 185, de 25 de septiembre de 2013. Asimismo el texto íntegro de la modificación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 206 de 24 de octubre de 2013.

Que el Plan General Municipal de Añorbe en relación con el Sistema General SG16 y conforme a la modificación aprobada, dispone lo siguiente:

“El nuevo Sistema General que se delimita se denomina SG16 y se engloba dentro de los sistemas generales de vías públicas, en este caso peatonal.

SG16 Sistema General de Vías Públicas.

Superficie 156 m.

Método de obtención: Expropiación.

Plazos para la obtención del Sistema General: 1 año”.

Que por el Equipo de Arquitectos SUMA ARQUITECTURA se ha redactado el proyecto de obras de urbanización necesarias para el acondicionamiento del vial peatonal en que consiste el Sistema General SG16.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, conforme al cual: *“La aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación”.*

Por su parte el artículo 121 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que la expropiación se aplicará, entre otros supuestos y finalidades, al siguiente:

“d) Para la adquisición de terrenos para el establecimiento de sistemas generales, equipamientos y dotaciones cuando no deban ser objeto de cesión en la ejecución del planeamiento, o no puedan ser objeto de compensación por las fórmulas legales vigentes, o bien porque exista necesidad urgente de anticipar su adquisición”

Asimismo el artículo 187 de la LFOTU establece que: *“En suelo urbano consolidado, los terrenos destinados por el planeamiento al establecimiento de sistemas generales o locales se obtendrá mediante expropiación. En este caso el valor de los terrenos y de los aprovechamientos se fijará pericialmente conforme a los criterios de valoración aplicables.”*

El artículo 127 de la LFOTU establece en su número 1 que *“Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación estatal de expropiación forzosa.”*, considerándose conveniente en el presente caso aplicar el procedimiento expropiatorio individualizado con declaración de urgencia conforme al artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Considerando que el vial referido forma parte del Sistema General de vías públicas definido por el Plan General Municipal de Añorbe, identificado como Sistema General SG16, y constituye un elemento fundamental de la ordenación del municipio al enlazar la parte sur del casco urbano con la zona dotacional situada en la parte norte e integrada por el Colegio público, las piscinas municipales, el frontón municipal, la zona de esparcimiento del merendero, además de zonas residenciales, de manera que constituye un acceso peatonal de buena parte de la población de



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52008

Añorbe y de los alumnos del Colegio público a las zonas citadas, de tal manera que la utilización del citado vial permitirá a los vecinos el acceso a las zonas indicadas evitando las fuertes pendientes que presentan las calles de acceso actuales, y, además, de forma mucho más segura, al evitar el tránsito por calles por donde discurre el tráfico de vehículos, especialmente en el caso de los alumnos del Colegio.

Considerando que la referida inclusión del Sistema General SG16 en el Sistema General de Vías Públicas definido en el Plan General Municipal de Añorbe, determina que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, se entienda implícita la utilidad pública a efectos de la expropiación de los terrenos afectados y la necesidad de ocupación de los mismos, debiéndose tener en cuenta que las razones anteriormente expuestas justifican la solicitud al Gobierno de Navarra de la declaración de urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados, de manera que posibilite la pronta ejecución de las obras necesarias para la apertura al uso público del vial.

Vista la relación de bienes y derechos afectados, que se incorpora al presente acuerdo como ANEXO 1; la valoración técnica de los mismos, por importe de 7.020 euros, redactada por SUMA ARQUITECTURA, y, el Informe de Secretaría, que constan incorporados en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 29, 106.2, 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; los artículos 4.1.d, 5, 22.2.º y 47.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de obras de urbanización del Sistema General SG16 del Plan General Municipal de Añorbe conforme al proyecto técnico redactado por SUMA ARQUITECTURA, obrante en el expediente administrativo.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Sistema General SG16 del Plan General Municipal de Añorbe, declarando la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos, implícita ya, como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal por la que se crea dicho Sistema General, el cual queda integrado dentro del Sistema General de vías públicas definido por el Plan General Municipal, señalándose que una vez tramitado el expediente expropiatorio se solicitará al Gobierno de Navarra la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derecho afectados por el Sistema General SG16 del Plan General Municipal de Añorbe que consta en el Anexo I del presente Acuerdo.

Cuarto.- Someter el proyecto de obras de urbanización y la relación de bienes y derechos afectados a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo y de la relación de bienes y derechos afectados en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe y en uno de los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que los

titulares de los bienes y derechos afectados y demás interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente para rectificar posibles errores de dicha relación u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación, conforme establece el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Quinto.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Sexto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 23 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y en el artículo 16 de su Reglamento se formula la siguiente relación de propietarios y de bienes afectados por la ejecución del Sistema general SG16 del Plan General Municipal de Añorbe:

1ª.- FINCA 1.

TITULAR: D. Joaquín Lizarraga Iribarren. D.N.I. núm.15701834X. Domicilio: C/ Mayor, nº 13, Añorbe.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Terreno situado en la calle Campanas, s-p, que se corresponde con la parcela nº 97 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con una superficie de 1.026,39 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Norte: Calle Norte.
- Sur: Parcela Catastral 101 del Polígono 1.
- Este: Parcelas Catastrales 95 y 96 del Polígono 1.
- Oeste: Parcela Catastral 98 del Polígono 1.

SITUACIÓN JURÍDICA: No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

SUPERFICIE AFECTADA: 36,82 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 45 €/m²

2ª.- FINCA 2.

TITULAR: D. José Luis Erviti Senosiain. D.N.I. núm. 15701853Y. Domicilio: C/ San Isidro, nº 3, Añorbe.



TITULAR: D^a Purificación Lizarraga Iribarren. D.N.I. num. 15701868K. Domicilio: C/ Mayor, nº 3, Añorbe.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Terreno situado en la calle Norte, s-p, que se corresponde con la parcela nº 98 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con una superficie de 844,00 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Norte: Calle Norte.
- Sur: Parcela Catastral 99 del Polígono 1.
- Este: Parcela Catastral 97 del Polígono 1.
- Oeste: Calle Norte.

SITUACIÓN JURÍDICA: No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

SUPERFICIE AFECTADA: 63,99 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 45 €/m²

3ª.- FINCA 3.

TITULAR: D. Álvaro Yoldi Yoldi. D.N.I. núm. 33437032T. Domicilio: C/ Leizeaga, nº 2, Añorbe.

TITULAR: D. Jesús María Yoldi Yoldi. D.N.I. num. 33424269W. Domicilio: C/ Leizeaga, nº 4, Añorbe.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Terreno situado en la calle Leizeaga nº 2 y 4, que se corresponde con la parcela nº 99 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con una superficie de 649,88 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela Catastral 99 del Polígono 1.
- Sur: Calle Leizeaga.
- Este: Parcela 101 del Polígono 1.
- Oeste: Calle Norte.

SITUACIÓN JURÍDICA: Libre de cargas y gravámenes. Pertenece al a D. Álvaro Yoldi Yoldi y a D. Jesús María Yoldi Yoldi por título de compra. Mediante Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 28 de mayo de 2000 fue concedida licencia de segregación de la referida parcela en orden a conformar dos subparcelas, las cuales se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona al Folio 145, Tomo 3637, Finca 2636, Inscripción 1, de fecha 27 de octubre de 2000, Titular, D. Álvaro Yoldi Yoldi y al Folio 70, Tomo 3207, Finca 2496, Inscripción 1, de fecha 27 de octubre de 2000, Titular, D. Jesús María Yoldi Yoldi.

SUPERFICIE AFECTADA: 0,35 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 45 €/m²

4ª.- FINCA 4.

PROPIETARIO: D^a Ana María Erviti Senosiain. D.N.I. núm. 15701871R. Domicilio: C/ Nueva, nº 16, Añorbe.

TITULAR CATASTRAL: D^a Ana María Erviti Senosiain, con el 100% de participación.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Terreno situado en la calle Campanas, s-p, que se corresponde con la parcela nº 101 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con una superficie de 719 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela Catastral 97 del Polígono 1.
- Sur: Parcela Catastral 100 del Polígono 1.
- Este: Parcela Catastral 99 del Polígono 1.
- Oeste: Calle Campanas

SITUACIÓN JURÍDICA: Libre de cargas y gravámenes. Inscrita al Folio 25, Tomo 4329, Finca 2830, Inscripción 1, de fecha 17 de diciembre de 2009, del Registro de la Propiedad de Pamplona nº 3.

SUPERFICIE AFECTADA: 48,12 metros cuadrados.

VALORACIÓN: 45 €/m²

5º.- PARCELAS VIARIAS

CALLE LEIZEAGA

Superficie afectada: 4,09 m²

Situación jurídica. Dominio Público

CALLE NORTE

Superficie afectada: 2,29 m²

Situación jurídica. Dominio Público”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Iniciación del procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Añorbe y la A.C.D.R. La Nevera, de fecha 20 de agosto de 2006.

El Alcalde propone retirar este punto del orden del día para ser estudiado con más profundidad.

No formulándose objeción ni oposición por parte de ningún concejal la propuesta queda aprobada por asentimiento conforme al artículo 84.2 de la Ley Foral 671990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

11º Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

No se da cuenta al Pleno de ninguna Orden Foral ni de ninguna comunicación oficial.

12º Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.



1ª.- Resolución 94/2013, de 30 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación Karakidoia Elkartea la utilización del Centro Cívico los días 19 y 20 de octubre de 2013 para la celebración de un concierto de rock.

2ª.- Resolución 95/2013, de 30 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Apyma Odaiza la utilización de la Ludoteca del edificio de las piscinas para la actividad extraescolar de clases de danzas los sábados de 11:00 12:00 horas durante todo el curso escolar.

3ª.- Resolución 96/2013, de 30 de septiembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe Mugarbe la utilización de la sala de usos múltiples del colegio público para la actividad de gimnasia de mantenimiento los lunes y miércoles desde el mes de octubre al mes de mayo de 2014 en horario de 20:00 a 21:00 horas.

4ª.- Resolución 97/2013, de 8 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega la licencia de legalización de las obras realizadas por D. Joaquín Ramón y D. Carlos Erviti Lizarraga en la parcela 101 del Polígono 1 consistentes en movimientos de tierra.

5ª.- Resolución 98/2013, de 8 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obra nº 21/2013 a la Sociedad Cooperativa Nekeas para retejar la cubierta de la vivienda situada en la calle Nueva, nº 13, "Casa Cortés" (Parcela 193 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de las obras de 5.470,00 euros y el del I.C.I.O liquidado de 218,00 euros.

6ª.- Resolución 99/2013, de 28 de octubre, del Alcalde, por la que se concede prórroga de la licencia de obras nº 19/2009 para la construcción de una vivienda en la parcela 117 del Polígono 1, promovida por María Pilar Urricelqui Lizarraga y Francisco Javier Ardanaz Gastón.

7ª.- Resolución 100/2013, de 28 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a José Bernabé Quiroga la utilización del Centro Cívico los lunes y miércoles, de 19:30 a 21:30 horas, hasta el mes de junio de 2014, para dar clases de kick-boxing.

8ª.- Resolución 101/2013, de 28 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe Mugarbe la utilización de la sala pequeña del Centro Cívico el día 31 de octubre de 2013 para la celebración de un taller de salud sobre la piel.

9ª.- Resolución 102/2013, de 28 de octubre, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de subvenciones al Servicio Navarro de Empleo para la contratación de dos trabajadores desempleados para la realización del servicio denominado "Limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento de jardines y zonas verdes, edificios e instalaciones deportivas municipales".

10ª.- Resolución 103/2013, de 30 de octubre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de subvenciones al Servicio Navarro de Empleo para la contratación de dos trabajadores desempleados para la realización del servicio denominado "Limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento de jardines y zonas verdes, edificios e instalaciones deportivas municipales" y se aprueba la realización de este servicio.

11ª.- Resolución 104/2013, de 12 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede licencia de obra nº 22/2013 a Ana María Lizarraga Ilundain para cambio de teja de la cubierta; cambio de cañería; y, pintado de la fachada, de la vivienda situada en la calle del Niño, nº 1, (Parcela 202 del Polígono 1), siendo el presupuesto de ejecución material de las obras de 7.238,00 euros y el del I.C.I.O liquidado de 289,52 euros.

12ª.- Resolución 105/2013, de 12 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el proyecto de mejora de la Corraliza del Pastizal realizado por Pablo Urricelqui Martínez y se determinan las deducciones del canon anual hasta la amortización total del proyecto.

13ª.- Resolución 106/2013, de 13 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe Mujarbe la utilización de las Escuelas Viejas el día 25 de noviembre de 2013, para la celebración del “Día Internacional Contra la Violencia de Género”.

14ª.- Resolución 107/2013, de 13 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres de Añorbe Mujarbe la utilización de las Escuelas Viejas el día 29 de noviembre de 2013, para la presentación del recurso público para la atención integral a víctimas de violencia de género.

13º.- Solicitudes de particulares.

1ª.- Solicitud presentada por Dª Amaia Jimenez Zaratiegui el día 20 de noviembre de 2013, con Registro General de Entrda nº 333, que actúa en nombre y representación del Grupo de Dantza de Añorbe, en la que solicita al Ayuntamiento una subvención de 500 euros para la compra de ropa y material necesarios para el desarrollo de su actividad, adjuntando a la solicitud el presupuesto de la ropa por unidad y el del material.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Conceder al Grupo de Dantza de Añorbe una subvención de 500 euros destinada a la compra de ropa y material.

Segundo.- Financiar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 451 48001 CULTURA del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2013.

2ª.- Solicitud presentada por José Javier Esparza Remón y tres firmantes más, de fecha 14 de noviembre de 2013, en la que solicitan, ante la escasa iluminación existente en la Plaza de los Fueros, que los viernes, sábados y domingos, en horario de 18:00 a 22:00 horas se ilumine la plaza por medio del poste instalado para tal efecto, por ser el horario de uso y disfrute de la plaza por los niños. En caso de que el gasto sea considerable solicitan que se activen el primer y tercer foco que ilumina directamente la plaza.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe se acuerda, por unanimidad de sus miembros, que se estudiará la solicitud y que se encenderán las luces imprescindibles y que el Ayuntamiento considere oportuno.



3ª.- “Solicitud presentada por Dª María Paz Erdozain el día 17 de noviembre de 2013, con Registro General de Entrada nº 331, en la que denuncia la existencia de daños y perjuicios en su vivienda, situada en la calle Cuatro Esquinas, nº 9, como consecuencia de una grieta de cuatro dedos de abertura existente desde que se arregló la calle con adoquines, por la que penetra humedad en su vivienda cogiendo la cochera, añadiendo que no le sirve que se le conteste que no hay dinero y recomendando a los miembros del Ayuntamiento que se recorten el sueldo, que están al servicio de los ciudadanos y no se ve su trabajo y proponiendo que no se pongan tantas cosas en Fiestas.

Por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda por unanimidad de sus miembros contestar a dicha solicitud en los siguientes términos:

1º.- El Ayuntamiento procederá a inspeccionar la situación de la grieta.

2º.- La vivienda no tiene instalada la recogida de aguas del tejado ni las cañerías de evacuación de las pluviales hasta la red de alcantarillado, con la consecuencia de que el agua del tejado vierte directamente a través de la fachada.

3º.- Las compensaciones económicas que perciben los miembros del Ayuntamiento no suponen ningún coste para las arcas municipales porque están subvencionadas totalmente por el Gobierno de Navarra y los gastos de Fiestas se han reducido en más de un 30%.”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

14º.- Ratificación de la Resolución 105/2013, de 12 de noviembre, de Alcalde.

El Alcalde informa que mediante Resolución 105 de 12 de noviembre de 2013 se aprobó el proyecto de mejora de la corraliza del Pastizal, consistente en el cierre de la parcela 60 del Polígono 8 realizado por el adjudicatario Pablo Urricelqui Martínez y se ha determinado las deducciones del canon anual hasta la total amortización del proyecto.

El Alcalde justifica la urgencia en que el proyecto ya está ejecutado y en cumplimiento del Pliego de Condiciones deben establecerse las deducciones del canon anual, lo cual conviene hacerlo cuanto antes.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 7 miembros de la Corporación.

A continuación el Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución citada mediante la siguiente propuesta de acuerdo.

“Vista la Resolución 105/2013, de 12 de noviembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2012 por el que se adjudicó el aprovechamiento de la parcela 60 del Polígono 8 de la corraliza de pastos comunales de “El Pastizal”, de una superficie de 145.383 m², a D. Pablo Urricelqui Martínez, por un plazo de 15 años y un canon de 700 euros anuales, conforme al Pliego de Condiciones aprobado en la misma sesión y habiéndose suscrito el correspondiente contrato en fecha 24 de mayo de 2012.

Que conforme a la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones el adjudicatario quedó obligado a la ejecución de un proyecto de mejora de la corraliza del Pastizal consistente en el cierre de la parte de la corraliza adjudicada, estableciéndose en la cláusula 7ª unas deducciones del canon anual por las mejoras realizadas conforme a las siguientes condiciones:

“7º.- DEDUCCIONES CANON ANUAL POR MEJORAS

El importe económico del presupuesto del proyecto de mejora realizado por el adjudicatario se descontará del canon anual conforme a las reglas siguientes:

7.1.- *El importe económico del proyecto de mejora financiado por los adjudicatarios se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales y de la documentación que acredite la efectividad del pago correspondiente.*

7.2.- *El importe económico resultante se prorrateará por años, de manera que el descuento anual no exceda de la cuantía del canon.”*

Que por D. Pablo Urricelqui Martínez se ha procedido a la ejecución del cierre de la parte de corraliza adjudicada, ascendiendo el presupuesto del proyecto a la cantidad de 7.475,50 euros, IVA incluido, conforme a las facturas y justificantes de pago aportadas y que obran en el expediente administrativo.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- *Aprobar el proyecto de mejora ejecutado por D. Pablo Urricelqui Martínez en la parcela 60 del Polígono 8 de la Corraliza de pastos comunales de “El Pastizal”, consistente en el cierre de dicha parcela, con un presupuesto de ejecución material de 7.475,50 euros IVA incluido.*

Segunda.- *Señalar que las deducciones del canon anual de 700 euros establecido por la adjudicación hasta la total amortización del proyecto de mejora así como las cantidades a abonar por el adjudicatario a lo largo de los 15 años de plazo de la adjudicación son las que se indican en el presente cuadro, teniendo en cuenta que dichas cantidades son provisionales y se actualizarán según el IPC de cada año:*

AÑO	IMPORTE	PENDIENTE	A PAGAR
-----	---------	-----------	---------



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º 52012

2012	175 €	-7.300,50 €	0
2013	700 €	-6.600,50 €	0
2014	700 €	-5.900,50 €	0
2015	700 €	-5.200,50 €	0
2016	700 €	-4.500,50 €	0
2017	700 €	-3.800,50 €	0
2018	700 €	-3.100,50 €	0
2019	700 €	-2.400,50 €	0
2020	700 €	-1.700,50 €	0
2021	700 €	-1.000,50 €	0
2022	700 €	- 300,50 €	0
2023	700 €	0 €	399,50 €
2024	700 €	0 €	700,00 €
2025	700 €	0 €	700,00 €
2026	700 €	0 €	700,00 €
2027	700 €	0 €	700,00 €

Tercero.- Incorporar la presente Resolución como Anexo al Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación, aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2012 y al contrato suscrito con D. Pablo Urricelqui Martínez en fecha 24 de mayo de 2012.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para la ratificación de la misma.

Quinto.- Notificar la presente resolución a D. Pablo Urricelqui Martínez”.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 6ª y 7ª del Pliego de Condiciones regulador la adjudicación directa de la Corraliza del Pastizal del Pastizal aprobado en sesión plenaria celebrada en fecha 18 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 105/2013, de 12 de noviembre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Pablo Urricelqui Martínez.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2, de los Concejales Jesús Urricelqui Lizarraga y Jorge Ardanaz Urricelqui, al concurrir la causa de abstención del artículo 28.2.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parentesco con el solicitante.

15º.- Aprobación de la declaración institucional con motivo de la celebración del Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

El Alcalde justifica la urgencia en que el lunes día 25 se celebra el día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de este punto en el Orden del Día de la Convocatoria y la procedencia de su debate. Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por el voto a favor de los 7 miembros de la Corporación.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente declaración institucional:

***DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL 25 DE NOVIEMBRE
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES***

Ante la violencia hacia las mujeres Políticas Locales de Igualdad

De nuevo este 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres, queremos mostrar nuestra repulsa a este tipo de violencia ya que, como reconoce Naciones Unidas, es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Y seguir recordando que, tal y como afirma toda la normativa vigente en esta materia a nivel internacional, europeo, estatal, foral y local, sólo se puede erradicar esta violencia a través de la eliminación de todas las discriminaciones que persisten hacia la mujeres. Para ello es imprescindible la protección de sus derechos, la facilitación de su empoderamiento y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad.

Además, este tipo de violencia tenemos que tratarla con máxima prioridad y asumir que no es un “conflicto entre iguales” ni un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto, por ello tiene que ser resuelto con la participación activa de sus hombres y sus mujeres.

Como administraciones públicas todas las Entidades tenemos la obligación de trabajar y poner los medios necesarios con los que contamos para seguir implantando medidas preventivas y de atención de esta violencia que faciliten su erradicación en todos los ámbitos. Además, según el propio Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra, “el ámbito local es el más cercano a la vida de ciudadanas y ciudadanos y al tejido económico y social. Existe, por tanto, en este ámbito, una mayor cercanía a sus intereses, sus necesidades y una forma más directa de contar con la potencialidad de los recursos existentes



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Acta de las Entidades Locales

H N.º **52013**

en el territorio, por lo que se presenta, como uno de los ámbitos más adecuados para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

También desde esa estrategia local de igualdad, es desde donde tienen que estar incluidas la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, de menores y otras personas que dependen de ellas, tal y como se señala en estos momentos desde el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Por tanto, de manera colectiva, las Entidades Locales, junto con el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, manifestamos:

- *nuestra repulsa a la violencia sexista, la que se ve y la que no, y a todas y cada una de sus manifestaciones.*
- *nuestro compromiso como Administraciones Públicas de seguir implantando medidas para su erradicación en todos los ámbitos y para garantizar el acceso de las mujeres que la sufren a una justicia reparadora.*
- *nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.*

E invitamos a toda la ciudadanía a adoptar una actitud de rechazo y un compromiso, tanto individual como colectivo, para la erradicación de la violencia contra las mujeres, participando en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre. Así, seguiremos caminando y avanzando conjuntamente para llegar a una sociedad sostenible, cada vez más democrática, justa e igualitaria.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Seguidamente el Alcalde da cuenta del Bando que se publicará el día 25:

BANDO PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

Un año más, desde el pueblo de Añorbe conmemoramos el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres.

La violencia contra las mujeres, tal y como señala Naciones Unidas, es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. No es un “conflicto entre iguales” ni un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto, por ello tiene que ser resuelto con la participación activa de sus hombres y sus mujeres.

Su erradicación y eliminación es un mandato normativo derivado de los tratados internacionales, por lo que como Entidades Locales tenemos la obligación de trabajar y poner

los medios necesarios con los que contamos para seguir implantando medidas preventivas y de atención de esta violencia que faciliten su erradicación en todos los ámbitos.

Por tanto, de manera colectiva, las Entidades Locales junto con el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad manifestamos:

- *nuestra repulsa a la violencia sexista, la que se ve y la que no, y a todas y cada una de sus manifestaciones.*
- *nuestro compromiso como Administraciones Públicas de seguir implantando medidas para su erradicación en todos los ámbitos y para garantizar el acceso de las mujeres que la sufren a una justicia reparadora.*
- *nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.*

Y te invitamos a adoptar una actitud de rechazo a este tipo de violencia participando en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

17º.- Ruegos y Preguntas.

No se plantean ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, secretario, certifico. Doy fe.

